

# ENCOMIENDAS, ENCOMENDEROS E INDIGENAS TRIBUTARIOS DEL NUEVO REINO DE GRANADA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

## Introducción

El documento sobre **Encomiendas, Encomenderos e Indios Tributarios** de la Audiencia de Nueva Granada, producido en 1653 por Rodrigo Zapata, escribano de visitas, es, de los encontrados y publicados hasta el momento sobre este tema, el único que nos presenta una visión panorámica de las encomiendas en la mayor parte del territorio de la actual República de Colombia y parte de Venezuela. En él se resumen los recuentos de indigenas tributarios hechos por visitadores reales desde comienzos del siglo XVII, anotando el lugar de la encomienda, el nombre de los encomenderos y la tasación de los tributos. Por estos datos el documento resulta útil no sólo para la historia social, sino también para el estudio de la toponomía indígena de casi todo el territorio colombiano y para la historia económica de la época colonial.

El documento, que hace parte del fondo **Gobierno, tomo I, folios 4 a 78**, del Archivo Nacional de Colombia, sección Colonia, se halla en relativo mal estado y parcialmente destruido en la parte inferior de los folios. Por esta circunstancia su lectura y transcripción ha sido laboriosa y no se han podido llenar muchas lagunas por analogía o conjectura. Aquellas que pudieron llenarse con amplio margen de seguridad se han llenado, sin detrimento de la autenticidad del documento y teniendo cuidado de conservar el casuismo regional que caracterizó la política colonial en materia de tributos. Las partes completamente destruidas, generalmente se refieren a la tasa del tributo y en muy pocos casos al número de indigenas. Las lagunas no disminuyen, pues, su alto valor para el estudio de la demografía indígena y de la institución de la encomienda, razones éstas que nos han movido a publicarlo aún con las deficiencias anotadas. Las lagunas llenadas por los transcriptores se han colocado entre paréntesis cuadrados.

Desde el punto de vista territorial, el documento constituye un inventario muy completo de la población indígena encomendada hacia mediados del siglo XVII en las provincias de Santa Fe, Tunja, Vélez, Pamplona, Antioquia, HUILA (incluido el actual Tolima) y la parte occidental de la Costa Atlántica. Falta el inventario de regiones importantes como Nariño y Cauca.

En la transcripción se han conservado la ortografía y la redacción originales, con el fin de hacerlo utilizable también para fines filológicos. Se han agregado algunos títulos para determinar las provincias y hacer más fácil su utilización para la historia regional del país. La transcripción y copia estuvo a cargo de Alvaro González, alumno de último año de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional. El arreglo definitivo para la publicación se hizo bajo la vigilancia del Prof. Jaramillo Uribe, director del Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura.

En la ciudad de Santa Fe en siete de este mes de febrero, y año de mil y seiscientos y cincuenta y tres años. El Señor Don Francisco de Bustamante, contador de cuentas de corregidores, açogues y tributos vaese dixo que para yr continuando, en lo que tocare y concerniere al ejercicio de dicho su oficio manda ra y mandó que Rodrigo Capata, escrivano de su majestad y de las visitas Generales de la Jurisdiccion de esta Real Audiencia y en cuyo poder están y paran todos sus autos pertenecientes a dichas visitas y fulminadas [?] en las que sean hecho, dentro de diez días de como se le entregue el auto del testimonio, con toda claridad y distinción y pormenor, dé todas las tasas que de dichos papeles y visitas generales constare averse hecho de demoras y Requintos de cada uno de todos los pueblos de Yndios de la Real Corona y encomendados en vezinos particulares de todo el distrito de esta dicha Real Audiencia, que sea de la que al presente corre así de las hechas por los señores Oydores visitadores particulares y generales, como por dicha Real Audiencia, con claridad y toda distinción de las que por ésta se uvieren alterado asi modificando como aumentando por ser como es preciso [e inescusado tassar] con la ajustada justificación que se requiere, haciendo y disponiendo todo que sea necesario del servicio de su majestad [y esté en poder de la Audiencia] en el archivo de sus autos. La dicha razón y claridad [sea entregada sin demoras] y dentro del dicho termino sin lo omitir ni dilatar [pena] de cincuenta patacones mitad para la camara de [Su Majestad].

(F. 04 v.) y se le deve entregar el papel sellado necesario que asi se [escriba] y a de ser el testimonio en la conformidad y claridad que se dice largo y de toda ocupacion y trabajo, y que a de ser presiso que [se le dé] escriviente y se le deve de pagar su trabajo y asi se dixo y me pidió quedase dixo para que se prorrogue el termino competente no se a visto ser notado de su mision, ni que aya de sobra. La pena y mul-

ta que se le impone y asi lo protestava y lo firmava.

Rodrigo Capata. Alonso Rodriguez Vernal.  
Alonso Rodriguez Vernal.

[Hay tres rúbricas]

En cumplimiento de dicho auto Yo Rodrigo Capata de Lobera escrivano de su majestad y de visitas generales de este Nuevo Reino de Granada y Distrito de la Real Audiencia de Santa Fe haviendo visto los autos, visitas y demas papeles que están en mi officio y las tasas de tributos que hizo en el partido de Tunja el señor Licenciado Don Juan de Valcarzel Visitador los años de treinta y cinco y treinta y seis y proveido por la Real Audiencia, y las demas tasados tributos y numero de yndios de las demas provincias que hicieron los señores oydores visitadores hice sacar y saque la relacion siguiente:

#### PARTIDO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Encomienda	Nº de Tributarios.	El pueblo de Satiba de <b>Don Diego de Carvajal</b> Manrique que tuvo treinta y cinco yndios y los de Chitagoto de <b>Don Felix Buitron de Mora</b> [les] que tuvo quarenta y siete, y los de Oacavita de <b>Jacinto de Lizarazo</b> tubo veinte y nueve y los de Subachoque de Andres Bautista de los [rotura] diez y ocho del dicho pueblo de Satiba <b>[rotura al pie del folio]</b> .
Satiba	35	
Chitagoto	47	
Oacavita	29	
Subachoque	18	

Fol. 05 r. (F. 05 r.) corrido de San Juan del año de treinta y cinco cada yndio los tres pesos de a ocho reales y el tercio de navidad siguiente del dicho año pagasen mantas de algodon de la dicha marca cada uno, una y en esta forma fuesen corriendo las pagas alternativamente y del dicho tercio corrido de San Juan no se cobrase gallinas porque estas se avian de cobrar el dicho tercio de navidad una cada yndio y otra por San Juan en adelante que son dos gallinas cada yndio cada uno en que los taso.

Soata 57 El pueblo de Soata de la corona Real por cincuenta y siete yndios utiles tributarios, esta tasado cada uno a que de y pague a su majestad y a sus officiales de su Real caxa de la ciudad de Santa Fe una manta de algodon de la marca al tercio y en el otro tres pesos de a ocho

Reales y mas dos gallinas una cada tercio por San Juan y navidad de cada un año. Y al respecto avian de pagar el requinto de esto y con la clausula que refiere la tasa de arriba de la misma forma y despues por autos de vista y revista de la Real Audiencia de fecha de quinze de octubre y veinte y uno del dicho mes se declaro que los dichos yndios de Soata no devian pagar requinto a su magestad para que se mando despachar provision de su magestad.

- Susacon 29 El pueblo de Susacon de **Don Pedro Francisco Becerra** agregado al de Soata de la Corona Real por veinte y nueve yndios utiles tributarios, esta tasado cada uno de y pague a su encomendero y al que adelante lo fuere de demora y tributo, una manta de algodon de la marca al un tercio y en el otro tres pesos de a ocho Reales mas dos gallinas una cada tercio por San Juan y Navidad en cada un año y va corriendo la clausula referida en la dicha tasa de Satiba, Chitagoto y sus agregados, y despues por los dichos autos de vista y revista referidos en la tasa de Soata declaro que los yndios de Susacon no devian pagar requinto a su magestad para que se mando despachar provision Real.
- Chicamocha 15 [Rotura al pie del folio]  
Fol. 05 v. (F. 05 v.) y al respecto an de pagar el requinto a su magestad en que los taso.
- Tequia 61 El pueblo de Tequia encomendado en **don Juan de Enciso** donde uvo sesenta y un yndios utiles tributarios, esta tasado a/que/cada/uno/dellos/de y pague de demora y tributo a su encomendero y al que adelante lo fuere la misma demora y requinto que los dichos yndios de Chicamocha y en esta misma forma en que taso a los de Tequia.
- Boavita 81 El pueblo de Boavita y Ausaguey de **Pedro Niño Zambrano** donde uvo ochenta y un yndios utiles tributarios, cada uno de los cuales esta tasado a que de y pague de demora y tributo a su encomendero y al que adelante lo fuere dos mantas de algodon de la marca y dos gallinas en cada un año pagado de por mitad por los tercios de San Juan y Navidad de cada un año en que los taso no por junto sino por cabezas de cada uno una manta de algodon de

la marca y una gallina por San Juan y otra tanto por Navidad del año de treinta y cinco y de allí adelante vayan corriendo las demás pagas, y no trata nada del requinto porque son yndios de tierra caliente.

Guacamayas	22	El pueblo de Guacamayas donde uvo veinte y dos yndios utiles y tributarios, el pueblo de Guaravitevas treinta y cinco yndios utiles, la parcialidad de Rasgon seis yndios utiles, la parcialidad de Carreño tres yndios utiles, la parcialidad de los Tunebas que llaman de Litargon diez y siete yndios utiles, que todos estos son de los encomendados de <b>Sebastian de Cifuentes y Monsalve</b> , y la parcialidad de los yndios de don <b>Juan Becerra</b> encomendados en el capitán <b>Don Antonio de Cifuentes</b> y [An]gulo con cinco yndios.
Guaravitevas	35	
Rasgon	6	
Carreño	3	
Tunebas	17	
Becerra	5	

[Rotura al pie del folio]

Fol. 06 r. (F. 06 r.) pagase cada yndio los tres patacones y el tercio de navidad del dicho año pagasen mantas de algodon de la dicha marca cada uno, una y que en esta forma fuesen corriendo las pagas alternativamente y que del tercio corrido de San Juan no se cobrase gallinas porque estas se avian de cobrar el dicho tercio de Navidad una cada yndio y otra por San Juan en adelante que son dos gallinas cada yndio cada año en que los taso, y en esta tassa no se comprehenden los dichos yndios tunebos. Y atento a que de las diligencias hechas en la dicha visita de que los dichos yndios de nacion tunebas que llaman Litargon eran pobres y se avian de poblar por agora y hasta que estos yndios tunebas esten poblados se taso cada año quatro patacones de a ocho reales los dos dellos el tercio de navidad de treinta y cinco y de allí adelante fuesen corriendo las pagas por sus tercios dos patacones en cada uno dellos, y por constar que todos estos yndios, pueblos y parcialidades referidas son de tierra caliente en ejecucion de la Real Cedula de su magestad los relevo a todos de la paga de los requintos para que no los pagasen ni se cobrase dellos el tercio de navidad de treinta y cinco ni tampoco de allí adelante. En ninguna manera.

Tunebas

Quiteseles el  
Requinto

Chiscas

43 El pueblo de los Chiscas encomendado en el capitán **Don Martin de Mendoza y Berrio** por

quarenta y tres yndios utiles y tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague a su encomendero y al que adelante lo fuere de demora y tributo una manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad y atento a que los dichos yndios devian de poblar cumpliesen con pagar el tercio corrido de San Juan de treinta y cinco cada yndio [tres patacones] de a ocho Reales y el tercio de navidad siguiente pagasen [una manta] de algodón.

[Rotura al pie del folio]

- Fol. 06 v.  
34 (F. 06 v.) por treinta y quatro yndios utiles por ser pobres y que se avian de poblar se tasaron a que cada una dellos pagase de demora a su encomendero por agora y hasta que estos yndios tunebas estuviesen poblados pagase cada uno quatro patacones de a ocho reales. Los dos dellos el tercio de navidad de treinta y cinco y de alli adelante an de yr corriendo las pagas por sus tercios dos patacones en cada uno dellos. Y mas el requinto de estas dos tasas para su magestad.
- El Cocuy  
71 El pueblo del Cocuy encomendado en el capitan **Pedro Núñez Cabrera** donde uvo setenta y un yndios tributarios se tasaron a que cada uno dellos diese y pagase de demora a su encomendero cada año dos mantas de algodon de la marca de dos baras y sesma de ancho y otro tanto de largo y mas quattro gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad al respecto lo que montare el Real Requinto pagado de por mitad cobrandolo asi el tercio de San Juan de treinta y cinco y de alli en adelante an de yr corriendo las pagas. El pueblo de Panqueba de **Don Diego de Paredes Calderon** agregado al del Cocuy por setenta y cinco yndios utiles tributarios, esta tasado cada uno dellos en las dos mantas de algodon de la marca y quattro gallinas de demora al año segun y de la forma y manera que los del Cocuy, y mas el Requinto como alli se dice. Y los yndios de nacion Tunebas que llaman de Guaycana sujetos a Panqueba que uvo treinta utiles y los que antes lo estavan tambien en el sitio de la guitarrilla asi los que estavan de asiento en el sitio de Guaycana como los que entran y salen en los llanos
- Panqueba  
75
- Tunebas  
30

y sierras pertenecientes al dicho pueblo de Panquebas que los mando poblar [Rotura al pie del folio].

Fol. 07 r. (F. 07 r.) de navidad de treinta y cinco y de allí adelante fuesen corriendo las demás pagas por sus tercios dos patacones en cada uno dellos San Juan y Navidad de cada un año y a este respecto an de pagar el Real Requinto para su magestad de por mitad a los dichos dos plazos.

Chita 181 El repartimiento de Chita encomendado en el dicho capitán **don Martin de Mendoza y Berrio** por ciento y ochenta y un yndios utiles tributarios, estan tasados a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo a su encomendero una manta de algodon buena de la marca de dos baras y sesma de ancho y otro tanto de largo al un tercio y en el otro. otra tal manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los del año de San Juan y navidad. y que el yndios que no pudiere pagar su demora en mantas por estar ocupado en las labores y beneficios de las estancias circunvezinas cria y guarda de los ganados para el sustento y bien comun que estos tales no tienen tiempo para texer mantas conforme al auto accordado de la Real Audiencia cumplan con pagar tres pesos de a ocho Reales por cada una manta que dejaren de pagar en especie que comunmente es su valor comenzando a cobrar por esta nueva tasa desde el tercio de navidad del año de treinta y cinco y de allí adelante vayan corriendo las pagas por sus tercios. y a este respecto an de pagar el Real Requinto que pertenece a su magestad de por mitad a los dichos dos plazos.

Pueblo de la Sal 58 El pueblo de la Sal y parcialidades del caciique Rubacate, chinibaque y [rotura] sujetos al dicho pueblo de [rotura] y ocho yndios tributarios. esta tasado a que cada uno de y pague de demora y tributo a su encomendero [rotura al pie del folio]

Fol. 07 v. (F. 07 v.) otras doze arrobas de sal de la misma calidad, que cada una vale allí dos Reales y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad y de esta tasa se començase a usar cobrando por ella desde el tercio de navidad del año de treinta y cinco y

de alli adelante vayan corriendo las demas pagas por sus tercios. y por constar ser de tierra caliente y que a los tales su magestad por su Real Zedula les hace mal de relebarlos de la paga de los requintos, les relevo de la paga dellos para que no los pagasen ni se cobrase dellos desde el dicho tercio de navidad de treinta y cinco ni de alli adelante en ninguna manera.

Uracheba  
y Agamora

105

El pueblo de Uracheba y Argamora de **Sebastian de Belandia** por ciento y cinco yndios tributarios, estan tasados a que cada uno dellos de y pague en tributo y demora a su encomendero, una manta de algodon buena de la marca y en el otro otra dicha manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad con la misma clausula de la tasa de Chita de que el yndio que tuviere legitimo impedimento para no pagar la manta en especie pague por ella tres pesos comenzando a usar desta tasa desde el tercio de navidad el año pasado de treinta y cinco y que de alli adelante vayan corriendo las demas pagas por sus tercios, y atento a tener provision Real para que por ser yndios de tierra caliente no pagasen requintos fueron relevados dellos desde el dicho tercio de navidad de seiscientos y treinta y cinco ni de alli adelante en ninguna manera.

Socota

46

El pueblo de Socota de **don Diego Carvajal** por quarenta y seis yndios [que estan ta]sados a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo [Rotura al pie del folio].

Fol. 08 r.

(F. 08 r.) [Aquel] que por legitimo impedimento estuviere impedido para no pagar mantas en especie por estar ocupado [como los de Chita] cumpla con pagar por cada una de tres patacones y una gallina cada tercio comenzando a cobrar por esta tasa desde el tercio de navidad de treinta y cinco y de alli adelante vayan corriendo las demas pagas por sus tercios, y atentos a tener provision Real para no pagar los requintos por ser de tierra caliente conforme a la Real Cedula de su magestad mando que en su cumplimiento no los pagasen y fuesen relevados dellos.

Chubista y  
Sagra

56

El pueblo de Chubista y Sagra de **Don Fernando de Ribera** por cincuenta y seis yndios

tributarios, esta tasado cada uno de ellos como agregados al dicho pueblo de Socota en la misma demora del y con la misma calidad de pagar por la manta tres patacones y que no paguen Requinto por tener provision Real para no pagarlo y la demora es cada año dos mantas de algodon y dos gallinas de por mitad y desde el mismo plazo como la de Socota ya dicha.

El pueblo de Comeza y Cosquetiba de **don Gregorio Suarez** por ciento treze yndios tributarios, esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora a su encomendero dos mantas de algodon de la marca de las delgadas que hasta la dicha visita avian tenido de costumbre pagar que sean de dos baras y sesma de ancho y otro tanto de largo una dellas cada tercio por los del año San Juan y Navidad cobrando por esta tasa desde el tercio de navidad del año pasado de treinta y cinco y de alli adelante vayan corriendo las demás pagas por sus tercios. y por cuanto por auto proveydo a veinte y uno de octubre del dicho año del treinta y cinco se mandaron reducir los dichos yndios de Comeza y Cosquetiba al dicho pueblo y asiento de Socota los quales hasta alli que se llamaba por agora avian pagado requinto por aver estado poblado en tierra fria se mando que pagasen el dicho tercio de navidad de treinta y cinco del dicho requinto [Rotura al pie del folio].

Fol. 08 v. (F. 08 v.) de Socota devén gozar del mismo beneficio. y para que los dichos yndios de Comeza y Cosquetiba hilen y texan las dichas mantas de algodon para la paga de sus demoras y tributos y que sean tales y de dar y recibir, se mando que las hiciesen y hilasen en una rama comun para que fuesen vistas, y despues consta que de pedimento de protector por los dichos yndios de Comeza y Cosquetiba se mando por decreto del dicho señor oydor de nueve de diciembre de seiscientos y treinta y seis en la ciudad de Tunja que en conformidad de lo proveydo en la visita y tasa de Comeza y Cosquetiba no se cobrase el requinto de estos yndios atento a contar poblados en Socota como parecio por la certificacion que se presento y para ello se despacho mandamiento. -

El pueblo de Socha y Tasco de **Dón Diego de Carvajal** por ciento y nueve yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora y tributo a su encomendero una manta de algodon blanca buena de la marca al un tercio y al otro otra dicha manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad y cumpla el yndio que legitimamente estuviere impedido en pagar tres patacones por cada manta, como se dize en la tasa de Chita comenzando a cobrar por esta tasa desde el tercio de navidad de treinta y cinco y de alli adelante corriendo las pagas por sus tercios. Y atento a tener estos yndios de Socha y Tasco provision Real para que no pagasen requintos por ser de tierra caliente conforme a la Real Cedula de su Magestad en su cumplimiento se mando fuesen relevados de la paga dellos y se les dio por libres para que no los pagasen.

39 El pueblo de Seteytiba de **doña Juana de Abalos Marin** [treinta] y nueve yndios tributarios, se taso cada uno a que de [y pague]una manta de algodon blanca buena [Rotura al pie del folio].

(F. 09 r.) en especie cumpla con pagar por ella tres patacones y la dicha gallina como lo refiere la tasa de Chita y al respecto de esto an de pagar el Real requinto que pertenece a su Magestad de por mitad a los dichos dos plazos y desde el mismo tercio de navidad de treinta y cinco se cobrase y de alli adelante las demás pagas.

El pueblo de Tutasa y Chicuasa del **Gobernador Don Juan de Borja** por veinte y quatro yndios tributarios, esta tasado a que cada uno de y pague de demora y tributo a su encomendero una manta de algodón de las buenas negras y listadas de la marca que estavan en costumbre de beneficiar y pagar al un tercio y al otro, otra tal manta de algodón de la misma manera y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad pagando el yndio tres patacones y dos reales por la manta y la gallina cada tercio no pagandola en especie y al respecto el real requinto de por mitad a los dichos plazos, comenzando a cobrar por esta

tasa desde el tercio de navidad de treinta y cinco y de allí adelante fuesen corriendo las demás pagas por sus tercios.

Busbanza y  
Tobon

79

El pueblo de Busbanza y Tobon de **Don Diego Rincon** por setenta y nueve yndios tributarios, esta tasado a que cada uno de y pague de demora y tributo a su encomendero una manta de algodón buena blanca delgada de la marca de las que estavan en costumbre de pagar al un tercio, y al otro, otra tal manta de algodón de la misma manera ambas yguales blancas y delgadas y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y los yndios que tuvieran impedimento para no pagar la dicha manta en especie por estar ocupados en las labores del campo guarda y cria de los ganados para bien comun de la republica atento a que estas dichas mantas tienen mas precio que las comunes blancas pague por cada una dellas al un tercio tres patacones.

[Rotura al pie del folio].

Fol. 09 v.

Tobasia

27

(F. 09 v.) El pueblo de Tobasia encomendado en el **Gobernador Don Juan de Borja** por veinte y siete yndios utiles, se taso cada uno a que diese y pagase de demora y tributo a su encomendero una manta de algodon blanca buena de la marca al un tercio y al otro otra dicha manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y el yndio que por ocupación legitima estuviere impedido para poder no pagar su demora en mantas por estar ocupado como se refiere arriba, en las labores del campo, cumpla con pagar cada tercio en lugar de la dicha manta tres pesos de a ocho Reales y la dicha gallina. y al respecto de esto an de pagar el real requinto que perteneze a su Magestad de por mitad a los dichos dos plazos, comenzando a cobrar por esta nueva tasa desde el tercio de navidad de treinta y cinco y de allí adelante las demás pagas que corran por sus tercios.

Ceniza

154

El pueblo de Ceniza del capitán **Juan de Poveda** por ciento y cinquenta y cuatro yndios utiles, esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo a su encomendero una manta de algodón buena blanca de la mar-

ca al un tercio y al otro dos mantas de lana de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad, y a falta de la manta de algodon blanca, o dos de lana que no pudieren pagar y tuvieran impedimento por estar ocupados en las labores del campo pagasen tres pesos de a ocho reales y la dicha gallina al un tercio y al respecto de todo el real requinto para su Magestad de por mitad a los dichos dos plazos, comenzando a cobrar desde el tercio de navidad digo de San Juan del año de treinta y seis y de alli adelante vayan corriendo las demas pagas por sus tercios.

- Onzaga 80 El pueblo de Onzaga de **doña María de la Peña** por ochenta [yndios tributarios, está] tasado a que pague cada uno dellos [por el tercio de San Juan]
- Fol. 010 r. (F. 010 r.) y navidad. y el yndio que estuviere legitimo impedimento para no pagar la dicha manta por la ocupación de las labores como dicho es, pague tres pesos de a ocho reales y la dicha gallina cada tercio. y al respecto de todo an de pagar el real requinto para su Magestad de por mitad a los dichos dos plazos, comenzando a cobrar por esta tasa desde el tercio de San Juan del año de treinta y seis y de alli adelante vayan corriendo las demas pagas por sus tercios.
- Susa 51 El pueblo de Susa de **don Fernando de Orellana Sandoval** por cincuenta y un yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora y tributo a su encomendero dos mantas de lana buena de la marca al un tercio y al otro. otras dos mantas de lana de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los del año San Juan y Navidad, y al respecto an de pagar el real requinto para su Magestad de por mitad a los dichos dos plazos comenzando a cobrar desde el tercio de San Juan de treinta y seis y de alli adelante las demas pagas por sus tercios.
- Coromoro 42 El pueblo de Coromoro de **don Pedro Ordoñez y Vargas** por quarenta y dos yndios tributarios, esta tasado a que cada uno de y pague a su encomendero de demora y tributo una manta de algodón buena blanca de la marca

al un tercio y al otro, otra tal manta de algodón de la marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y atento a que con esto ser yndios de tierra caliente y que a los tales su magestad por su rreal Cedula les haze merced de Relevarlos de la paga de los reales requintos en su ejecucion los declaro por tierra caliente y como tales los relevo y reservo de la paga de los dichos requintos para que no los pagasen ni se cobrasen de ellos el tercio de navidad de treinta y cinco ni de alli adelante en ninguna manera, comenzando a cobrar por esta tasa desde el tercio de San Juan de treinta y seis y de alli adelante corriesen las demas pagas por sus tercios.

Sumita 44 [Los 44 yndios de Sumita paguen]

Fol. 010 v. (F. 010 v.) segun y como lo refiere la tasa de Coromoro y relevados tambien del requinto como ellos lo estan por estar agregados en uno y a los mismos plazos y como alli se refiere.

Duytama 168

Por auto de revista de la Audiencia se taso cada yndio en dos mantas de algodon en cada un año y un patacon de plata corriente de demora y a este respecto el requinto.

El pueblo de Duytama de la Corona Real de su magestad por ciento y sesenta y ocho yndios tributarios, estan tasados a que cada uno de ellos pague de demora y tributo a su magestad y a sus oficiales Reales en su rreal nombre, una manta de algodon blanca buena de la marca por el tercio de San Juan y al otro tercio ultimo de navidad de cada año, otra tal manta de algodon blanca de la dicha marca y una manta de lana de la dicha marca. y al respecto el requinto para su magestad pagado todo ello por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad comenzando a usar de la cobranza desde el tercio de San Juan de treinta y seis, y de alli adelante vayan corriendo las demas tasas por sus tercios.

Paypa 195

El pueblo de Paypa encomendado en el capitan Don Francisco de Cifuentes y Monsalve por ciento y noventa y cinco yndios tributarios, esta tasado a que cada uno de y pague de demora a su encomendero una manta de algodon blanca buena de la marca para el tercio de San Juan de treinta y seis y al otro tercio de navidad otra tal manta de algodon blanca de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad y el yndio que no pudiere pagar la dicha manta o mantas por estar impedidos de poderlas tejer por estar ocu-

		pados en las labores de las estancias y cria de los ganados de los españoles labradores cumplan con pagar por cada una dellas tres pesos de ocho reales y mas la dicha gallina de demora y al respecto an de pagar el requinto que perteneze a su magestad pagado por mitad a los dichos dos plazos. [Rotura al pie del folio].
Requinto	Fol. 011 r.	(F. 011 r.) Los de Paypa por estar agregados en una poblacion.
Satiba	60	El pueblo de Satiba encomendado en <b>don Martin Niño y Rojas</b> por sesenta yndios tributarios agregados a la poblacion y asiento de Paypa, esta tasado cada uno dellos en la demora de las dos mantas de algodon de la marca y y dos gallinas y el requinto segun y en la forma y a los plazos que refiere la tasa de Paypa por estas agregados en uno.
Sotaquira Gameza	135	El pueblo de Sotaquira, Gameza de <b>don Juan de Vargas</b> por ciento y treinta y cinco yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora a su encomendero una manta de algodon blanca buena de la marca para el tercio de San Juan de treinta y seis y al otro tercio siguiente de navidad, otra tal manta de algodon y mas dos gallinas una cada tercio. y el yndio que no las pagase por legitimo ympedimento como dicho es cumplia con pagar tres patacones en lugar de la manta cada tercio y a este respecto el Real Requinto para su magestad de por mitad por los dos tercios del año continuamente comenzando a cobrar por esta tasa desde el tercio de San Juan del dicho año de treinta y seis en adelante.
Ocusa Timisa Chinata	87	El pueblo de Ocusa, Timisa y Chinata de <b>don Martin Niño y Rojas</b> por ochenta y siete yndios tributarios que estan agregados al asiento y poblacion de Sotaquira y Gameza, estan tasados cada uno dellos cada año en dos mantas de algodon de la marca y dos gallinas de demora y mas el requinto segun y como en la forma y a los plazos y con la commutacion que lo refiere la tasa de Sotaquira, Gameza, por estar agregados en uno y de la misma manera lo paguen estos.
Soconsuca	37	El pueblo de Soconsuca encomendado en <b>Don Sebastian de Cifuentes y Monsalve</b> por treinta y siete yndios tributarios agregados en la po-

blación de Sotaquira, Gameza, estan tasados a que cada uno dellos [pague de demora] [Rotura al pie del folio].

Fol. 011 v. (F. 011 v.) Gameza donde estan agregados y poblados-

Combita 66 de demora cada tercio dos mantas de lana buenas de la marca y una gallina y mas el requinto.

El pueblo de Combita de **Pedro Niño Zambrano** por sesenta y seis yndios tributarios, esta tasado a que cada uno dellos pague a su encmendero de demora cada tercio dos mantas de lana buenas de la marca y una gallina, conque el tercio de San Juan de treinta y seis que es desde quando avia de comenzar a cobrarse por esta tasa pagase cada yndio util tres patacones y una gallina de demora porque tuviesen tiempo de prevenirse para hilar y tejer las dichas mantas de lana que se avian de comenzar a pagar el tercio de navidad siguiente de dicho año y de alli adelante la avian de pagar en especie por los dos del año San Juan y Navidad de cada un año y mas dos gallinas cada yndio una cada tercio de demora como dicho es y a este respecto el requinto para su magestad de por mitad por los dos tercios del año, de que apelaron los yndios y su protector en su nombre y esta pendiente la causa en la Real audiencia—.

Suta 47

El pueblo de Suta de **don Martin Niño y Rojas** por quarenta y siete yndios utiles agregados con los de Combita, estan tasados en la forma y manera de demora y requinto y a los plazos como la misma tasa de Combita y las mismas clausulas por estar agregados en uno , de que apelaron los yndios y su protector en su nombre y esta la causa pendiente en grado de apelacion en la Real audiencia.

Motavita 87

El pueblo de Motavita de **don Francisco Cérón** por ochenta y siete yndios tributarios y agregados de los pueblos de Combita, Suta y la parcialidad de Cupacayne sujetos a Motavita por ocho yndios agregados al pueblo de Sota, cada uno de ellos esta tasado de demora en la misma forma modo tiempos y plazos y con las mismas clausulas [Rotura al pie del folio].

Cupacayne 8

Fol. 012 r. (F. 012 r.) esta mandada guardar la tasa de Motavita y Cupacayne y despues se confirmo en revista.

31      El pueblo de Motavita de **don Andres Baptista de los Reyes** junto a la ciudad de Tunja por treinta y un yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos de demora para su encomendero cada tercio dos mantas de lana buenas de la marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y el yndio que no pudiere pagar su demora en las dichas mantas de lana por estar ocupados en las labores y beneficios de las estancias cria y guarda de los ganados para el sustento y bien comun de la republica que estos tales no tienen tiempo para texer mantas conforme al auto acordado de la Real audiencia cumplan con pagar tres pesos de a ocho reales por cada dos mantas de lana cada tercio y mas la dicha gallina, y que los yndios que estuvieren legitimamente ynpedidos por las ocupaciones del servicio de la ciudad de Tunxa cumplan con pagar su demora en dinero conforme a la dicha tasa. y al respecto el requinto de esta demora para su magestad de por mitad a los dichos dos plazos esta tasa esta pendiente en la audiencia en grado de apelacion, y en ella se declaro que se comensaze a cobrar desde el tercio de San Juan de treinta y seis en adelante esto proveyo el señor oydor visitador.

53      El pueblo de Monquira de **don Luis de Cardenas** por cinquenta y tres yndios utiles agregados al dicho pueblo de Motavita, esta tasado cada uno dellos en las dos mantas de lana de la marca cada tercio y una gallina de demora y mas el requinto en la forma modo y plazos y commutacion y como lo refiere la tasa de Motavita adonde estas agregados, y con las mismas clausulas excepto que no consta de [Rotura al pie del folio]

18      (F. 012 v.) de lana de la marca cada tercio y una gallina de demora y mas el requinto en el modo y forma y a los plazos commutacion y clausulas que refiere la tasa de Motavita a donde estos guaterzanas estan agregados excepto que no consta en apelacion.

22      El pueblo de Cuqueitagacha agregado al de Motavita de **don Diego de Carvajal** por veinte y dos yndios utiles, esta tasado cada uno dellos a que paguen de demora a su encomendero las dos mantas de lana y una gallina cada tercio

y mas el requinto con el modo y forma plazos clausulas y commutacion en dinero que lo refiere la tasa de Motavita a donde estan agregados estos cuquietagachas, pero no consta de apelacion de la tassa.

Garagoa

38

El pueblo de Garagoa de **don Bartolome de Veloza** por treinta y ocho yndios utiles, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora y tributo a su encomendero una manta de algodon buena de la marca al un tercio tal otro, otra manta de algodon de la marca y mas dos gallinas cada yndio una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y que los yndios que estuvieren ocupados en las labores del campo guarda y cria de los ganados de los labradores cumplan con pagar cada yndio cada tercio tres patacones y una gallina, comenzandose a usar de esta cobranza desde primero de Enero del año de treinta y seis y desde el tercio de San Juan del en adelante y corriesen las demas pagas. y atentos a que por los autos de la dicha visita consto que los dichos yndios de Garagoa [son] de tierra caliente y como tales avian dos años [no pagaban] requinto a su magestad de que estavan relevados [Rotura al pie del folio].

Fol. 013 r. (F. 013 r.) de esta tasa se apeló por los yndios y esta pendiente la causa en la Real audiencia, este pueblo de Garagoa esta encomendado en Andres Baptista de los Reyes.

Chiramita

17

El pueblo de Chiramita de **don Bartolome de Velosa** por diez y siete yndios tributarios agregados al de Garagoa, estan tasados segun y en la forma y modo y con las mismas clausulas y plazos y los demas que refiere la tasa de Garagoa donde estan agregados y quitadoles el requinto por la misma razon y apelado de esta tasa.

Ubeyta

7

El pueblo de Ubeyta del **Capitan Juan de Zárate** por siete yndios utiles estan tasados en la demora de dos mantas de algodon y dos gallinas por año segun y como con el modo y forma y las mismas clausulas y plazos y lo demas que refiere la tasa de Garagoa donde estan pobladas y quitadoles el requinto por la misma razon, apelose de esta tasa.

- Guaneca 3 El pueblo de Guaneca del Capitan Miguel Suarez de Figueroa por tres yndios utiles agregados al de Garagoa esta tasado cada uno de ellos en la demora de dos mantas de algodon de la marca y dos gallinas por año segun y como lo refiere en la dicha tasa de Garagoa y con las mismas clausulas y plazos y quitadoles el requinto y en apelacion esta la causa pendiente de la Real Audiencia.
- Teguas 57 Los yndios de nacion teguas sujetos a Garagoa de Andres Bautista de los Reyes por cincuenta y siete yndios tributarios esta tasado cada uno de ellos a que de y pague de demora a su encomendero al un tercio tres arrobas de algodon en pepita y tres arrovas de mani desgranado y una gallina y otro tanto al otro tercio siguiente. y el yndio que no pagare su demora en estos frutos cumpla con pagar una manta de algodon de la marca cada tercio y la dicha gallina atento a que consto que los dichos yndios teguas adquieren en sus tratos contratos y rescates que hazen con los yndios moscas llegandoles mantas al trueque de los dichos frutos [Rotura al pie del folio].
- Fol. 013 v. (F. 013 v.) y desde el tercio de San Juan del mismo año en adelante fuesen corriendo las demás pagas. y atento a que estos yndios teguas son de tierra caliente en conformidad de la Real Cedula de su magestad los relevo de la paga de los reales requintos para que no se cobrase dellos y en grado de apelacion esta la causa pendiente en la audiencia a pedimento de los yndios.
- Teguas 19 Los yndios de nacion teguas sujetos a Ubeyta del Capitan Juan de Carate por diez y nueve yndios tributarios tienen la misma tasa de demora cada año que los teguas sujetos a Garagoa y con las mismas clausulas modo y forma y quitadoles el requinto y en grado de apelacion esta la causa pendiente en la Audiencia.
- Tenza 86 El pueblo de Tenza encomendado en el Capitan Juan de Carate por ochenta y seis yndios tributarios. y el pueblo de Sutatenza encomendado en el susodicho y en Doña Maria Arias de Ugarte por sesenta y nueve yndios utiles cada uno de los cuales esta tasado a que de y pague de demora y tributo a su encomendero una
- Sutatenza 69

Quiteseles el  
requinto

manta de algodon buena de la marca al un tercio y al otro, otra tal manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas cada yndio una cada tercio por las dos del año San Juan y Navidad. y el yndio que no pudiere pagar la dicha manta por estar ocupado e ympedido de poderla tejer en las labores del campo cria y guarda de los ganados para el sustento y bien comun de la Republica cumpla con pagar tres pesos de a ocho Reales y mas la dicha gallina cada tercio y se usase de las tasas cobrando por ellas desde primero de henero del año de treinta y seis desde el tercio San Juan del dicho año y vayan corriendo las demas pagas en adelante. y atento a que por los autos de la dicha visita consto que los dichos yndios de Tenza y Suta son de tierra caliente y que como tales avia dos años que no pagavan requinto a su magestad por estar relevados de la paga dellos por provisiones de la Real audiencia, se mandaron guardar y cumplir y en su cumplimiento no pagasen los dichos yndios. [Rotura al pie del folio].

Fol. 014 r.

Quiteseles el  
requinto

(F. 014 r.) y dos gallinas cada año de por mitad que los de Tenza y Suta sus vezinos con la misma calidad y modo quitandoles el requinto por ser yndios de tierra caliente atento a que no los avian pagado tres años avia por provision real que se mando guardar para que no se cobrase dellos.

Sunuba

26

El pueblo de Sunuba de **Don Diego Nuñez** por veinte y seis yndios utiles, y los de Guateque que agregados con ellos de **Juan de Vallejo** por treinta y ocho yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos, a que den y pague a su encomendero de demora y tributo cada año dos mantas de algodon buenas blancas de la marca y dos gallinas de por mitad por San Juan y Navidad de cada un año comenzando a cobrar el tercio de San Juan de treinta y seis, y de allí adelante las demas pagas, y el yndio ocupado legitimamente que no pagare la manta pagase por ella tres patacones cada tercio y mas la dicha gallina de demora. y atento a que consto de la dicha visita que los dichos yndios de Sunuba y Guateque son de tierra caliente y como tales avia tres años que no pagavan requintos a su magestad por estar relevados de la paga dellos por provisiones de la Real audiencia, se

Guateque

38

mandaron cumplir y en su conformidad no pagasen los dichos requintos no se cobrasen dellos.

Teguas sujetos a  
Somondoco 71

Los yndios de nacion Teguas sujetos a Somondoco de **don Alonso de Olalla** por setenta y un yndios utiles se taso a que cada uno dellos pagase de demora a su encomendero al un tercio tres arrobas de algodon en pepita por desmotar y tres arrobas de maní desgranado, y al otro tercio otro tanto, y una gallina cada yndio cada tercio, y el yndio que no pagase su demora en estos frutos cumpliese con pagar una manta de algodon de la marca cada tercio y la dicha gallina, atento a que las suelen adquirir por rescates que hazen con los yndios moscas que se las llevan a trueque de los frutos de su tierra pagando la demora en su pueblo para que el encomendero la saque a su costa a cafue [rotura] por los dos tercios del año San Juan y Navidad comenzando a cobrar el primer tercio de San Juan del treinta y seis y de alli adelante las demás pagas [Rotura al pie del folio]

Fol. 014 v.

Turmeque 357

(F. 014 v.) El pueblo de Turmeque **de la Corona Real** de su magestad por trescientos cincuenta y siete yndios utiles tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague a su magestad y a sus oficiales reales de su real caja de Santa-fee de demora y tributo cada tercio una manta de algodon buena de la marca de dar y recibir, y al otro tercio otra tal manta de algodon de la dicha marca y dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad de cada un año cobrandose el primero tercio por San Juan del año de treinta y seis y de alli adelante. y que el yndio que no pudiere pagar la manta en especie por las labores del campo cumpla con pagar por ellas tres patacones y la gallina cada tercio. y a este respecto el Real Requinto a su magestad que a de ser entre cinco yndios una manta de algodon de la dicha marca como estavan y avian estado de costumbre pagarlas y mas el dicho requinto de la plata y dichas gallinas.

Icabuco  
Chiribi  
Tibana

238  
106

El pueblo de Icabuco y Chiribi por doscientos treinta y ocho y el pueblo de Tibaná por ciento y seis tributarios encomendados en el **capitan don Miguel Suarez de Figueroa**, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora cada año dos mantas de algodon buenas la

marca de dar y recibir y dos gallinas pagado por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad de cada un año cobrando el primer tercio por San Juan de seiscientos y treinta y seis y de que las hagan buenas de la marca y delgadas, el corregidor de los naturales ponga en esto particular cuidado y bien texidas, y que el yndio que no pudiere pagar la manta en especie por estar concertado en las labores del campo cumpla con pagar por cada una dellas tres pesos de a ocho Reales castellanos y mas la dicha gallina, y a este respecto el real requinto a su magestad que a de ser entre cinco yndios una manta de algodon de la marca como hasta alli avian pagado y mas el requinto de la plata y dichas gallinas, consta de autos originales que esta en el officio [rotura] de la apelación de esta [tasa] [en el año de mil] (F. 015 r.) seiscientos y treinta y ocho que ay un decreto en vista que es asi;

Fol. 015 r.

Auto de vista

Los indios  
en mita pagén  
en dinero y no  
en mantas

Conformase la tasa por el señor Licenciado don Juan de Varcarzel conque solo pague al año una gallina y conque los yndios que estuvieren en las minas de las Lajas, u, ocupados en otros servicios de los dispuestos por el auto acordado cumplan con pagar en plata por cada manta la cantidad que por el dicho auto acordado se mando, y aviendose suplicado por ambas partes del dicho auto y concluso para revista en veinte y tres de agosto de seiscientos y treinta y nueve los dichos señores Presidente y oydores proveyeron el decreto siguiente; Confirmase el auto de la Real audiencia de onze de henero de seiscientos y treinta y ocho conque los yndios que estuvieren en las Lajas no pagasen gallina alguna ni paguen por cada manta mas de dos pesos de a nueve reales y los demas yndios que estuvieren ocupados en estancias y otros servicios paguen por cada manta tres pesos de a ocho reales conforme la tasa del señor Licenciado don Juan de Valcarzel y mas que una gallina al año y despachesele provision de su magestad como todo consta por testimonio que esta puesto al pie de la tasa original de Ycabuco por Rodrigo Capata difunto mi padre.

Población de  
Ramiriquí

Ramiriquí

El pueblo de Ramiriquí de don **Pedro Arias Maldonado** por treinta y quatro yndios utiles y las parcialidades de Gachayfura, Guira del capitán Juan de Ossa sujetas a Voyaca. y el pue-

Gacha y Furaquira	58	blo de Cienega y Buysa de don Diego de Paredes Calderon por cincuenta y ocho utiles y otros tantos Gacha y Furaquira. y el pueblo de Baganique y Sutamanga de don <b>Laurea [no] de la Parra</b> por veinte y un yndios utiles agregados todos al pueblo principal de Ramiriqui, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora a su encomendero, al un tercio una manta de algodón buena de la marca de dar y recibir y al otro tercio otra tal manta de algodon de la dicha marca y de que las hagan buenas de la marca y delgadas, el corregidor de los naturales ponga en esto particular cuydado de que sean buenas y bien [tejidas. Aquellos que pudien pagarla].
Baganique y Sutamanga	21	
Fol. 015 v.	(F. 015 v)	manta en especie por estar concentrado en las labores de las estancias guarda y cria de los ganados de los vezinos labradores de que depende el sustento y bien comun de la Republica y que por este respecto a de estar ocupado e ympedido de poder texer las dichas mantas, cumpla con pagar por cada una dellas tres pesos de a ocho reales castellanos y mas la dicha gallina cada tercio y a este respecto paguen lo que saliere el real Requinto que perteneze a su magestad que a de ser entre cinco yndios una mata de algodon de la dicha marca como hasta alli avian pagado y mas el requinto de la plata y dichas gallinas.
Valle de Lengupá		El pueblo de Muecha de <b>Bartolome Calderon</b> que son dos yndios utiles y el pueblo de Lengupa treze de don <b>Laureano de la Parra</b> que agraron al valle de Lengupa su natural, esta tasado a que cada uno dellos pague de demora a su encomendero tres arrobas de algodon en pepita por desmotar al un tercio, y al otro otra dichas tres arrobas del dicho algodon y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año poniendola en el pueblo para que el encomendero la saque a su costa aca fuera. comenzando a cobrar por estas el tercio de San Juan de treinta y seis y de alli adelante las demas pagas por sus tercios y les quito el servicio personal prohibido que avian tenido para que no lo tuviesen solas penas de las reducir Reales que se ejecutarian en los transgresores exediendo dellas. y atento a que esta dicha visita consto ser los dichos yndios de Muecha y Lengupa de tierra caliente, los relevo de la paga de los Reales re-
Muecha	2	
Lengupá	13	

Quiteseles el requinto		quintos que pertenezen a su magestad para que no los paguen ni cobren dellos en conformidad de la Cedula Real de su magestad.
Población de Boyacá	128	El pueblo de Boyaca encomendado en el capitan don <b>Juan de Ossa</b> por ciento y veinte y ocho yndios tributarios. el pueblo de Soconsaque de <b>don Pedro Arias Maldonado</b> seis yndios, el pueblo de [roto] por veinte y nueve yndios [Rotura al pie del folio].
Soconsaque	6	
	29	
Fol. 016 r.	(F. 016 r)	agregados todos al dicho pueblo de Boyaca, estan tasados a que cada uno dellos pague de demora a su encomendero al un tercio una mata de algodon buena de la marca de dar y recibir y al otro tercio otra tal manta de algodon de la dicha marca y de que las hagan buenas de la marca y delgadas, el corregidor de los naturales ponga en esto particular cuidado y de que sean buenas y bien texidas. y mas pague cada yndio dos gallinas de demora una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad y el yndio que no pudiere pagar la dicha manta en especie por las labores del campo, como ya se a dicho cumpla con pagar por cada una tres pesos de a ocho Reales y mas la dicha gallina cada tercio. y a este respecto paguen el real requinto a su magestad que a de ser entre cinco yndios una manta de algodon de la marca como hasta alli avian pagado y mas el requinto de la plata y de las gallinas comenzando a cobrar por estas tasas desde primero de henero de treinta y seis y del tercio de San Juan del dicho año y asi vayan corriendo las pagas de alli adelante por San Juan y Navidad de cada un año.
Población de Viracacha		El pueblo de Viracacha del capitan don <b>Gregorio Suarez</b> por treinta y siete yndios utiles. el pueblo de Soata de don <b>Alonso de Llanos</b> por sesenta y nueve yndios utiles. El pueblo de Monquira de doña <b>Maria de la Peña</b> por ocho yndios utiles. el pueblo de Cuchavita del capitan <b>Pedro Nuñez Cabrera</b> por catorce yndios utiles. el pueblo de Neacacha de don <b>Martin Niño</b> por treze yndios utiles. el pueblo de Viracusa de <b>Antonio de Encizo</b> por cinco yndios utiles. agregados todos al pueblo de Virachacha, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora a su encomendero al un tercio una manta de algodon de la marca de dar y recibir y al otro ter-
Viracacha	37	
Soata	69	
Monquira	8	
Cuchavita	14	
Neacacha	13	
Viracusa	5	
	146	

cio, otra tal manta de algodón de la dicha marca, y mas pague cada yndio cada año dos gallinas de demora una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad, y que el yndio [que estuviere ympedido] por labores [del campo] [Rotura al pie del folio].

Fol. 016 v. (F. 016 v) que perteneze a su magestad que a de ser entre cinco yndios una manta de algodon de la marca que hasta alli avian pagado y mas el requinto de la plata y gallinas. comenzando a cobrar por estas tasas desde principio del año de treinta y seis corriendo las demas pagas por los dos tercios del año San Juan y Navidad como dicho es. A pedimento de los yndios de Vi-racacha, Soata, Neacacha, Cuchavita y Monqui-ra y el protetor en su nombre apelaron de sus tasas, y en grado de apelación esta la caussa pendiente en la Real audiencia y traydo autos por compulsoria.

Gameza

61 El pueblo de Gameza de don Fernando Albino de Rojas por sesenta y un yndios utiles, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora a su encomendero al un tercio una manta de algodon buena blanca de la marca de dar y recibir, y al otro tercio, otra tal manta de algodon de la dicha marca y dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Na-vidad, y el yndio ocupado en las labores del campo como dicho es que no puede tener man-tas cumpla con pagar por cada una dellas tres pesos de a ocho Reales castellanos y mas la gallina cada tercio y a este respecto lo que salie-re el requinto a su magestad asi de las demoras como de la plata y gallinas. comenzando a cobrar por esta tasa desde principio del año de treinta y seis y en adelante y desde el tercio de San Juan del dicho año y asi vayan corriendo las demas pagas por los dos tercios del año San Juan y Navidad.

Mongua

95 El pueblo de Mongua de la corona Real de cuyas demoras y tributos su magestad a hecho merced y limosna al convento de monjas de Santa Clara la Real de la ciudad de Tunja por nobenta y cinco yndios tributarios cada uno dellos, esta tasado a que de y pague de demora y tributo a su magestad y a sus officiales de su real hacienda al un tercio una manta de algo-don buena blanca de la dicha marca de dar y

recivir, al otro tercio, otra tal manta de algodon [en el tercio de]

Fol. 017 r.

(F. 017 r) San Juan y Navidad y el que no pudiere pagar la manta en especie por las labores del campo, en el modo que dicho es cumpla con pagar por cada una dellas tres patacones y mas las dichas dos gallinas cada tercio. y a este respecto paguen lo que saliere el real requinto para su magestad de las mantas plata y gallinas, comenzando a cobrar por esta tasa desde principio del año de treinta y seis en adelante y desde el tercio de San Juan del dicho año corriendo las demás pagas por los dos tercios del año San Juan y Navidad.

Tópaga

137

El pueblo de Topaga y parcialidades de Chapatagotamo y Satiba de la encomienda de don **Pedro Bravo Becerra** por ciento y treinta y siete yndios utiles, se taso a que cada uno dellos diese y pagase de demora a su encomendero por el tercio de San Juan de treinta y seis, tres pesos de a ocho reales castellanos atento a que en este tiempo an de estar los dichos yndios ocupados en las labores y beneficios de las sementeras de trigo y otras semillas del dicho encomendero de que depende el bien y sustento universal de la Republica y por el otro tercio de navidad siguiente pague cada uno una manta de algodon buena blanca delgada de la marca de dar y recibir y para que las hagan buenas y bien tejidas les congelen y obliguen a ello el corregidor de los naturales y los caciques y capitanes y pague cada yndio cada tercio, una gallina y un pollo por los dos tercios del año San Juan y Navidad atento a que en el dicho pueblo avia mucho maiz y otras especies de granos conque sustentarlos. y a este respecto an de pagar lo que saliere el real requinto que pertenece a su magestad pagado de por mitad a los dichos dos plazos San Juan y Navidad.

Sogamoso,  
Monquira y  
Tiren

294

El pueblo y repartimiento de Sogamoso, Monquira y Tiren de la **Corona Real** por doscientos y nobenta y quattro yndios utiles tributarios, esta tasado a que cada uno dellos pague de demora a su encomendero [o a sus] oficiales de su hacienda real [Rotura al pie del folio]

Fol. 017 v.

(F. 017 v) y mas pague medio peso de a ocho reales al dicho tercio, y al otro tercio otra tal manta de algodon de la dicha marca y otro medio

peso de a ocho reales y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y el yndio que estuviere legitimamente ympedido de poder texer las dichas mantas por estar ocupado en las labores de las estancias de los españoles labradores comarcanos y en la guarda y cria de los ganados de que depende el sustento y bien comun de la Republica, cumpla con pagar tres pesos de a ocho Reales en lugar de la dicha manta de algodon. y a este respecto an de pagar lo que saliere el real requinto para su magestad de por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad como dicho es, comenzandose a cobrar por esta tasa desde principio del año de treinta y seis y desde el dicho tercio de San Juan del dicho año y asi se vayan corriendo las demas pagas por sus tercios en adelante.

Mongui y  
Tutasa 97  
Tienen la dicha  
provision para  
no pagar las  
gallinas los yndios  
de esta tasa.

El pueblo de Mongui y Tutasa sujetos al de Sogamoso de la **corona Real** por nobenta y siete yndios utiles tributarios, estan tasados a que cada uno dellos de y pague a su magestad y a su hacienda Real cada tercio una manta de algodon buena blanca delgada de la marca y medio peso de a ocho Reales y una gallina, y mas el requinto todo por la forma y modo de la tassa de Sogamoso y con las clausulas della y sus tercios y plazos como dicho es, porque ambas son de un mismo tenor.

Tibasosa 100  
Nobsa 56  
Chameza 49  
— 205

Los tres pueblos de la encomienda del capitán don **Miguel Holguín**, que son Tibasosa por cien yndios utiles, Nobsa por cincuenta y seis y Gomeza quarenta y nueve. cada uno dellos esta tasado a que de y pague de demora a su encamendero una manta de algodon blanca delgada de la marca de dar y recibir por el tercio de navidad de seiscientos y treinta [y seis] y por treinta y siete [de mas tres] pesos de a ocho reales castellanos [Rotura al pie del folio]. [por no tener]

Fol. 018 r. (F. 018 r) tiempo para acudir a hilar las dos dichas mantas de algodon ni pagar en ellas dicho tercio de San Juan, pues de la ocupación de las dichas labores y cosechas resulta el sustento y bien comun de la Republica y mas pague cada yndio cada año dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y a este respecto an de pagar lo que saliere el

real requinto a su magestad de por mitad a los dichos dos tercios declarandose deverse comenzar a usar de la cobranza de esta tasa desde el dia de San Juan del dicho año de seiscientos y treinta y seis y deverse comenzar a cobrar el primer tercio della que es de Navidad del dicho año de treinta y seis en adelante y no el tercio de San Juan del dicho año porque con esta declaracion se mando guardar y cumplir esta tasa que se hizo en el pueblo de Tibasosa a cinco de mayo de mil seiscientos y treinta y seis.

Firavitoba

148

El pueblo de Firavitoba fue encomendado en el **capitan Don Geronimo de Rojas** ya difunto y aora lo esta en su hijo sucesor menor por ciento y quarenta y ocho yndios utiles y tributarios, esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo a su encomendero tres pesos de a ocho reales castellanos por el tercio de San Juan del año de treinta y seis porque en este tiempo todos los años estan ocupados los dichos yndios en sus mismas labores y frutos de sus cosechas y en las de su encamendero y otros vezinos labradores que no tienen tiempo para acudir a hilar y texer mantas de algodon ni pagar en ellas su demora por el dicho tercio de San Juan pues de la dicha ocupacion resulta el sustento y bien comun de la Republica. y por el tercio de navidad siguiente del dicho año pague cada yndio de demora una manta de algodon buena blanca delgada de la dicha marca de dar y recibir, y mas pague cada yndio cada año [una] gallina cada tercio [Rota al pie del folio].

Fol. 018 v.

(F. 018 v.) los dichos tres pesos de a ocho reales en lugar de la dicha manta de algodon y a este respecto lo que saliere el requinto para su magestad de por mitad por los dos tercios del año cobrando por esta tasa desde el dicho tercio de San Juan de treinta y seis y en adelante.

Población  
de Isa  
Isa  
Toquilla

83

9

—

92

El pueblo de Ysa de **Sebastian de Velandia** por ochenta y tres yndios utiles, y el pueblo de Toquilla a el agregado de la encomienda de **don Diego Patiño de Argumeda** por nueve yndios utiles, estan tasados cada uno dellos a que den y paguen de demora a su encomendero tres pesos de a ocho reales castellanos por el tercio de San Juan del año de treinta y seis porque en

este tiempo todos los años estan ocupados los dichos yndios en sus mismas labores y frutos de sus cosechas y en las de su encomendero y otros vezinos labradores que no tienen tiempo para acudir a hilar ni texer mantas de algodon ni pagar en ellas su demora por el dicho tercio de San Juan pues de la dicha ocupación resulta el sustento y bien comun de la Republica y que el tercio de navidad del dicho año de treinta y seis pague cada yndio de demora una manta de algodon buena blanca delgada de la marca de dar y recibir y mas pague cada yndio cada año dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y el yndio que legitimamente estuviere ympedido para no poder pagar la dicha manta de algodon de la marca por el dicho tercio de navidad por la dicha ocupacion de las labores, cumpla con pagar los dichos tres pesos de a ocho Reales en lugar de la dicha manta. y a este respecto paguen lo que saliere el real requinto que toca a su magestad de por mitad a los dichos dos tercios de San Juan y Navidad, comensase a usar de esta tasa desde principio del dicho año de treinta y seis [Rotura al pie del folio].

Fol. 019 r. (F. 019 r.) dellos a que de y pague de demora a su encomendero una manta de algodon buena blanca delgada de la marca de dar y recibir por el tercio de San Juan y por el de Navidad siguiente otra tal manta de algodon buena blanca delgada de la marca de dar y recibir por el tercio de San Juan y por el de navidad siguiente otra tal manta de algodon de la dicha marca y mas dos gallinas una cada tercio por los dos del año San Juan y Navidad. y el yndio que legitimamente estuviere ympedido para no poder pagar las dichas mantas de algodon de la demora por las labores del campo como dicho es, cumpla con pagar por cada una tres pesos de a ocho reales en lugar de la dicha manta del algodon. y a este respecto el requinto a su magestad lo que saliere de por mitad a los dichos plazos cobrando por esta tasa el tercio de San Juan de treynta y seis en adelante vayan corriendo las demas pagas por los dos tercios del año.

Población de  
Tota

El pueblo de Tota encomendado en don Pedro Ordoñez y Vargas por setenta y un yndios utiles. y el de Guaquira de don Juan de Torres

Tota	71	Contreras por quarenta y quatro yndios utiles.
Guaquira	44	y el pueblo de Bombaza del <b>capitan Pedro Daza</b>
Bombaza	82	por ochenta y dos yndios tributarios. y el pue-
Toquecha y	62	blo de Toquecha y Moquecha de <b>Pedro de Alar-</b>
Moquecha	—	<b>con</b> por sesenta y dos yndios utiles, que todos
	259	estan agregados al dicho pueblo de Tota, estan
		tasados cada uno dellos a que de y pague a su
		encomendero de demora una manta de algodon
		bueno blanca de la marca delgada por el tercio
		de San Juan y por el de navidad siguiente otra
		tal manta de algodon de la dicha marca y dos
		gallinas cada año cada yndio una cada tercio
		por los dos del año San Juan y Navidad. y el
		yndio que legitimamente estuviere ympedido
		para no poder pagar las [dichas] mantas de
		algodon de la marca de su demora por estar
		ocupado en las labores guarda y cria de los ga-
		nados para el sustento y bienestar comun de
		la la Republica, cumpla con pagar tres pesos
		de a ocho reales cada uno en lugar de [las di-
		chas dos mantas], al respecto paguen los yndios
		lo que [saliere] [Rotura al pie del folio].

Fol. 019 v.	(F. 019 v.) El pueblo de Pesca encomendado en	
Población de Pesca	78	el capitan <b>Pedro Daza</b> por setenta y ocho yndios utiles y el pueblo de Topia de <b>doña Magdalena de Gaviria</b> viuda del capitan don Martin Tellez de Rojas por cincuenta y un yndios utiles. y el pueblo de Soaca encomendado en
Topia	51	<b>Francisco Rodriguez Melgarejo</b> por cinquenta
Soaca	55	y cinco yndios tributarios que estan agregados
	184	al dicho pueblo de Pesca, esta tasado cada uno
		de ellos a que de y pague de demora a su en-
		comendero una manta de algodon buena del-
		gada blanca de la marca de dar y recibir por
		el tercio de San Juan de treynta y seis y por
		el de navidad siguiente otra tal manta de al-
		godon buena de la marca y mas pague cada
		yndio cada año dos gallinas una cada tercio
		por los dos del año San Juan y navidad. y el
		yndio que legitimamente estuviere ympedido
		para no poder pagar las dichas mantas de al-
		godon por estar ocupados en las labores y ga-
		nados para el sustento y bien comun de la Re-
		publica cumpla con pagar tres pesos de a ocho
		reales cada tercio en lugar de la dicha manta
		de algodon y a este respecto paguen el real re-
		quinto que perteneze a su magestad de por mi-
		tid a los dichos dos plazos San Juan y navidad
		del dicho año y asi sucesivamente vayan co-

rriendo las demas pagas por los dichos dos tercios.

Toca

176

El pueblo de Toca encomendado en el **capitan Felipe de Rojas** por ciento y setenta y seis yndios utiles tributarios estan tasados a que cada uno de ellos de y pague de demora a su encomendero [tres pesos] de a ocho reales cada uno por el tercio de San Juan [de treinta y seis] [Rotura al pie del folio].

Fol. 020 r.

(F. 020 r.) de la marca de dar y recibir y para que las hagan buenas delgadas y bien texidas les congele y apremie el corregidor de los naturales para que las hilen y texan y las paguen y cobre dellos tales como dicho es, y no de otra manera y mas pague cada yndio el dicho tercio de navidad y una gallina y de alli adelante an de yr corriendo las demas pagas y el yndio que legitimamente estuviere ympedido de no poder pagar su demora en manta de algodon dicha, por estar ocupado en las labores y ganados cumpla con pagar tres pesos de a ocho reales en lugar della y mas la dicha gallina y a este respecto an de pagar los dichos yndios lo que saliere el real requinto para su magestad el qual y las dichas demoras an de pagar de por mitad a los dichos dos plazos comenzando a cobrar por esta tasa el dicho tercio de San Juan de treintay seis y asi vayan corriendo las demas pagas en adelante.

Población de  
Ciachoque 86  
Cormechoque 68  
Siachaca 27  
Guatecha 54  
Turga 44  
Tocavita 67

—  
346

El pueblo de Ciachoque encomendado en **don Juan de Otalora** por ochenta y seis yndios utiles. El pueblo de Cormechoque que fue del **capitan don Geronino de Rojas** difunto y agora lo goza su hijo sucesor por sesenta y ocho yndios utiles. Y el pueblo de Siachaca del dicho por veinte y siete yndios utiles. Y el pueblo de Guatecha de **don Pedro Bravo Bezerra** por cincuenta y cuatro yndios utiles. Y el pueblo de Turga del dicho por quarenta y cuatro yndios utiles. Y el pueblo de Tocavita del **capitan Bartolome Bermudez** por sesenta y siete yndios utiles, que todos están poblados y agregados al dicho pueblo y asiento de Ciachoque, está tasado cada uno dellos a que de y pague de demora a su encomendero una manta de algodon blanca buena delgada de la marca de dar y recibir para el tercio de San Juan del año pasado de treinta y seis. Y para el tercio de navidad si-

guiente otra tal manta blanca buena de la marca y que para que las hagan buenas y bien texidas les congele y apremie el corregidor de los naturales [para que dé].

Fol. 020 v. (F. 020 v.) cada yndio util la dicha manta de algodon y una gallina. y el yndio que legitimamente estuviere ympedido de no poder pagar su demora en la dicha manta de algodon por estar ocupado en las labores guarda y cria de los ganados de los españoles labradore de que depende el sustento y bien comun de la Republica cumpla con pagar tres pesos de a ocho reales cada tercio y mas la dicha gallina y a este respecto an de pagar los dichos yndios y pueblos referidos lo que saliere el real requinto que perteneze a su magestad el qual y las dichas demoras an de pagar de por mitad a los dichos dos plazos y tercios del año San Juan y navidad como dicho es.

Chibata

141

El pueblo de Chibata de la **Corona Real** por ciento y quarenta y un yndios utiles, tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora y tributo a su magestad y a su hacienda Real y a sus oficiales Reales en su real nombre en esta real caxa una manta de algodon blanca buena delgada de la marca que sean de dar y recibir para el tercio de navidad pasado del año de treinta y seis y para el tercio de San Juan pasado de seiscientos y treinta y siete, otra tal manta buena de algodon de la dicha marca y que para que las hagan buenas y bien texidas les congele y apremie el corregidor de los naturales para que las hilien y texan y las paguen y cobren dellos tales y tan buenas como dicho es y mas pague cada yndio cada año de demora dos gallinas una cada tercio y asi sucesivamente an de yr pagando la dicha demora por sus tercios como fuesen corriendo cada yndio util de demora la dicha manta de algodon y una gallina. y al respecto an de pagar lo que saliere el real requinto que perteneze a su magestad el qual y las dichas demoras an de pagar de por mitad comenzandose a cobrar [rotura al pie del folio].

Fol. 021 r.

TASAS DE LOS LLANOS ENCOMIENDA DEL  
CAPITAN DON MARTIN DE MENDOZA Y  
BERRIO

Tamara

341

El pueblo y parcialidades de Tamara y sus capitanes Sogamer, Cubaragua, Irabuco, Guayas, Mama y Guimite y parcialidades de la Mesa y la de Guaseca y Laguirsama y Bobarcote, Guruche y Gargarillo que por las descripciones y regulaciones que de ella se hicieron parece son trescientos y quarenta y un yndios utiles, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora y tributo a su encomendero cada año dos mantas de algodon blancas buenas delgadas de la marca de dar y recibir y cuatro libras de cera negra pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad pagando cada tercio una manta de algodon de dicha marca y dos libras de cera negra y que para que hagan las dichas mantas buenas y bien texidas, les congela y apremia el corregidor de los naturales que es o fuese del partido de los Llanos para que las hilen y texan y las paguen y se sobre cobre dellos como dicho es.

Pauto

53

El pueblo y parcialidades de los caquetios de Pauto y Canoas y sus sujetos por cincuenta y tres yndios utiles regulados, estan tasados a que den y paguen cada uno dellos de demora y tributo a su encomendero cada tercio de San Juan y navidad de cada año quattro arrobas de algodon por desmotar y una gallina.

Aricaporo

76

El pueblo y parcialidades de los caquetios de Aricaporo y don Juan Chamaray y su gente por quarenta y un yndios utiles. y los yndios del puerto de Cazanare que son treinta y cinco, y que todos son setenta y seis, esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora a su encomendero dos arrobas de algodon y dos libras añil dos veces cada año por San Juan y navidad [Rotura al pie del folio].

Fol. 021 v.

(F. 021 v.) y que no consienta el corregidor que los dichos yndios, sobre la elección dicha les hagan molestia, sino que se este y pase por la paga de los frutos que ellos elijieren y el pescado se reciba y los demás generos en los pueblos y pesqueria donde se pagasen sin obligar a los yndios que lo saquen aca afuera. y así mismo si los yndios quisieren satisfazer toda

la demora de todo el año en pescado al tiempo de la pesqueria se reciba dellos, atentos a ser estos yndios circunvezinos a los de fuera.

Pisba y otros

81

El pueblo y parcialidades de Pisba, Borama, Pancote y Chauquera y Gachapagua y parcialidades de Mona y la Nuchia y la de Unas, Chirne, Guarbita y Monquira, y la parcialidad de Siama y Suchia por ochenta y un yndios utiles tributarios, que se regularon, estan tasados a que cada uno dellos de y pague de demora a su encomendero cada año dos mantas de algodon blancas buenas delgadas de la marca de dar y recibir como hasta agora las an acostumbrado una cada tercio por los dos del año San Juan y navidad y que para que las hagan buenas y bien texidas les congele y apremie el corregidor de los naturales de los llanos para que las hilen y texan y las paguen y se cobre dellos tales como dicho es y an de yr corriendo las pagas por sus tercios San Juan y Navidad de cada un año. y atento a que es notorio y consta de la dicha visita que todos los dichos yndios de suso referidos son de tierra caliente en confordad de la Real Cedula de su magestad los reales de la paga de los tales requintos para que no los paguen ni se cobre dellos. y desde luego quito a todos los dichos yndios de tamara y los demas nombrados el servicio personal prohibido que hasta alli avian tenido para que no lo tuviesen de alli adelante. Estas penas contenidas en las Cedulas Reales de su magestad que se ejecutaron [Rotura al pie del folio].

Fol. 022 r.

(F. 022 r.) los tercios del año San Juan y navidad como dicho es.

#### OCHICA DEL GOVERNADOR DON JUAN DE BORJA

Ochica

73

El pueblo de Ochica en los llanos por setenta y tres yndios utiles, esta tasado cada uno de ellos a que de y pague de demora y tributo a su encomendero, dos mantas de algodón blancas buenas delgadas de la marca de dar y recibir en cada un año y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad pagando cada yndio cada tercio una dellas dichas mantas y una gallina, o paguen si quisieren por cada manta cada tercio diez

baras de lienzo de algodon y la dicha gallina. y que para que hagan las dichas mantas buenas y bien texidas les conpele y apremie el corregidor de los naturales para que las hilen y texan y las paguen y se cobre dellos tales como dicho es y de alli adelante an de yr pagando las dichas demoras por sus tercios como dicho es. y el yndio que legitimamente estuviere ympedido de no poder pagar su demora en la dicha manta de algodon por estar ocupado en las labores guarda y cria de los ganados de los españoles labradores de que depende el sustento y bien comun de la Republica, cumpla con pagar tres pesos de a ocho reales cada tercio y mas la dicha gallina. y atento a que es notorio y consta de la dicha visita que los dichos yndios de Ochica son de tierra caliente en conformidad de la Real Zedula de su magestad. Los relevo de la paga de los dichos requintos para que no los paguen y les quito el servicio personal y que el primero tercio de la (paga) se pagase el de navidad de treinta y seis que fuese corriendo las demas pagas San Juan y navidad de cada un año.

Labranza  
grande  
Cravo

44  
30  
—  
74

El pueblo de [Labranza grande] quarenta y cuatro yndios utiles [y el pueblo de Cravo].

Fol. 022 v.

(F. 022 v.) Esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora a su magestad y a su real caxa una manta de algodon blanca buena delgada de la marca que sean de dar y recibir para el tercio de Navidad pasada del año de seiscientos y treinta y seis, y para el tercio de San Juan siguiente del año de treinta y siete, otra tal manta de algodon de la dicha marca. y que para que las hagan buenas y bien texidas les compela y apremie el corregidor de los naturales para que las hilen y texan y las paguen y se cobre dellos tales y tan buenas como dicho es. y mas pague cada yndio cada año de demora dos gallinas una cada tercio y asi sucesivamente an de yr pagando la dicha demora por sus tercios como fueren corriendo cada yndio util de demora la dicha manta de algodon y una gallina. y atento a que es notorio y consta de la dicha visita que los dichos yndios de la Labranza grande y Cravo son de tierra caliente en conformidad de la Real Zedula de su ma-

gestad no se cobrase dellos el real requinto ni lo pagasen.

Coasa

36

Se quita el  
requinto y el  
trabajo personal a  
indios de tierra  
caliente.

El pueblo de Coasa de don **Miguel de Fonseca** por treinta y seis yndios utiles agregados al dicho pueblo de Ochica estan tasados a que cada uno dellos de y pague de demora a su encomendero dos mantas de algodon blancas buenas delgadas de la marca de dar y recibir en cada un año y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad pagando en cada uno una manta de algodon de la dicha marca y una gallina. o paguen si quieren por cada manta cada tercio diez baras de lienzo de algodon y la dicha gallina. y para que hagan las dichas mantas buenas y bien texidas les compela y apremie el corregidor de los naturales para que las hilen y texan y las paguen y se cobre dellas tales como dicho es. y de alli adelante an de yr corriendo la dicha demora como dicho es. y el yndio [que legitimamente estuviere ympedido] de no poder pagar [Rotura al pie del folio].

Fol. 023 r.

(F. 023 r.) y les quito y relevo de la paga de los requintos por ser notoriamente yndios de tierra caliente conforme a la Real Cedula de su magestad y les quito el servicio personal. y que la primera paga de esta tasa se hiziese el tercio de navidad pasada de treinta y seis y de alli adelante vayan corriendo las demas pagas por sus tercios.

Morcote y  
Chitacaba

116

El pueblo de Morcote y Paya y sus parcialidades en los llanos de la encomienda de **Pedro Niño Zambrano** por ciento y diez y seis yndios utiles, estan tasados cada uno dellos a que den y paguen de demora a su encomendero dos mantas de algodon blancas buenas delgadas de la marca de dar y recibir y dos gallinas cada año por los dos tercios del año San Juan u navidad, pagando cada uno una manta y una gallina compeliendoles el corregidor a que las texan bien y el que no las pagare por las ocupaciones y labores del campo, pague cada tercio tres pesos de a ocho reales en lugar de la manta y la gallina, y les quito el requinto por ser de tierra caliente para que no lo pagasen y les quito el servicio personal y que la primera paga desta tasa fuese por el tercio de navidad del año de treinta y seis y de alli las demas pagas.

9      El pueblo de Susbaque en los llanos de **don**  
12     **Diego de Paredes Calderón** por nueve yndios uti-  
—     les se taso a que cada uno pagase de demora al  
21     año dos mantas de algodon blancas bien texidas  
      de la marca y dos gallinas por mitad San Juan  
      y navidad de cada un año. y los yndios de na-  
      ción tunebas por doze utiles, atento a que se  
      mandaron poblar en el pueblo de la Sal para  
      que se doctrinasesen son la [rotura] y durante  
      que no se [retiren de la] dicha población, se  
      taso a cada uno uno dellos dos arrobas de al-  
      godón [y dos] de añil [rotura] por San Juan  
      y navidad [rotura al pie del folio].

Fol. 023 v. (F. 023 v.) o una arroba de cera, y queriendo los dichos yndios satisfazer en pescado, cumplan con dar cada uno tres arrobas de pescado sa-  
lado dandoles el encomendero la sal, o dos arro-  
bas de pescado ahumado y que no consienta el  
corregidor que sobre la elección dicha se haga  
molestia a los yndios sino que se este y pase por  
la paga de los frutos que ellos eligieren, y el  
pescado se reciba y los demás géneros en los  
pueblos y pesquería donde se pagaren, sin obli-  
gacion a los yndios a que los saquen aca afue-  
ra. y si los yndios quisieren satisfazer toda la  
demora de todo el año de pescado al tiempo de  
la pesquería se reciba dellos. y a todos les quito  
el requinto por ser de tierra caliente y el servi-  
cio personal y que la primera paga desta tasa  
se hiziese en el tercio de navidad de treinta y  
seis de allí adelante las demás pagas.

#### PROVINCIA DE SANTIAGO DE LAS ATALAYA

38     Los pueblos de Cabita y Cupiagua de **doña**  
      **Ana de Ordoñez de Valdelomar** viuda del capi-  
      tan don Rodrigo Suarez de Vargas por treinta  
      y ocho yndios utiles, esta tasado a que cada uno  
      dellos pague de demora a su encomendero seis  
      pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados  
      de por mitad por los dos tercios del año San  
      Juan y navidad de cada un año, y no dandolos  
      los paguen en los frutos de la tierra tasados a los  
      precios que comunmente valieren en ella que  
      equivalgan a la dicha tasa y que el corregidor  
      no consienta que los dichos yndios sobre la elec-  
      ción dicha les hagan molestia sino que este y  
      pase por la paga de los frutos que ellos eligieren  
      y el pescado se reciba y los demás generos en los

pueblos donde se pagaren sin obligar a los yndios a que los saquen aca afuera. y les quito el requinto por ser de tierra caliente y el servicio personal y que se cobrase la primera paga [por el tercio de navidad] de seiscientos y treinta y seis [Rotura al pie del folio].

Fol. 024 r.

19

(F. 024 r.) por diez y nueve yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos a que pague de demora a su encomendero en cada un año seis pesos de a ocho reales y dos gallinas de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y no teniendo plata o queriendo pagar en frutos de la tierra paguen en ellos regularmente la dicha cantidad de demora a los precios que comunmente valieren que equivalgan a la dicha demora y les quito el servicio personal y el requinto por ser de tierra caliente y que se cobrase la primera paga de esta demora por el tercio de navidad de treinta y seis y de allí adelante las demás pagas.

Caibacoa y  
Gobero

50

El pueblo de Caibacoa y Gobero que llaman caqueitios en tierra caliente de **don Adrian de Vargas** por cinquenta yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora a su encomendero, dos arrobas de algodon y dos libras de añil dos veces cada año de por mitad por San Juan y Navidad. y no teniendo los dichos frutos, o queriendolos dichos yndios satisfazer los dichos frutos en cera negra, o miel de abejas cumplan con pagar cada tercio una botija de miel o una arroba de cera. y queriendo los dichos yndios satisfazer en pescado cumplan con dar cada uno cada tercio tres arrobas de pescado salado dandole el encomendero la sal o dos arrobas de pescado ahumado y que sobre la eleccion no se les haga molestia sino que se este y pase por la paga de los frutos que ellos eligieren y el pescado se reciba y todos los demás generos en los pueblos y pesqueria donde se pagasen sin obligar a los yndios que lo saquen aca afuera, y si los yndios quisieren satisfazer toda la demora de todo el año en pescado al tiempo de la pesqueria se reciba dellos. y les quito el servicio personal y el requinto por ser tierra caliente para que no lo pagasen [rotura al pie del folio].

Fol. 024 v.

(F. 024 v.) Sin embargo de lo proveydo el tercio de navidad de treinta y seis que sea la primera paga y de allí adelante las demás pagas.

23      El pueblo de Cusiana por veinte y tres yndios utiles y los de Chameza por veinte y ocho en tierra caliente de la encomienda del **capitan Pedro Daza**, esta tasado cada uno dellos a que de y pague a su encomendero de demora cada año cada uno dos mantas de algodon blancas buenas de la marca delgadas de dar y recibir y dos gallinas de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y el yndio que no pagare la manta por las labores del campo cumpla con pagar tres pesos de a ocho reales cada tercio y mas la gallina y queriendo pagar en miel de abejas y cera negra y en los frutos de la tierra los pagen y se les reciban a los precios que comunmente valieren hasta en la cantidad que equivalga a los dichos tres pesos y mas la dicha gallina cada tercio y les quito el servicio personal y el requinto por ser yndios de tierra caliente para que no los paguen y que la primera paga de esta demora sea el tercio de navidad de treinta y seis y de alli adelante las demás pagas.

38      El pueblo de los yayuros de **Gregorio de Rojas** por treinta y ocho yndios utiles esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora a su encomendero cada año seis pesos de a ocho reales y dos gallinas de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y no teniendo los yndios plata para pagar los paguen en los frutos de pescado y los demás de aquella tierra regularle la cantidad con la dicha tasa en el precio que comunmente valen y equivalgan a ella y [que tenga] en cuenta el corregidor de los dichos yndios en razon [Rotura al pie del folio].

Fol. 025 r. (F. 025 r.) y les quito el servicio personal y el requinto por ser yndios de tierra caliente para que no los paguen y que la primera paga de la demora fuese cobrada el tercio de navidad de treinta y seis y de alli adelante las demás pagas.

15      El pueblo de los yndios uricurie que llaman Caraguata del **capitan Antonio de Tapia** por quinze yndios tributarios, esta tasado cada uno dellos, a que de y pague de demora a su encomendero cada año seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad, y no teniendo plata o queriendo pagar en frutos de la

tierra paguen en ellos reguladamente la dicha cantidad de demora a los precios que comunmente valieren que equivalgan a la dicha demora. y les quito el servicio personal y el requinto para que no lo paguen por ser de tierra caliente cobrandose esta tasa la primera paga para el tercio de navidad de treinta y seis y las demás pagas en adelante por sus tercios.

Osamena

7      El pueblo de Osamena de nacion sutaga en tierra caliente de **don Fernando Suarez de Vargas** por siete yndios utiles tributarios, esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora a su encomendero en cada un año dos mantas de algodon buenas blancas delgadas de la marca de dar y recibir y dos gallinas de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y queriendo pagar en frutos de la tierra se ajuste a la dicha cantidad los tres pesos de a ocho reales cada tercio a los precios que comunmente valieren que equivalgan a la dicha cantidad y qe la primera paga se cobrase por el tercio de navidad de treinta y seis y de alli adelante las demás pagas por sus tercios. y les quito el servicio personal y el requinto por ser yndios de tierra caliente.

Vijua  
Ogatagaje

22     El pueblo de [Vijua] veinte y dos yndios. [Y el  
26     pueblo de Ogatagaje] veinte y seis yndios [ambos de **Diego Patino de Argumedo**].  
— 48 —

Fol. 025 v.

(F. 025 v.) y el corregidor los compela a que las hagan bien texidas y mas paue cada yndio de demora cuatro gallinas de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y el que no pagare manta por la ocupacion de las labores del campo cumpla con pagar tres pesos de a ocho reales por cada una cada tercio y mas las dichas dos gallinas y que se comenzase a cobrar la primera paga para el tercio de navidad de treinta y seis y de alli adelante las demás pagas y les quito el servicio personal y el requinto por ser yndios de tierra caliente para que no lo paguen.

Tia

3      Los yndios tias que son tres yndios utiles de **Alonso Sanchez Chamorro** esta tasado cada uno a que pague de demora cada año seis pesos de a ocho reales y dos gallinas de por mitad por los dos tercios San Juan y navidad de cada un año y queriendo pagar en frutos de la tierra

lo hagan a los precios que comunmente valieren en ella que equivalgan a la dicha tasa y que no se haga conmutacion de las dichas demoras comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de treinta y seis y de alli adelante por sus tercios y les quito el servicio personal y el requinto por ser de tierra caliente.

### PROSIGUE EL PARTIDO DE TUNXA

Oycata y  
Nemeza

138

El pueblo de Oycata y Nemeza del capitán **Miguel Ruiz Corredor** por ciento y treinta y ocho yndios utiles, esta tasado cada uno a que de y pague de demora y tributo a su encomendero en conformidad de lo proveydo por la real audiencia en revista por apelacion de la tasa del señor Licenciado Luis Henriquez, en cada un año dos mantas de algodon blancas buenas delgadas de la marca y una de lana de la marca de dar y recibir y mas dos gallinas pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y que [Rotura al pie del folio].

Fol. 026 r.

(F. 026 r.) La primera paga el tercio de navidad de treinta y seis y de pedimento del encomendero se mando que estos yndios cumplan con pagar tres patacones por una manta de algodon y diez reales por la de lana y sean de los yndios que tuvieran legitimo ympedimento en las labores y cria de los ganados.

Tuta

159

El pueblo de Tuta encomendado en **don Francisco Feliz de Caycedo** menor hijo legitimo del capitan Francisco Beltran de Caycedo por ciento y cinquenta y nueve utiles, esta tasado a que cada uno dellos pague de demora cada año a su encomendero dos mantas buenas delgadas de algodon de la marca de dar y recibir y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada un año y para que las hagan tales y bien texidas el corregidor del partido les apremie a ello y a este respecto paguen a su magestad su real requinto de por mitad por los dos tercios del año dando principio a esta cobranza el tercio de navidad de seiscientos y treinta y seis y de alli adelante vayan corriendo las pagas en sus tercios. y despues de peticion de los yndios y de su protetor en su nombre declaro el señor oydor visitador que en

todo caso pagasen en mantas y por legitimo ympedimento paguen cada tercio tres pesos de a ocho reales y una gallina y lo mismo paguen los yndios que legitimamente estuvieren ympedidos por estar ocupados en la guarda y cria de los ganados y labores del campo y con esta declaracion se guardase la dicha [tasa] y mas pagasen el requinto para su magestad.

Población de Soraca y sus agregados

Soraca	77	El pueblo de Soracá junto a la ciudad de Tunja de don [Juan de Enciso]. Icaga de Sebastian [de Cifuentes] Monsalve. [Citaquecipa de Pedro Merchan de Velasco]. [Chaine de]
Yeaga	26	
Samaca	12	
Citaque [cipa]	50	
Cha [ine]	28	
Bagajique	13	

Fol. 026 v. (F. 026 v) Juan de Çarate por veinte y ocho yndios utiles. y el pueblo de Bagajique de **don Diego Nuñez de Estupiñan** por treze yndios utiles, y el pueblo de Viracusa y Somendoque del

capitan **Antonio de Enciso** por onze yndios utiles todos agregados y poblados al dicho pueblo y asiento de Soraca el año de seiscientos, que los visitó el señor Licenciado Luis Henriquez cada uno dellos estan tasados por el señor Licenciado don Juan de Valcarzel en una misma tasa, que es cada uno pague de demora y tributo a su encomendero cada año dos mantas de algodon y una de lana de la marca y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año que sean las mantas de dar y recibir y para que las hagan buenas y bien texidas les compela y apremie el corregidor de los naturales para que las hilen y texan y las paguen y se cobre dellas tales y tan buenas y que a este respecto paguen lo que saliere el real requinto para su magestad de por mitad a los dichos dos plazos. y que el yndio tributario que legitimamente estuviere impedido de no poder pagar su demora en las dichas mantas de algodon y de lana por estar ocupado en las labores guarda y cria de los ganados para el sustento y bien comun de la Republica y mas cinco reales por la mitad de la manta de lana cada tercio y mas la dicha gallina y al respecto paguen el dicho requinto comenzando a pagar la primera paga para el tercio de navidad de seiscientos y treinta y seis y de alli adelante las demás pagas por sus tercios, de que los yndios de los dichos pueblos apelaron y su protector en

su nombre y se presentaron en grado de apelacion en la real audiencia donde alegaron estar cargados por los tributos y que de no ser, de que se mande dar [de demora] a su encomendero y se dieron emplazaron [Rotura al pie del folio].

- Fol. 027 r. (F. 027 r) tassa de los yndios del dicho pueblo de Citaquecipa por autos de vista y revista proveydos en veinte y veinte y siete de agosto de este presente año de seiscientos y treinta y siete se confirmo la tasa hecha por el señor Licenciado don Juan de Valcarzel de estos yndios de Citaquecipa conque cada yndio util pague de demora a su encomendero dos mantas de algodon de la marca cada un año y dos gallinas por los dos tercios de cada un año y la paga la hagan en especie sin conmutarlo en dinero en conformidad del auto acordado y sus limitaciones y a este respecto el requinto para su magestad y asi consta por testimonio al pie de la tasa sacado de los autos. Consta por testimonio sacado de los autos de la apelación de la tasa de los yndios de Bagajique que esta a la espalda della que a pedimento dellos en veinte y nueve de octubre del año pasado de seisciento y treinta y seis, que presentaron en la Real audiencia y el prototor en su nombre y hizo relacion que avian apelado de la dicha tasa por averla acrecentado y estar los yndios aora mas pobres mas cargados de servicios y no tener tiempo para hilhar ni beneficiar sus tierras, y para otra peticion que presento en la dicha Real audiencia en veinte y uno de abril de este año de treinta y siete dixo que el corregidor pretendio cobrar por la nueva tasa los tercios que devian e yvan corriendo y porque no estaba vista la visita ni revista la tasa pidio que en el ynterin que no se terminava por todos grados e instancias no se cobrase de los yndios por la nueva tasa el recaudo necesario que se proveyo como lo pide, de que se dio testimonio. Consta por testimonio sacado de [Rotura al pie del folio].

Viracusa

- Fol. 027 v. (F. 027 v) Los autos se mando dar provision para que en el entretanto que se proveyese otra cosa por esta Real audiencia, no se inobase por el corregidor ni encomendero ni executasen la tasa ultima y cobrasen los tributos, como de antes de la visita como consta de lo proveydo por la audiencia en diez de febrero del año de seiscientos y treinta y siete que me remito.

POBLACION DE SAMACA EN LA LAGUNA

Samaca	43	El pueblo de Samaca de la Corona Real de su magestad por quarenta y tres yndios utiles. y el pueblo de Sasa y Chausa de <b>don Antonio Patino</b> por nobenta y nueve yndios tributarios. y el pueblo de Toaca de <b>don Fernando Albino de Rojas</b> por treinta y seis yndios utiles. y el pueblo de Tibaquira de don <b>Diego de Carvajal</b> por ocho yndios utiles cada uno de los cuales los taso el señor oydor visitador por sus tasas que hizo en diez de agosto del año pasado de mil y seiscientos y treinta y seis, a que diese y pagasse de demora y tributo en cada un año siete pesos de a ocho Reales castellanos y dos gallinas y al respecto lo que saliere el rreal requinto para su magestad pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad de cada un año y que estas tasas comenzasen a correr desde el dia de San Juan pasado del dicho año de treinta y seis cobrando el tercio de navidad siguiente del dicho año que avia de ser la primera paga y asi sucesivamente las demás pagas por sus tercios como dicho es. Y consta por testimonio que esta al pie de la dicha tasa de Samaca sacado de los autos originales que pasan en el oficio de Hernando de Angulo escrivano de camara de la real audiencia de este Reino aviendo apelado los yndios [de estos] pueblos de Samaca de la Corona Real [rotura] Tibaquira y su protector en su nombre (rotura) por las de la Real audiencia [Rotura al pie del folio].
Fol. 028 r.		(F. 028 r) por compulsorias y vistos por los señores Presidentes y oydores de la dicha real audiencia, don Sancho Giron marques de Sofraga, Presidente don Gabriel de Carvajal y don Gabriel Alvarez de Velazco oydores y el señor Licenciado don Sancho de Torres y Muriatones fiscal de su magestad juez en esta causa proveyeron un auto decreto señalado de sus rubricas a diez y seis de diciembre del año pasado de seiscientos y treinta y seis que es así: suspendese por agora el auto de tasa de tributos hecha por el señor Licenciado don Juan de Valcarzel oydor visitador de los naturales del partido de Tunja y en el entretanto que esta causa se define y acaba cumplan estos yndios de Samaca y los demás comprehendidos en la dicha paga con
Decreto		
Tasa del Sr. Lic. Luis Henriquez al respecto el requinto para su magestad.		

pagar sus tributos y demoras por latasa que tenian antes de la dicha visita y deseles testimonio de este auto y parece dio como consta de los autos a que me remito y en este estado estan estas tasas.

- Cuqueita 107 El pueblo de Cuqueita y Mesaca en el valle de la laguna de la encomienda del capitán don **Gregorio Suarez** por ciento y siete yndios utiles estan tasados a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo en cada uno año a su encomendero seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad de cada un año y al respecto el real requinto a su magestad de por mitad a los dichos dos plazos, comenzando a correr esta tasa desde el dia de San Juan pasado de treinta y seis, comenzando a cobrar por ella el tercio de navidad del dicho año y asi sucesivamente vayan corriendo las demás pagas por sus tercios como dicho es.

#### POBLACION DE SORA EN LA LAGUNA

- |           |     |   |
|-----------|-----|---|
| Sora      | 91  | El pueblo de Sora encomendado en el maese de campo <b>don Pedro Venegas</b> por nobenta y un yndios utiles tributarios [y el pueblo de Furaquira con cuarenta y seis yndios utiles paguen]. |
| Furaquira | 46  |   |
|           | —   |   |
|           | 137 |   |
- Fol. 028 v.
- Furaquira no mandose guardar las tasas antiguas que es que nobenta y un yndios pagasen tres pesos de a nueve reales.
- (F. 028 v) de demora y tributo en cada un año seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año, y a este respecto el real requinto que pertenece a su magestad de por mitad a los dichos plazos. y el pueblo de Furaquira encomendado en **don Pedro Arias Maldonado** por los dichos quarenta y seis yndios utiles en que se incluyen cinco yndios del aparte de Pacaria que se descrivieron en la visita de Voyaca cada uno dellos quarenta y seis esta tasado en la misma demora y tributo que los de Sora y mas el requinto y que la primera paga y cobranza de estas dos tasas se hiziese el tercio de navidad de seiscientos y treinta y seis y de alli adelante las demás pagas por sus tercios. y en la dicha tasa de Furaquira de declara que biniendo los dichos cinco yndios de la parte de Pacaria en el dicho pueblo de Boyaca pagasen su demora conforme a la tasa que alli se hizo de los yndios de Soconsaque, y biviendo en el pueblo de Sora donde estan agregados los dichos yndios de Furaquira paguen sus tributos en dinero conforme esta tasa.

## POBLACION DE IGUAQUE Y CHIQUIZA EN DOS ASIENTOS DISTINTOS

Yguaque Chiquiza	91	El pueblo de Yguaque de la encomienda del dicho maese de campo <b>Pedro Vanegas</b> por nobenta y un yndios tributarios y el pueblo de Chiquiza del capitán don <b>Pedro Merchan de Velasco</b> por sesenta y cinco yndios utiles cada uno dellos esta tasado por el señor oydor visitador en veinte y ocho de agosto del año pasado de seiscientas y treinta y seis, a que de y pague de demora y tributo a su encomendero cada año [tres pesos] de a ocho reales y mas dos gallinas y a respecto el requinto para su magestad pagado todo ello de por mitad por los tercios de San Juan y navidad [Rotura al pie del folio].
	65	
	156	

Fol. 029 v. (F. 029 v) yndios tienen particular granjeria en hazer mantas de lana que son muy buenas. Proveydo el señor Licenciado don Juan de Valcarzel, del consejo de su magestad y su oydor mas antiguo de la Real audiencia deste nuevo Reino de Granada y visitador general del partido de Tunja en el pueblo de Raquira a diez y ocho de septiembre de mil y seiscientos y treinta y seis años. Rodrigo Capata.

## POBLACION DE RAQUIRA Y OTROS

Raquira	49	El pueblo de Raquira de la encomienda de <b>doña Eugenia Alfonso de los Angeles</b> por quarenta y nueve yndios utiles. y el pueblo de Tiso y Chichaba del capitán <b>Andres Bermudez de Olarte</b> . y el pueblo de Tinjaca que llaman Urancha encomendado en el capitán don <b>Juan de Poveda</b> por treynta y dos yndios utiles, y el pueblo de Tiso y Chibaba por nobenta y cinco yndios utiles que estan agregados al dicho pueblo de Raquira cada uno de los cuales esta tasado a que de y pague de demora y tributo en cada un año a su encomendero seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dichos dos tercios del año San Juan y navidad y a este respecto paguen lo que saliere el real requinto que perteneze a su magestad por mitad por los dos tercios del año comenzando a cobrar estas tasas el tercio de navidad pasado de seiscientos y treinta y seis y asi sucesivamente vayan corriendo las demás pagas como dicho es.
Tiso y Chichaba	95	
Urancha	32	
	176	

Consta por los autos que estan en el oficio de Hernando de Angulo escrivano de camara a quien los yndios de Urancha [y su protector] en su nombre apelado de su tasa y presentados de apelación [di]ciendo que se les avia acrecentando [Rotura al pie del folio].

- Fol. 030 r. (F. 030 r) pidio el protetor por los yndios de Urancha, que el corregidor pretendia cobrar de los yndios por la tasa nueva de que tenia apelado y estava pendiente la causa en la audiencia y que no estaba vista la visita, ni revistada la tasa, pidio se le diese testimonio para que el corregidor no cobrase por lanueva tasa sino que pagasen los yndios como pagavan de antes y se proveyo por la audiencia en seis de mayo de seiscientos y treinta y siete que se le diese, como consta por testimonio que esta puesto al pie de la tasa original de Urancha por Rodrigo Capata mi padre difunto a que me refiero. El pueblo de Tinjaca encomendado en el capitán **Juan de Avendaño** por doscientos y quarenta y seis yndios utiles, esta tasado a que cada uno dellos de y pague a su encomendero de demora y tributo en cada un año seis pesos de a ocho reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dichos tercios del año San Juan y Navidad de cada un año y a este respecto paguen lo que saliere el real requinto que perteneze a su magestad de por mitad a los dichos plazos comenzando a cobrar por esta tasa el tercio de navidad del año de seiscientos y treinta y seis y asi sucesivamente vayan corriendo las demás pagas por sus tercios como dicho es.
- Tinjaca 246
- Suta 100 El pueblo de Suta encomendado en el dicho **capitán don Pedro Merchan de Velasco** por cien yndios utiles tributarios, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora y tributo a su encomendero cada año seis pesos de a ocho reales cada uno y a este respecto pague el real requinto que toca a su magestad pagado lo uno y lo otro de por mitad por los dos tercios de San Juan y navidad de cada año [como] paga por esta tasa el tercio de [navidad de] treinta y seis y de alli [adelante] [rotura al pie del folio].
- Fol. 030 v. (F. 030 v) **Don Pedro Merchan de Velasco y Monsalve** El mozo por cinquenta y cinco yndios utiles tributarios esta tasado por la tasa nueva

del dicho señor oydor visitador proveyda a cinco de octubre del año pasado de mil seiscientos y treinta y seis a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo a su encomendero en cada un año seis pesos de a ocho reales castellanos, y dos gallinas y que a este respecto pagasen el real requinto que perteneze a su magestad pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada año comenzando a cobrar por esta tasa el tercio de navidad del año de seiscientos y treinta y seis y de alli adelante uviesen de yr corriendo las demás pagas por sus tercios y después precedio lo siguiente:

Chiquinquirá

Consta por autos que estan en el oficio de Hernando de Angulo escrivano de camara [que he visto] que aviendo apelado de esta tasa por ser subida los yndios de Chiquinquirá y su protector en su nombre vistos los autos por los señores Presidente y oydores de la Real audiencia de este reino don Sancho Giron Marques de Sofraga Presidente y Licenciado don Gabriel de Carvajal y Robles de Salzedo y don Sancho de Torres oydores proveyeron un auto señalado de las rubricas de sus firmas en primero de septiembre de seiscientos y treinta y siete que es así:

Auto de revista

Revocose la tasa que ultimamente hizo el señor Licenciado don Juan de Valcarzel del pueblo de Chiquinquirá y se manda que cada yndio util del dicho pueblo pague de tributo en cada un año al encomendero quatro patacones y quattro reales pero dos gallinas, y mas el requinto que perteneze a su magestad de que suplicó la parte de la (rotura) y alego (rotura) y vistos los autos por los [dichos señores Presidente y oydo]res de esta real audiencia (Rotura al pie del folio).

Fol. 031 r.

Revista

(F. 031 r.) muriatores oydores, proveyeron auto en revista en nueve de dicho mes de septiembre del año en que confirmaron el dicho auto de vista segun consta de los dichos autos originales a que me remito en dicho oficio a nueve de septiembre de mil seiscientos y treinta y siete años. Rodrigo Capata.

POBLACION DE YUCA Y PABACHOQUE EN  
LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE VELEZ  
QUE SE DOCTRINAN CON LOS DICHOS YN-  
DIOS DE SUTA

- Yuca  
Pabachoque 30      El pueblo de Yuca encomendado en **Juan de Mayorga** vezino de la ciudad de Velez por treinta yndios utiles y el pueblo de Pabachoque de Suta del gobernador **don Juan de Borja** por diez y nueve yndios utiles que estan agregados en una parrochia junto al santo exceomo, esta tasado a que cada uno dellos de y pague de demora y tributo a sus encomenderos en cada un año seis pesos de a ocho reales castellanos y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad comenzando a pagar la primera paga el tercio de San Juan pasado de seiscientos y treinta y siete y consta que mucho antes de la visita les avia quitado el requinto la real audiencia del reino por ser yndios del partido de Velez.
- Monquira y  
Sacrencia 68      El pueblo de Monquira y Sacrencia de la encomienda de **don Feliz de la Serna y Muxica** por sesenta y ocho yndios útiles, estan tasados por el señor oydor y visitador por su auto de tasa fechado en el dicho pueblo de Monquira a treze de octubre del dicho año de mil y seiscientos y treinta y seis, a que cada uno dellos diese y pagase de demora en cada un año a su encomendero seis pesos de a ocho reales castellanos y dos gallinas y a este respecto el real requinto que pertenese a su magestad pague [la dicha demora] de por mitad por los dos tercios del [año San Juan y navidad] esta tasa comenzara a correr de [sde] el tercio del año pasado de seiscientos y treinta y seis.
- Fol. 031 v. (F. 031 v.) Las demas pagas por sus tercios como dicho es, y aviendose notificado a dicho encomendero y al corregidor de los naturales del partido de Sachica consta al pie de la dicha tasa que esta puesto un testimonio del tenor siguiente:
- Retasa      Consta por autos en el oficio de Hernando de Angulo escrivano de cámara, que evito que aviendolo apelado los yndios de Monquira y Sacrencia y su protector en su nombre de esta tasa del señor Licenciado Don Juan de Valcarzel se vieron los autos con lo alegado por parte

del encomendero y por auto de vista de veinte de agosto del año de seiscientos y treinta y siete y vistos por los señores Licenciados Don Gabriel de Carvajal Blas de Robles de Salzedo y Don Sancho de Torres oydires de la segunda sala proveyeron un decreto que es así;

Auto de Vista

Confirmase la tasa del señor oydor Don Juan de Valcarzel, conque cada yndio util pague a su encomendero quatro patacones y siete reales y dos gallinas en cada un año y a este respecto el requinto. y aviendo suplicado las partes el protetor por los yndios y Bartolome Delgado por el encomendero y expresado agravios vistos los autos por los dichos señores juezes y el señor marques de Sofraga Presidente proveyeron auto de revista en primero de septiembre del dicho año de seiscientos y treinta y siete que es asi:

Revista

Confirmase el auto de la Real audiencia de veinte de agosto del presente año en que mandaron que cada yndio util del dicho pueblo de Monquira y Sacrencia paguen en cada un año al encomendero quatro patacones y siete reales [y dos] gallinas y el requinto pertenesciente a su magestad [y a este] respecto. [rotura] los dichos autos originales [rotura al pie del folio].

Fol. 032 r.

Sachica

142

(F. 032 r.) El pueblo de Sachica encomendado en el **capitan Juan Perez de Salazar** por ciento y quarenta y dos yndios utiles se tasaron por el señor oydor Don Juan de Valcarzel por su auto de tasas de diez y ocho de octubre de dicho año pasado de mil y seiscientos y treinta y seis a que cada uno dellos de y pague a su encomendero de demora y tributo en cada un año seis pesos de a ocho reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y a este respecto el requinto para su magestad pagado de por mitad a los dichos dos plazos y que la primera paga de esta tasa se hiziese para el tercio de navidad del dicho año pasado de seiscientos y treinta y seis, y de allí adelante las demás pagas por sus tercios como dicho es.

Esta tasa de Sachica es la ultima de los pueblos de la dicha provinza de Tunxa. y consta que demás de lo añadido a la dicha tasa del dicho pueblo de Bagajique encomendado en

Bagajique

**Don Diego Nuñez de Estupiñan** pareze que al pie della esta un testimonio de los autos cuya copia es asi:

**Lo proveydo en la Audiencia sobre la tasa de Bagajique**

Consta de los autos originales que esta en el oficio de Hernando de Angulo escrivano de camara de la real audiencia de este Reino [que e visto] que aviendose visto los autos por los señores Presidente y oydores de la Real audiencia de este Reyno Licenciados don Gabriel de Carvajal y Robles de Salzedo y Don Sancho de Torres Muriatones oydores proveyeron el decreto rubricado de las rubricas de sua firmas en [seiscientos] y treinta y siete que es asi:

**Auto de revista**

Confirmase la tasa hecha por el [señor Licenciado Juan de] Valcarzel conque cada yndio util pague de demora a su encomendero [una manta de algodon y otra de lana, pudiendo].

**Fol. 032 v.**

(F. 032 v.) conmutarlas en dinero en conformidad del auto acordado y limitaciones del, y a este respecto paguen el requinto. de que suplico el protector por los dichos yndios de Bagajique y el encomendero y vistos los autos por los señores Presidente y oydores de la Real Audiencia Licenciados, Don Gabriel de Carvajal y don Gabriel Alvarez de Velasco y don Sancho de Torres Muriatones oydores proveyeron otro auto decreto en grado de revista proveydo en diez y nueve de septiembre del presente año de seiscientos y treinta y siete rubricado de sus señales que es asi:

**Auto de revista**

Confirmase el auto de la Real audiencia de veinte de agosto del presente año conque los yndios de Bagajique solo paguen en cada un año de tributo a su encomendero una manta de algodon y otra de lana, y no, otra cosa simembargo de la suplicación interpuesta por el encomendero.

Como consta de los dichos autos a que me remito y para que de ellos conste lo certifico en la ciudad de Santa Fe a veinte y dos de septiembre de mil y seiscientos y treinta y siete años Rodrigo Capata.

**pie de las tasas**

Todas las cuales dichas tasas y cada una de llas se proveyeron con las clausulas siguientes: que cada uno de los yndios utiles tributarios paguen tributos y requintos de hedad de diez y

**Edades de 17 a (54 años)**

siete años, hasta los cincuenta y cuatro cumplidos, y que para que los otros yndios criasen las gallinas les mando que se aplicasen a tenerlas y criarlas asi para que su utilidad y provecho como para el sustento de la Republica y que cada yndio estuviese obligado a tener y criar en su casa doce gallinas y un gallo, los tasados a dos gallinas [y] los tasados a quatro diez y seis gallinas y un [gallo] a que los obliga y les impele el corregidor de los naturales [Rotura al pie del folio].

Fol. 033 r.

Conciertos

(F. 033 r.) y se mando a los dichos corregidores que los yndios que estuviesen de servicio en las labores guarda y cria de los ganados de los encomenderos y de los demas labradores cincurvezinos a cada pueblo solo los concertados por seis meses remundandose saliendo unos y entrando otros, en su lugar para que en los otros seis meses del año tuviesen tiempo para fabricar sus mantas y pagar en ellas sus tributos y requintos y acudir a sus mismas labores particulares granxerias y aprovechamientos y a los demas servicios y ministerios de los hatos y estancias de labores comarcanas para que en ellas ganen salarios y jornales.

Las quales dichas tasas se mandaron guardar y cumplir por los encomenderos juezes y officiales de la caxa y hacienda Real de su magestad desde Nuevo Reyno corregidores de los naturales caciques Gobernadores y capitanes de cada pueblo y las demas personas a cuyo cargo fuese su cobranza sin exceder dellas en el entretanto que por la Real audiencia nos proveyese y mandase otra cosa, y que fuera de lo en ellas contenido no se pudiese llevar otra cosa alguna de los dichos yndios ni ellos sean obligados a lo dar ni pagar ni se hiziese commutacion de las demoras en ningunos servicios ni especies diferentes guardando en cuanto a esto las reales Cedulas de su magestad que tratan de las tasaciones de tributos y commutaciones dellos, solas penas en ellas contenidas.

Y si los caciques Gobernadores capitanes de cada pueblo de [indios] [sabe] que se an muerto algunos yndios ha de constar [por medio] del corregidor e ynformacion y de que an venido [a menos] del numero de los yndios utiles, por esta tasa, concluyó respecto se hiziese [relacion de los muertos y sobre éstos].

(F. 033 v.) no se a de cobrar de demoras y requintos. Y para que aya buena cuenta y razon en la cobranza, los corregidores cada uno en su partido con mucho cuidado y diligencia toman sen razon de los que uviesen muerto en fin de cada un año y de los que entrase a tributar de nuevo, haciendo nueva lista para que se sepa los yndios utiles pagaderos que ay cada tercio, cobrando de cada uno dellos la demora y requinto de su tasa no por junto sino por cabezas y que se haga la cobranza con toda claridad sin daño ni agravio de los yndios, siguiendose los dichos corregidos [cómo y a quienes se cobra el tributo] en las listas que ellos hizieren por las descripciones de los yndios que se an hecho en esta visita en cada pueblo donde se hallaran las hedades que conforme a la ordenanza devan tributar conque no se a de cobrar de los yndios huidos y ausentes de quien no se sepa ni tenga noticia ni se pueda cobrar de los reales de demoras y requintos ni de los bivos por los muertos ni de los presentes por los ausentes ni de las mujeres viudas ni solteras, por sus maridos hijos hermanos y parientes difuntos y ausentes de quien no se sepa ni pueda cobrar, conque de los caciques gobernadores y capitanes principales no se pueda cobrar de demoras ni requintos, asi por serlo como por el cuidado y travajo que an de tener en hazer la dicha cobranza y acudir con ella a los corregidores, de que su magestad los relieve y reserva por sus Reales Cedulas, y que de las tasas pasadas que hasta estas nuevas avia avido se enviase.

Consta por autos y apelacion que los yndios de Motavita y su protetor en su nombre ynterpusieron dicha tasa que [hizo] el señor Licenciado Don Juan de Valcarzel oydor visitador que a estos los visito [y vistos los autos, los oidores de la Audiencia].

(F. 034 r.) Real de su magestad Don Diego Carrasquilla Maldonado y Licenciado Don Gabriel Alvarez de Velasco oydores por auto de vista mandaron que se guarda en todo y por todo la tasa de tributos del señor Licenciado Don Juan de Valcarzel oydor visitador en quanto a la encomienda de Motavita y Cupazaines de don Francisco Ceron menor y aviendo suplicado de este auto el dicho protetor por los dichos yndios y expresado agravios se ofrecieron a pro-

[Cómo y a quienes se cobra el tributo]

bar y por autos de vista y revista se denegó la prueba, y vistos los autos en revista por los señores Presidente y oydores de la Real audiencia arriba nombrado por auto proveydo en veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y treinta y siete, confirmaron en revista el dicho auto proveydo en vista, segun consta y parece de los dichos autos originales que pasan en el oficio de Thomas Velasquez escrivano de cámara que evito a que me remito y para que dello conste lo certifico en la ciudad de Santa Fe a veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y treinta y siete años. Rodrigo Capata.

Tasas de Santa Fe

RELACION DE LAS NUEVAS TASAS DE DEMORAS Y REQUINTOS QUE HIZO EL SEÑOR LICENCIADO DON GABRIEL DE CARVAJAL OYDOR VISITADOR GENERAL EN ALGUNOS PUEBLOS DEL PARTIDO DE SANTA FE EL AÑO PASADO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE Y SEISCIENTOS Y QUARENTA QUE EN LA RELACION SON EN ESTA FORMA:

Ubate

440

El pueblo de Ubate del regidor Bartolome de [Mazmela] por quatrocientos y quarenta yndios utiles tributarios, [cada uno] dellos a que pague a su encomendero [dos mantas de algodon y una de lana y dos gallinas y en caso de estar autorizados].

Fol. 034 v.

(F. 034 v.) para no pagar sus demoras en mantas de lana en especie por estar ocupados en las labores del campo y cria de los ganados minas y harrias que no tenian tiempo para hilar y texer mantas conforme al auto acordado de la Real audiencia pagasen por cada una dellas un patacon y quatro Reales y veinte y ocho maravedices que, era su comun precio conforme a los remates de la real caxa en conformidad de los autos acordados y que con esto uviesen cumplido con su obligación y al respecto el requito para su magestad comenzando a cobrar por esta tasa la primero paga el tercio de San Juan de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.

Suta  
Tausa

58

64

—  
127

El pueblo de Suta por cinquenta y ocho yndios y el pueblo de Tausa por sesenta y quattro utiles de la encomienda de don Nicolas de Leon y Guzman tasó a cada uno dellos de demora al

valor de las  
mantas:  
algodon 3 patacones  
14 maravedices  
lana 1. patacon y  
28 maravedices

año una manta de algodón y dos de lana de la marca y dos gallinas de por mitad por San Juan y navidad, conque los yndios que legítimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa adelante pagasen por cada manta de algodon tres patacones y un rreal y catorze [maravedices], y por la de lana un patacon y quatro reales y veinte y ocho [maravedices]. que era su comun precio conforme a los remates de la real caxa y esto se entendiese con los yndios ocupados y no con los demás que no tuviesen las dichas ocupaciones para que estos tales las avian de pagar en especie como dicho es atento al util que se seguia al bien comun de este Reino y de que pagasen sus demoras en especie y no en plata por los inconvenientes que se avian experimentado [no se] les reciviese de otros generos sino que efectivamente [fuese] las dichas mantas de algodon y de lana y al respecto [la] paga fuese el tercio de San Juan [rotura al pie del folio].

Fol. 035 r. (F. 035 r.) por sesenta y seis yndios y de Bogotá por cinquenta y siete utiles taso a cada uno de demora al año una manta de algodón y dos de lana de la marca y dos gallinas de por mitad a los dichos dos plazos conque los yndios que tuviesen las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada manta de algodon y por cada una de lana al precio que refiere la tasa de Suta y Tausa y con las mismas atenciones y al respecto el requinto para su magestad comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan de treinta y nueve y de allí adelante.

Bogotá 66 57  
Fuquene 160

El pueblo de Fuquene y Nemocua del **Gobernador don Juan de Borja** por ciento y sesenta yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año una manta de algodon y dos de lana de la marca y una gallina, no mas pagado de por mitad a los dichos dos plazos conque los yndios que tuviesen las ocupaciones de la tasa de Ubate pagasen en dinero por cada manta de algodon y de lana al precio que dize la tasa de Suta y Tausa y con las mismas consideraciones y al respecto el requinto para su magestad comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de San Juan de treinta y nueve y las demás de allí adelante.

- Susa 246 El pueblo de Susa encomendado en **don Pedro Lancheros** por doscientos y quarenta y seis yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año una manta de algodon y dos de lana della marca y quattro gallinas de por mitad por los dos tercios del año conque los yndios que tuviesen las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate paguen por cada una dellas en dinero al mismo precio que refiere la tasa del pueblo de Suta y Tausa con [las] atencias que en ellas se dizan y al respecto el requinto para su magestad y [asi mismo] plazo de la dicha tasa.
- Simixaca 176 El pueblo de Simixaca de **don Gonzalo (rotura) Guzman** por ciento y setenta y seis yndios utiles (esta tasado a que cada) uno dellos a que pague [a su encomendero de demora] [Rotura al pie del folio].
- Fol. 035 v. (F. 035 v.) Las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas en dinero al precio que refiere la tasa de Suta y Tausa y con las mismas atencias y al respecto el requinto comenzando el primer plazo y paga por San Juan de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.
- Suesca 241 El pueblo de Suesca por doscientos y quarenta y un yndios utiles de la encomienda del capitan **Francisco Beltran de Caycedo** esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año dos mantas de algodon o quattro de lana o una de algodon y dos de lana y consto aver escogido en la dicha visita quattro de lana cada yndios y mas quattro gallinas de por mitad por los dos tercios del año conque los yndios que tuviesen las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada manta de algodon y de lana la cantidad que refiere la tasa de Suta y Tausa con las atencias della comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de San Juan de treinta y nueve y mas el requinto para su magestad.
- Chia 230 El pueblo de Chia encomendado en el capitan **don Juan de Esparza** por doscientos y treinta yndios utiles tasó cada uno dellos a que pague de demora cada año dos mantas de algodon de la marca o por ellas quattro de lana lo que mas quisiesen dar y un peso de a nueve

reales y dos gallinas conque los yndios que tuviesen las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada manta, el precio que refiere la tasa de Suta y Tausa con las atenciones della y mas el requinto para su magestad comenzando la primera paga por el tercio de San Juan de treinta y nueve y de alli adelante, aviendose apelado (rotura) para la Real audiencia se moderó el precio [y] aumento [de la] tasa de auto en el oficio [Rotura al pie del folio].

Fol. 036 r.

345

(F. 036 r.) por trescientos y quarenta y cinco yndios utiles esta tasado cada uno a que pague cada año de demora en dos mantas de algodon o quatro de lana, o una de algodon y dos de lana de la marca y consto en la dicha visita aver escogido cada yndio quattro mantas de lana, y en quattro gallinas pagado de por mitad por los dichos dos plazos, conque los yndios que tuviesen las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas lo contenido en la de Suta y Tausa con las atenciones della y mas el requinto para su magestad comenzando a cobrar por esta la primera paga el tercio de San Juan del año de treinta y nueve y de alli adelante.

Cogua, Nemeza  
y Peza

87

El pueblo de Cogua, Nemeza y Peza de **don Juan de Sanmiguel y Silva** por ochenta y siete yndios utiles esta tasado cada uno dellos al año a que paguen de demora una manta de algodon y otra de lana de la marca y mas seis reales y tres quartillas y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto conque los yndios que estuviesen ocupados en los ministerios que se refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas lo contenido en la de Suta y Tausa con las consideraciones que en ella se dizan comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de San Juan del año de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.

Çipaquira

176

El pueblo de Çipaquira y Gotaque de Çipaquirá, Guarativa y Unativa, Tenemequira y Suatiba y sus anexos encomendados en el **governador Antonio de Olalla y Herrera** por ciento y setenta y seis yndios utiles estan tasados cada uno dellos a que paguen de demora al año una manta de algodon y dos de lana y dos ga-

llinas y tres arrobas de lana o por cada una arroba desta [lana] corriente como quieran y escojieren los yndios y cada uno de los yndios utiles [rotura] de Tenemequira y Suatiba paguen [Rotura al pie del folio].

Fol. 036 v.  
36 (F. 036 v) que fueron treinta y seis utiles estan tasados a que paguen de demora cada año una manta de algodón y dos de lana de la marca y dos gallinas y mas el requinto de todo para su magestad conque los yndios que estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana al precio que se dize en la tasa de Suta y Tausa con las mismas atenciones della comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de San Juan del año de treinta y nueve y de alli en adelante las demas pagas.

Tibito  
Tibito de  
Pacho  
71

32 El pueblo de Tibito por treinta y dos yndios agregados a Cipaqueira y el pueblo de Tibito de Pacho por treinta y nueve yndios en el valle de Pacho de **don Juan de Mayorga** esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año una manta de algodon y dos de lana de la marca y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto conque los yndios que tuviesen las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada manta de algodon y de lana lo contenido en la tasa de Suta y Tausa con las atenciones que en ella se refieren comenzando la primera paga el tercio de San Juan del año de treinta y nueve y de alli adelante las demas pagas.

Cipacon y  
Tamo  
136

El pueblo de Cipacon y Tamo de **don Diego Osorio** por ciento y treinta y cinco yndios utiles. Los setenta y dos de Cipacon y los cincuenta y tres de Tamo, cada uno dellos está tasado de demora al año en una manta de algodón de la marca y una fanega de maiz desgranado puesto en el pueblo y dos patacones y dos reales y tres gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto para su magestad y que por cada fanega de maiz desgranado, paguen por cuenta (rotura) patacones que son doze reales castellanos (rotura) [y los yndios que estuviesen] legitimamente ocupados en las [labores del campo] [Rotura al pie del folio].

	Fol. 037 r.	(F. 037 r) las atendencias que en ellas se refieren comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de San Juan de treinta y nueve y de allí adelante las demás pagas.
Facatativa	160	El pueblo de Facatativa del gobernador <b>don Francisco de Hozpina</b> por ciento y sesenta yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora y tributo cada año cinco patacones y tres reales y dos gallinas y mas el requinto pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan del año de treinta y nueve y de allí adelante las demás pagas, esta apelado de esta tasa por el encomendero por ser corta tasa.
Tabio, Guines y Chibiasuca	111	El pueblo de Tabio, Guines y Tibiasuca de <b>Xristoval Gomez de Silva</b> por ciento y once yndios utiles esta tasado cada uno dellos de demora al año en dos mantas de algodon de la marca o por ellas quatro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad y mas el requinto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ympedidos en las ocupaciones que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada manta de algodon y de lana el precio que dize la de Suta y Tausa con las consideraciones en ella contenidas comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de allí adelante, de esta tasa se apeló para la real audiencia.
Chitasuga	47	El pueblo de Chitasuga por quarenta y siete yndios y el de Churuaco por sesenta agregados a Tenjo de la encomienda de <b>Xristoval Gomez de Silva</b> esta tasado a que pague cada uno dellos de demora al año dos mantas de algodón o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y mas el requinto para su magestad conque los yndios que [estuviesen] ocupados en los ministerios que refiere la [tasa de Ubate] [ <b>Rotura al pie del folio</b> ].
Churuaco	60	
	107	
Fol. 037 v.		(F. 037 v) el tercio de navidad de treinta y nueve y de allí adelante de que se apeló por los yndios.
Chueca	42	El pueblo de Chueca del capitán <b>Diego Bravo de Montemayor</b> por quarenta y dos yndios utiles

agregados a Facatativa esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora cada año dos mantas y media de algodón de la marca y dos gallinas pagado de por mitad a los dichos dos plazos y mas el requinto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas el precio señalado en la de Suta y Tausa con las atenciones que en ella se contienen comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de allí adelante.

Bogotá

292

El pueblo de Bogotá encomendado en **doña Francisca Maldonado de Mendoza y Olalla** menor, por doscientos y nobenta y dos yndios utiles está tasado cada uno dellos a que de y pague de demora cada año una manta de algodón blanca o por ella dos de lana de la marca y tres patacones y tres reales y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y más el requinto a su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas el precio contenido en la de Suta y Tausa con las atenciones en ella contenidas comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de allí adelante.

Serreuela

65

El pueblo de Serreuela de **Juan de Melo** por sesenta y cinco yndios utiles está tasado cada uno dellos a que pague de demora al año tres patacones y tres reales y una manta de algodón de la marca y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y más el requinto para su magestad conque los yndios que [legitimamente] estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate paguen por cada una dellas el precio [contenido en la de Suta y Tausa] **[Rotura al pie del folio]**.

Fol. 038 r.

(F. 038 r) El pueblo de Nemocón de las Salinas de **don Juan de Mayorga** por cincuenta y dos yndios utiles está tasado cada uno dellos en que pague cada año de demora cinco patacones y cinco reales castellanos y tres gallinas y una arroba de sal o por ella dos reales y un quartillo pagado de por mitad por los dichos dos plazos y mas el requinto, comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de treinta y nueve y de allí adelante.

Nemocón

52

- Tasgata 57 El pueblo de Tasgata por cincuenta y siete yndios utiles agregados a Nemocon de **don Juan de Mayorga** esta tasado cada uno dellos a que pague de demora al año una manta de algodon o por ella dos mantas de lana de la marca y dos patacones y dos reales y tres gallinas y mas el requinto para su magestad pagado todo ello de por mitad por San Juan y navidad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas el precio que se contiene en la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ellas se dizan comenzando a cobrar la primera paga para el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.
- Cota 122 El pueblo de Cota encomendado en don **Diego Maldonado de Bohorques** menor, por ciento y veinte y dos yndios utiles está tasado cada uno dellos a que de y pague de demora al año dos mantas de algodón o por ellas quatro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto, conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas los precios que refiere la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se dizan comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.
- Suba 76 [Rotura al pie del folio].
- Fol. 038 v. (F. 038 v.) o por ellas quatro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y mas el requinto desto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas a los precios que dize en la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se contienen comenzando a cobrar la primera paga para el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.
- Tuna 96 El pueblo de Tuna encomendado en **Juan Suarez Ome** por nobenta y seis yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora

cada año dos mantas de algodon o por ellas quatro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto con que los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana los mismos precios que contienen la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se dizan comenzando a cobrar la primera paga para el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.

- Chinga 41 El pueblo de Chinga agregado a Tenjo encomendado en **Juan Suarez de Orjuela** por quarenta y un yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora cada año dos mantas de algodon o por ellas quatro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto para su magestad conque los yndios que estuviesen legitimamente ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana a los mismos precios que contiene la de Suta y Tausa y con las demás atendencias comenzando a cobrar la primera paga el tercio de [navidad] de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.

[Rotura al pie del folio].

- Fol. 039 r. (F. 039 r.) por cinquenta y ocho yndios utiles  
58 agregados a los de Tenjo esta tasado cada uno dellos en dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas que lo an de pagar de por mitad para San Juan y navidad de cada un año y mas el requinto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas a los precios contenidos en la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se dizan comenzando a cobrar la primera paga por el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.

- Subachoque 39 El pueblo de Subachoque encomendado en doña **Francisca Arias de Monroy** agregado al de

Tabio por treinta y nueve yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que page de demora cada año dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerio que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de ellas los precios que contiene la tasa de Suta y Tausa y con las demas atendencias que en ella se dizen comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante las demas pagas.

Tenjo y  
Songota

58

El pueblo de Tenjo y Songota de **doña Ysabel de Vera** por cinquenta y ocho yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y mas el requinto conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas a los mismos precios que se dice en la tasa de Suta y Tausa y con las demas atendencias y que se comenzase a cobrar la primera paga por el tercio de navidad de treinta y nueve. [Rotura al pie del folio].

Fol. 039 v.

Catiba

(F. 039 v) esta tasado cada uno dellos a que paguen de demora cada año dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas de por mitad por los dichos dos plazos y mas el requinto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas a los precios que dice la tasa de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ellas se contienen comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad del treinta y nueve y de alli adelante.

Chise

26

El pueblo de Chise encomendado en **Diego Gutierrez Pimentel** por veinte y seis yndios utiles agregados a los de Tibaguyas esta tasado cada uno dellos a que page de demora cada año dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos ga-

llinas y mas el requinto pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana a los precios que dize la de Suta y Tausa y con las demas atendencias que en ella se dizan comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante las demas pagas.

- Tibaguyas 29 El pueblo de Tibaguyas de **don Francisco Ossorio de Paz** por veinte y nueve yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año dos mantas de algodon o quatro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas y mas el requinto pagado de por mitad por los dos tercios del año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate [pagasen por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana a los precios que dize] la tasa de Suta y Tausa [Rotura al pie del folio].
- Fol. 040 r.  
Sisatiba 33 (F. 040 r) El pueblo de Sisatiba encomendado en **doña Maria Arias de Ugarte** por treinta y tres yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas y mas el requinto pagado de por mitad por los tercios del año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas a los precios que dize la de Suta y Tausa y con las demas atendencias que en ella se contienen, comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante las demas pagas.
- Tibaguyas 70 El pueblo de Tibaguyas del Regidor **Bartolome de Mazmela** por setenta yndios utiles esta tasado cada uno dellos en dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas y mas el requinto pagado todo ello por los dos tercios del año San Juan y navidad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana a los mismos precios que contiene la de

		Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se refieren, comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan de treinta y nueve y de allí adelante.
Unta Togancipa	73 87 — 160	El pueblo de Unta por setenta y tres yndios y el de Togancipa por ochenta y siete utiles de la encomienda de <b>doña Maria de Velasco biuda de Martin de Verganzo</b> , esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año una manta de algodon o por ella dos de lana de la marca y dos patacones de a quatro reales castellanos y dos gallinas y mas el requinto [para su magestad] [Rotura al pie del folio].
Fol. 040 v.	(F. 040 v)	manta de algodon al mismo precio que contiene la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se refieren comenzando a cobrar el primero plazo el tercio de navidad de treinta y nueve y de allí adelante las demás pagas.
Sopo Meusa	50 30 — 80	El pueblo de Sopo por cincuenta yndios utiles y el de Meusa por treinta encomendados en <b>Francisco Rodriguez Galeano</b> esta tasado cada uno dellos a que pague de demora al año una manta de algodon o dos de lana de la marca y dos patacones y dos reales castellanos y una gallina y mas el requinto para su magestad pagado de por mitad por los dos tercios de año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate paguen por cada manta de algodon el precio que dice en la de Suta y Tausa con las demás atendencias en ella declaradas comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de allí adelante las demás pagas.
Sesquile y Gachaqueca	128	El pueblo de Sesquile y Gachequeca de <b>Xristoval Bernal Ortiz</b> por ciento y veinte y ocho yndios utiles esta tasado cada uno a que pague demora cada un año una manta de algodon o dos de lana de la marca y dos patacones y dos reales y tres gallinas y mas el requinto pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada un año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate paguen por cada una de las mantas al precio que dice en la de Suta y Tausa y con las demás

atendencias que en ella se refieren, comenzando a cobrar por esta ultima el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante.  
[Rotura al pie del folio].

Fol. 041 r. (F. 041 r) [Cada] uno dellos pague de demora cada año una manta de algodon de la marca y dos patacones y dos reales castellanos y una gallina mas el requinto pagado de por mitad por los dos tercios del año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pague por cada manta de algodon al precio que esta señalado en la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se refieren comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad del año de treinta y nueve y de alli adelante las demás pagas.

Cueca 52 El pueblo de Cueca encomendado en el gobernador **don Juan de Borja** por cinquenta y dos yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora al año una manta de algodon o dos de lana de la marca y dos patacones y dos reales castellanos y una gallina y mas el requinto pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas al precio que se contiene en la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se dizan comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de treinta y nueve y de alli adelante.

Macheta  
Tibirita 88  
103  
—  
191 El pueblo de Macheta por ochenta y ocho yndios utiles y el de Tibirita y Manta por ciento y tres utiles de la encomienda de **doña Francisca Arias de Monroy** y esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año dos mantas de algodon de la marca y dos gallinas y mas el requinto pagado de por mitad por los dos tercios del año conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una dellas al precio que refiere la de Suta y Tausa [y con las demás atendencias que en ella se dizan] comenzando a cobrar la primera paga [por el tercio de navidad de treinta y nueve] [Rotura al pie del folio].

Fol. 041 v. (F. 041 v) de Figueroa por ciento y sesenta y  
169 nueve yndios utiles esta tasado cada uno dellos  
a que pague de demora en cada un año al un  
tercio una manta de algodon de la marca y  
una gallina y al otro tercio un patacon y cinco  
reales y dos quartillos y una gallina y el re-  
quinto para su magestad pagado de por mitad  
por los dos tercios del año conque los yndios  
que legitimamente estuviesen ocupados en los  
ministerios que refiere la tasa de Ubate paga-  
sen por cada una dellas al mismo precio que se  
dize en la de Suta y Tausa y con las demas con-  
sideraciones que en ella se contienen, comen-  
zando a cobrar la primera paga el tercio de San  
Juan de este presente año de quarenta y de alli  
adelante las demas pagas.

Ubaque mas Caqueza mas otro	382	El pueblo de Ubaque, Quescabitas y Santa Ana y sus anejos, Caqueza, Estaqueca, Tunquetuira y Quirasocas agregados al pueblo de Caqueza de la encomienda de <b>doña Antonia de Chavez</b> <b>biuda del capitan Lopez de Cespedes</b> que los de Ubaque son trescientos y ochenta y dos utiles y mas treze, y los de Caqueza ciento y quarenta y los de Estaquecas Tunques y tuira, Tingavitas y Quirasocas veinte y dos que todos son qui- nientos y cincuenta y siete utiles esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora al año quattro patacones y quattro reales y dos ga- llinas pagando cada tercio cada yndio dos pa- tacones y dos reales y una gallina y mas el re- quinto para su magestad de por mitad como dicho es lo que saliere cada tercio comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan de este presente año de quarenta y de alli ade- lante an de yr corriendo las demas pagas.
Estaqueca Tunquetuira Tingavitas Quirasocas	139 1 — 22	139 1 — 22
	557	557
Ubatoque	74	El pueblo de Ubatoque de la encomienda del capitan [rotura] <b>Perez de Figueroa</b> por setenta y quattro yndios utiles, esta tasado cada uno a que de y pague de demora [Rotura al pie del folio].
Fol. 042 r.	(F. 042 r)	dos plazos comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan de este pre- sente año de seiscientos y quarenta y de alli adelante an de yr corriendo las demas pagas.
Une	104	El pueblo de Une que se dize encomendero el capitan <b>don Pedro de Otalora y Mazmela</b> por ciento y quattro yndios utiles esta tasado a que cada uno dellos pague de demora cada año una

manta de algodon de la marca y por ella dos mantas de lana de la dicha marca y peso y medio de a nueve reales y dos gallinas de forma que por el tercio de San Juan paguen un patacon y cinco reales y dos quartillos y una gallina y por el otro tercio de navidad la dicha manta de algodon o por ella dos de lana de la dicha marca y una gallina y a este respecto lo que saliere el real requinto para su magestad comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan de este presente año de seiscientos y quarenta y de alli adelante las demás pagas, conque los yndios que legitimamente estuviesen ympedidos para no pagar en mantas en especie por estar ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate paguen por cada una dellas a los mismos precios que se declaran en la de Suta y Tausa y con las demás atendencias que en ella se dizan.

- Queca 52 El pueblo de Queca encomendado en **Diego Gutierrez Pimentel** por cinquenta y dos yndios utiles esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año la misma tasa en que estan tasados los de Une que estan todos en un pueblo y lo mismo cada tercio y con las mismas consideraciones y al plazo y precio que se refiere en la dicha tasa de [la] misma tasa de demora cada yndio y mas el requinto de este para su magestad.
- Fumeque 55 El pueblo de Fumeque encomendado en [rotura] por cinquenta y cinco yndios [Rotura al pie del folio].
- F. 042 v. (F. 042 v.) saliere de requinto para su magestad a los dichos dos plazos, comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad de este presente año de seiscientos y quarenta y de alli adelante las demás pagas.
- Susa 38 El pueblo de Susa encomendado en **Luis Paez Bravo** por treinta y ocho yndios utiles esta tasado cada yndio de demora al año en quattro patacones y dos gallinas pagando cada uno cada tercio dos patacones y una gallina y mas lo que saliere de requinto a este respecto para su magestad a los dichos dos plazos comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad que viene de este presente año de seiscientos y quarenta y de alli adelante las demás pagas.

- Pausaga 50 El pueblo de Pausaga encomendado en don **Francisco de Olmos Venero** por cincuenta yndios utiles, esta tasado cada uno dellos a que pague de demora cada año quatro patacones y dos gallinas que sale cada tercio a dos patacones y una gallina y mas el requinto para su magestad lo que saliere a este respecto pagado de por mitad a los dichos dos plazos comenzando a cobrar la primera paga el tercio de navidad que biene de este presente año de seiscientos y quarenta y de allí adelante las demás pagas.
- Chirbatiba 17 El pueblo de Chirbatiba agregado a la doctrina de la parrochia de Santa Barbara anejos al pueblo de Ubaque, encomendado en **doña Antonia de Chaves** biuda por diez y siete yndios utiles, esta tasado cada uno dellos a que de y pague de demora en cada un año a su encomendero dos mantas de algodon o por ellas quattro de lana de la marca y nueve reales castellanos y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y que a este respecto el real requinto para su magestad [Rota al pie del folio].
- F. 043 r. (F. 043 r) ympedidos para no pagar en mantas en especie por estar ocupados en los ministerios que refiere la dicha tasa de Ubate paguen en dinero por cada una de las dichas mantas de algodon y de lana a los precios que se declaran en la de Suta y Tausa con las demás atenciones y razones que se diz en ella.
- Boza  
Suacha  
Tusos y sus  
anejos 466 El pueblo de Suacha, Boza, Tusos, Chipagachas y tenas y sus anejos de la encomienda del **capitan don Francisco de Colmenares** por quatrocientos y sesenta y seis yndios utiles esta tasado cada uno de los yndios utiles de las capitanias que se llaman ricas de los dichos pueblos de Boza y Suacha y sus anejos que son: Tinjo, Santa Ana, Suato, Fitata, Gusquin, Chitasuca, Guyabapa, Gacha, Tusos, Chipas y Tenas a que den y paguen de demora y tributo en cada un año al dicho su encomendero quattro patacones y seis reales y un quartillo y una manta de lana de la marca y dos gallinas. Y cada uno de los yndios utiles de las demás capitanias de Baquia, Sueba, Basunga, y Tabita que llaman pobres se tasaron a que diezen y pagasen de demora y tributo en cada un año al dicho su en-
- Demora ricos al  
año en dinero y  
manta 6  
patacones. 3 reales  
2 gallinas.  
Requinto.  
1 patacón.  
2 Reales.  
y entre cinco  
yndios cada tercio  
una gallina de  
req[uinto]

Pobres de  
demora al año  
4 patacones.  
6 reales.  
2 gallinas y  
requinto.  
7 reales. 2 quartos.

comendero quatro patacones y seis reales y un quartillo y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada un año y mas el requinto para su magestad conque los yndios que legitimamente estuviesen ocupados en los ministerios que refiere la tasa de Ubate pagasen por cada una de las dichas mantas de lana a los mismos precios que contiene la de Suta y Tausa y las demás atendencias que en ella se dice, comenzando a cobrar la primera paga el tercio de San Juan que viene de este presente año de seiscientos y quarenta y de alli adelante las demás pagas.

F. 043 v.

(F. 043 v) [con la a] claración que las dichas mantas de algodon y de lana fuesen de la marca de dos baras y sesma de ancho y otro tanto de largo. y que se cumpliesen por los encamendados corregidores de naturales de los partidos caciques gobernadores capitanes e yndios oficiales reales y las demás personas a cuyo cargo fuese su cobranza sin exceder dellas en el interin que no se mandara otra cosa y que fuera de lo en ellas contenido no se pudiese llevar ni cobrar otra cosa alguna de los dichos yndios ni ellos fuesen obligados a lo dar ni pagar ni que se hiziese comutación de los dichos tributos en otros generos ni especies diferentes ni en servicio personal solas penas ympuestas por las Zedulas reales de su magestad.

[Que no se cobre  
tributo por los  
viejos, huídos y  
enfermos]

Y si los caciques gobernadores y capitanes de los dichos pueblos y cada uno dellos dixesen que se avian muerto algunos yndios dellos, a de constar por certificación del corregidor u cura dotrineroy ynformacion y que an benido a menos cabo añidiendo los que de nuevo fueren creciendo y entraren a tributar que tengan la hedad y sean capazes para pagar demora tributos y requintos bajando los yndios viejos que tuvieran hedad y sean ynutiles porque de estos tales ni de los ausentes que no se sepa dellos no se puedan cobrar tributos ni los an de pagar. Y para que aya buena cuenta y razon en la dicha cobranza y paga el corregidor con mucho cuidado y diligencia tome razon de los yndios que se uviesen muerto en fin de cada un año y de [los] que entraren a tributar de nuevo [se haga] nueva lista para que se les [cobre] a los yndios pagaderos [Rotura al pie del folio].

F. 044 r. (F. 044 r) en las listas que ellos hizieren por la obligación de sus oficios por la descripción hecha en cada pueblo en esta visita donde se hallaran las hedades que conforme a la ordenanza deven tributar.

Y si en el tiempo adelante tuvieren las dichas mantas de algodon y de lana menos valor paguen por cada una dellas conforme se remataren en la dicha real caxa.

Conque no se a de cobrar de los yndios reservados ni de los huidos y ausentes de quien no se sepa ni se pueda cobrar ni se tenga noticia ni de los bivos por los muertos ni de los presentes por los ausentes ni de las mugeres biudas y solteras por sus maridos, hijos, hermanos y parentes difuntos y ausentes de quien no se sepa ni se pueda cobrar demoras ni requintos ni de los caciques y capitanes principales asi por serlo como por el cuidado y travajo que an de tener en cobrar y recoger los dichos tributos y acudir con ellos a los corregidores de los partidos de que su magestad los relieve y reserva por sus cedulas reales y en lo que las tasas pasadas son conforme a estas se conforman y en lo que son contrarias no se use dellas sino de estas ultimas.

Tasas nuevas  
por hacer.

Y se advierte que en los pueblos que se visitaron no se han hecho nuevas tasas de demoras y tributos que son: Hontivon, Guasca, y Ciecha, Tunjuelo, Caxica y Choachi, de la Corona Real, Fosca, Usaquer, Tibativa, Teusaca, Tunsaque y Suaque, Guatavita de afuera, Usme y se an de cobrar tributos por las tasas viejas que tienen.

Pueblos que se  
quedaron por  
visitar por  
falta de tiempo.

Y los pueblos que se quedaron por visitar en el partido de Santafee por falta de tiempo y averse ocupado [rotura] de visita y tres [rotura] son estos: [Rotura al pie del folio].

F. 044 v.

Tasas viejas que  
se an de guardar  
hasta que se  
hagan otras  
nuevas.  
Son del año  
de 1604.

(F. 044 v) de la encomienda del Licenciado don Juan de Grisota. La provincia de los sutagaos en ocho encomiendas. La provincia de los panches y Tocarema juridicion de la ciudad de Santafee. Los dos pueblos de Gacheta y Chipasaque en el valle de Guatavita de adentro que todas las tasas de todos estos pueblos que se quedaron por visitar las hizo la Real audiencia de este Reyno de que sea usado y usa que se an de guardar hasta que se hagan otras nuevas.

Año de 1604		Tasas viejas que hizo la Real Audiencia de los pueblos de los yndios que se quedaron por visitar son estos:
Hontibon	193	El pueblo de Hontibon de la <b>Corona Real</b> de su magestad por ciento y nobenta y tres yndios utiles esta tasado cada uno dellos en quatro pesos y quattro tomines de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad y a este respecto el requinto.
Guasca y Ciecha	216	El pueblo de Guasca y Ciecha de la <b>Corona Real</b> de su magestad con ducientos y diez y seis yndios utiles esta tasado cada uno en dos pesos de a nueve Reales y en una manta de algodon de la marca y dos gallinas de demora cada año y mas el requinto para su magestad.
Tunjuelo,	39. 52	El pueblo de Tunjuelo de la <b>Corona Real</b> de su magestad por treinta y nueve yndios utiles digo cinquenta y dos yndios utiles estan tasados todos juntos de demora cada año en dar (doscientos) pesos de a nueve reales de por mitad por los dos tercios de San Juan y navidad y a este respecto el requinto para su magestad que monta [Rotura al pie del folio].
F. 045 r.		(F. 045 r) de a nueve reales y dos gallinas de demora cada año por San Juan y navidad y al respecto paguen el requinto para su magestad.
Choachi	131	La encomienda de Choachi de la <b>Corona Real</b> por ciento y treinta y un yndios tasados todos por junto en trescientos y cinquenta pesos de a nueve reales de demora al año de por mitad y a este respecto el requinto para su magestad que monta setenta pesos del dicho oro que an de pagar a los dichos plazos.
Sale cada yndio al año de demora en tres patacones un maravedi y medio.		
Usaquén	160	El pueblo de Usaques de <b>Juan Suarez de Orjuela</b> por ciento y sesenta yndios utiles esta tasado cada uno en una manta de algodon de la marca o por ella dos de lana y dos pesos de a nueve reales y tres gallinas cada año de por mitad y a este respecto el requinto para su magestad.
Tibabita	57	El pueblo de Tibabita del gobernador <b>don Juan de Borja</b> cincuenta y siete yndios utiles tasado cada uno en una manta de algodon o por ella dos de lana y dos pesos de a nueve reales y tres gallinas pagado de por mitad por los dos ter-

		cios de San Juan y navidad de cada un año y a este respecto el requinto para su magestad.
Teusaca	134	El pueblo de Teusaca de <b>don Fernando Clavijo</b> por ciento y treinta y cuatro yndios tasado cada uno en una manta de algodon de la marca o por ella dos de lana y dos pesos de a nueve reales y tres gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y a este respecto el requinto para su magestad.
Tunxaque y Suaque	74	El pueblo de Tunxaque y Suaque de <b>don Francisco Rodriguez Galeano</b> por setenta y quatro yndios tasados [cada uno] en dos mantas de algodon y o de lana quatro y [tres] gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y a este respecto el requinto para su magestad.
Guatavita	259	[El pueblo de Guata]vita de [Rotura al pie del folio].
F. 045 v.		(F. 045 v.) y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada año y a este respecto el requinto para su magestad lo que montare.
Usme	180	El pueblo de Usme de <b>Ilarion Gutierrez</b> por ciento y ochenta yndios esta tasado cada yndios de demora al año en una manta de algodon y dos pesos y quattro tomines de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y a este respecto el requinto para su magestad.
Fosca	139	El pueblo de Fosca de <b>Diego de Vergara</b> por ciento y treinta y nueve yndios utiles esta tasado cada uno de demora al año en tres pesos y medio de a ocho reales y dos gallinas de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y a este respecto el requinto para su magestad.
Boxaca	152	El pueblo de Boxaca y Bobase de doña <b>Magdalena de Galeano</b> por ciento y cincuenta y dos yndios utiles esta tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales y una manta de algodon o dos de lana por ella y dos gallinas y todo ello pagado de por mitad y a este respecto el requinto para su magestad.
Cubiasuca	57	El pueblo de Cubiasuca de doña <b>Magdalena Galeano</b> por cincuenta y siete yndios utiles esta tasado cada uno en quattro pesos y seis tomis-

		nes de a nueve reales y dos gallinas y todo ello pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y a este respecto paguen el requinto para su magestad.
Cienega	86	El pueblo de Cienega del capitán <b>Diego Bravo de Montemayor</b> por ochenta y seis yndios utiles esta tasado cada uno de demora al año cinco pesos de a nueve reales y [dos] gallinas cada año [pague] mas el requinto para su magestad. [Rotura al pie del folio].
F. 046 r.		(F. 046 r.) de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios de San Juan y navidad y a este respecto el requinto para su magestad.
Pasca y Chiaysaque	340	La encomienda de Pasca y Chiaysaque de la <b>Corona Real</b> por trescientos y quarenta yndios esta tasado cada uno de demora y tributo cada año en tres pesos y medio de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y a este respecto el requinto para su magestad.
Tibacuy	90	La encomienda de Tibacuy del Licenciado <b>don Juan de Grijota</b> por nobenta yndios utiles esta tasado cada uno dellos de demora y tributo a su encomendero en cada año en cinco pesos de a nueve Reales y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios de San Juan y navidad y la Audiencia le quito el requinto ante el Sr. Angulo.
Subia	72	El pueblo de Subia del dicho <b>don Juan de Grijota</b> por setenta y dos yndios utiles esta tasado cada uno dellos en cinco pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año y por la Audiencia se le quito el requinto.
Pandi	31	El pueblo de Pandi del dicho <b>[Juan de Grijota]</b> por treinta y un yndios utiles esta tasado cada uno dellos de demora al año en quatro pesos y seis tomines de a nueve reales y dos gallinas, pagado de por mitad por los dos tercios de San Juan y navidad y se les quito el requinto por la Audiencia.
Panches	24	Y los panches llamados Yqueima, Topayma [rotura] del dicho <b>don Juan de Grijota</b> por veinte y quatro yndios utiles esta tasado cada uno [Rotura al pie del folio].

	F. 046 v.	(F. 046 v) Los pueblos de Tocarema, Siquima y
Panches	235	Manoa de la encomienda que oy posee por sucesion el <b>Licenciado don Fernando de Berrio</b> por doscientos y treinta y cinco yndios, esta tasado cada uno dellos en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y a este respecto el requinto.
Matima	83	La encomienda de Matima y Anolayma de <b>Juan Baptista Cortes</b> por ochenta y tres yndios utiles tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y a este respecto el requinto para su magestad.
Cacayma	61	La encomienda de Cacayma y Calamoymas del gobernador <b>don Francisco de Hospina</b> por sesenta y un yndios utiles esta tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y a este respecto el requinto.
Cacayma y otros	77	La encomienda de Cacayma, Nurcaymas y Chappaymilla de <b>don Francisco de Salazar</b> por setenta y siete yndios esta tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad por cada un año y a este respecto el requinto para su magestad.
Nocayma	30	La encomienda de Nocayma panches de <b>Juan Gutiérrez de Céspedes</b> por treinta yndios utiles esta tasado cada uno dellos de demora en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por San Juan y navidad y a este respecto paguen el requinto para su magestad. [Rotura al pie del folio].
	F. 047 r.	(F. 047 r) El pueblo de Nimayma panches de <b>Juan Suárez de Orjuela</b> por quarenta y tres yndios utiles, esta tasado cada uno dellos de demora cada año en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y a este respecto el requinto para su magestad.
Nimayma	43	
Cacayma	12	El pueblo de Cacayma panches con doze yndios utiles de la encomienda de <b>don Francisco Osorio de Paz</b> , esta tasado cada uno dellos de de-

		mora al año en tres pesos de a nueve reales y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad de cada un año y a este respecto el requinto.
Techo agregado a Hontibón	25	El pueblo de Techo agregado al pueblo de Hontibón de la encomienda de <b>Juan de Orjuela</b> con veinte y cinco yndios utiles esta tasado cada uno dellos en dos mantas de algodón de la marca y un peso de a nueve reales y dos gallinas de por mitad por los dos tercios de San Juan y Navidad de cada año y a este respecto el requinto para su magestad.
Saque	116	El pueblo de Saque de Aguatavita de adentro de don <b>Francisco Vanegas</b> por ciento y diez y seis yndios utiles esta tasado cada uno al año de demora en diez tomines de a nueve reales y una manta de algodon pagado de por mitad.
Gachetá	102	El pueblo de Gacheta del dicho don <b>Francisco Vanegas</b> por ciento y dos yndios utiles esta tasado cada uno en lo mismo que el pueblo de Saque.
Chipasaque	182	El pueblo de Chipasaque del dicho por ciento y ochenta y dos yndios utiles esta tasado cada uno en lo (mismo que el pueblo de Saque y) Gacheta.
Pauso	101	El pueblo de Pauso del dicho por ciento y un [yndios utiles] [rotura] por setenta y dos yndios.
F. 047 v.		(F. 047 v.) Los tercios del año San Juan y navidad y a este respecto paguen el requinto para su magestad.
Sutagaos Payagua	14	La encomienda de Payagua sutagaes de don <b>Fernando de Sotomayor</b> por catorze yndios está tasado cada uno dellos en tres pesos de a nueve reales, o seis arrobas de cabuya floja o cinco de torcida y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y la audiencia quito el requinto ante el Sr. Angulo.
Mendoza	21	La encomienda de Mendoza y Guanoz de don [ <b>Cris</b> ]tobal de Cárdenas por veinte y un yndios, esta tasado cada uno de demora al año en tres pesos de a nueve reales, o tres arrobas de hayo y dos gallinas pagado de por mitad, la audiencia les quito el requinto.

Megua	19	La encomienda de Megua y Guanoz sutagaes de <b>Juan Enriquez</b> con diez y nueve yndios esta tasado cada uno dellos de demora al año en tres pesos de a nueve reales o tres arrobas de hayo y dos gallinas pagado todo ello de por mitad y quiteseles el requinto por la audiencia.
Guamandi	25	La encomienda de Guamandi y Doho del capitan <b>Antonio Bernal</b> por veinte y cinco yndios, esta tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales. o tres arrobas de hayo y dos gallinas pagado de por mitad por San Juan y navidad y les quito la real audiencia el requinto.
Chombi	27	La encomienda de Chombi, Cumbate y Pasquete de <b>Ciprian de Avalos</b> por veinte y siete yndios, esta tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales o tres arrobas de hayo y dos gallinas pagado todo ello de por mitad quiteseles el requinto por la audiencia. [Rotura al pie del folio].
F. 048 r.		(F. 048 r.) Uno en tres pesos de a nueve reales o seis arrobas de cabuya floja o cinco de torzida y dos gallinas pagado todo ello de por mitad por San Juan y Navidad de cada un año y les quito la audiencia el requinto.
Cayagua	21	La encomienda de Cayagua sutagaes de <b>Benito Martinez de Rodenas</b> con veinte y un yndios esta tasado cada uno en tres pesos de a nueve reales o seis arrobas de cabuya floxa y dos gallinas pagado de por mitad por los dos tercios de San Juan y navidad de cada un año y les quito la Real audiencia el requinto.
Sumapaz	85	La encomienda de Sumapaz de don <b>Jacinto Cortes</b> con ochenta y cinco yndios que son sutagaes y el pueblo de Manchamba con quarenta y tres, estan tasados cada uno dellos en tres pesos de a nueve reales, o seis arrobas de cabuya floxa o cinco de torzida y dos gallinas todo ello pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y les quito la Real audiencia el requinto.
Manchamba	43	

TASAS DE TRIBUTOS Y NUMERO DE YN-  
DIOS QUE HIZO EL SEÑOR DOCTOR DON  
DIEGO CARRASQUILLA MALDONADO OY-  
DOR VISITADOR GENERAL QUE FUE DE  
LOS PARTIDOS DE LA CIUDAD DE LA GRI-  
TA Y VILLA DE SAN [CRIS]TOVAL DEL GO-

VIERNO DE LA GRITA, MERIDA, PAMPLONA Y SUS MINAS SALAZAR DE (LAS PALMAS) MUZO Y LA PALMA Y SUS PARTIDOS DE SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO [y] QUARENTA Y TRES

Partido		[Rotura al pie del folio].
Uracaes	F. 048 v. 34	(F. 048 v) El pueblo de los yndios Uracaes y guariqueñas de doña <b>Teresa de Castilla biuda del capitan Diego Perez Duque</b> tubo treinta y cuatro yndios utiles.
Guaracaes	29	El pueblo de Guaracaes de don <b>Juan Perez Goyre de Salazar</b> veinte y nueve yndios utiles.
Cogotes	6	El pueblo de Cogotes de <b>Joseph Marin Cerrada</b> seis yndios utiles tributarios.
Bayladores	7	El pueblo de Bayladores del capitan <b>Luis Soga de Lobera</b> siete yndios utiles.
Babiriquena	16	El pueblo de Babiriquena del capitan <b>Francisco Guerrero Librillo</b> s diez y seis yndios utiles.
Hondo	6	El pueblo Hondo de <b>Hernando Pabon</b> menor seis yndios.
Mocoties	3	El pueblo de Mocoties del capitan <b>Juan Guerrero Enriquez</b> tres yndios.
Xirabarás	2	El pueblo de nación Xirabarás de [ <b>Cris]tobal Vazquez</b> dos yndios.
Las Lagunillas	6	El pueblo de Diriguaca que llaman las Lagunillas de <b>Francisco de Escalante</b> seis yndios utiles.
Duruenas	3	El pueblo de Duruenas de <b>Gregorio Mexia</b> tres yndios.
Xirabarás	1	El pueblo de nacion Xirabarás de <b>Francisco —ontiberos</b> un yndio. [Rotura al pie del folio].
Chinatos	F. 049 r. 1	El pueblo de los Chinatos de <b>Juan Mexia</b> un yndio.
Menorica	2	El pueblo de Menorica de <b>Antonio de Leiva</b> dos yndios utiles.
Venegaras	21	<b>Poblacion de Venegaras</b> El pueblo de Venegaras, Manatecas, Borriqueros y Merida camino del dicho don <b>Juan Perez de Salazar</b> veinte y un yndios utiles.
Moquenas	4	El pueblo de Moquenas y Cayachicas de la dicha doña <b>Teresa del Castillo biuda</b> cuatro yndios.

Yeguines	21	El pueblo de los Yeguines del capitán Juan Baptista Osorio veinte y uno.
Loma	3	El pueblo de la Loma de Dinibeca del capitán Francisco Guerrero Librillos tres yndios utiles.
Temaquena	8	El pueblo de Temaquena, Xiribaras y Chinatos del capitán Martin Osorio Riojano, ocho yndios.
Quebrada	7	El pueblo de la Quebrada de socotecas de Alonso Cambrano siete yndios.
La Loma	7	El pueblo de la Loma de dinibeca de Ma[gdalen]a Gutierrez muger de Gaspar de Nava siete yndios ausentes.
Pregoneros	9	El pueblo de los Prego[neros] del capitán [rotura] nueve yndios [Rotura al pie del folio].

#### Poblacion de San Joseph

F. 049 v.	El pueblo de Bucaquea del Alferez Joseph Guerrero Librillos treinta y tres yndios.	
Bucaquea	33	El pueblo de Soachica de Salvador Sánchez Xara trexe yndios.
Soachica	13	El pueblo de Periquea del capitán Antonio Perez Lima cuatro.
Venegara	9	El pueblo de Venegara de Pedro de Torres Vera nueve yndios.
Cibucuros	3	El pueblo de los Cibucuros del dicho Joseph Marin Cerrada tres yndios.

#### Partido de la villa de San [Cris]tobal.

##### Poblacion de los Guazumos

Azúa	1	El pueblo de Azua y Círgara del capitán don [Cris]tobal de Araque un yndio.
Quenemari	2	El pueblo de Quenemari de Diego Ximenes Parada dos yndios.
Barbillas	2	El pueblo de Barbillas que poseyo [Cris]tobal Bivas difunto dos.
Tariba	46	El pueblo de Tariba simaracaes [rotura] del capitán Francisco Fernandez el mozo quarenta y seis yndios. [Rotura al pie del folio].
Tucape		
F. 050 r.		
Tantico	27	El pueblo de Tantico del capitán Francisco de Anguieta veinte y siete yndios.
Tamuco	17	El pueblo de Tamuco, Sirgara y Cania del capitán Juan Lopez del Rio diez y siete yndios utiles.

Teucara	14	El pueblo de Teucara de Alonso Ramirez de Andrade catorze yndios utiles.
Cucunabeca	6	El pueblo de Cucunabeca de Juan Borrero seis utiles.
Peribeca	2	El pueblo de Peribeca de Rodrigo de Parada dos yndios.
Aborota	4	El pueblo de Aborota de Juan Zambrano cuatro yndios.
Lobatera	2	El pueblo de Lobatera de Francisco Liranzo dos yndios.
Chururú	1	El pueblo de Chururu de Diego Sanchez un yndio.

#### Población de Capacho

Capacho	110	El pueblo de Capacho de doña Ana de Rojas muger del capitán Domingo de Urbisu ciento y diez yndios utiles.
Peribeca	6	El pueblo de Peribeca de Alonso Ortiz de Parada seis yndios utiles.
Carapo	13	El pueblo de Carapo de Gerónimo de Colmenares treze yndios utiles.

[Rotura al pie del folio].

F. 050 v. (F. 050 v) Consta por la visita de los yndios de los dichos dos partidos que cada uno de los yndios utiles tributarios referidos de los de Grita y Villa de San [Cris]tobal que hizo el señor Licenciado Don Fernando de Saavedra oydor visitador que los visito el año pasado de mil seiscientos y veinte y siete, que taso a cada yndio util a que diera y pagase cada año a su encamendero cinco pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados por los dos tercios del año San Juan y navidad y les quito el servicio personal y la hizo por el capítulo diez y nueve de las ordenanzas de buen governo que para ello hizo en dicha villa de San [Cris]tobal a diez y ocho de junio del año pasado de mil y seiscientos y veinte y siete, y esta tasa no se altero ni ynove en esta ultima visita.

#### PARTIDO DE LA CIUDAD DE PAMPLONA

#### Población de Cucuta

Cúcuta	54	El pueblo de Cucuta, Tamoco, camaracos, cabricones y cacaderos del capitán Don Xriptoval de Araque cinquenta y cuatro yndios utiles.
--------	----	--

### Poblacion de Chinacota

Chinacota	8	El pueblo de Chinacota de <b>Gonzalo Ramirez de Andrada</b> ocho yndios.
	33	El pueblo de [rotura] erigua Oquera— de <b>Geronimo Martinez</b> [rotura] treinta y tres [Rotura al pie del folio].
	F. 051 r.	(F. 051 r) y dos yndios utiles.
Lauchema	25	El pueblo de Lauchema del Regidor <b>Andres de Palencia</b> veinte y cinco yndios utiles.
Batatas	17	El pueblo de las Batatas y Oropes del capitan <b>Alonso Rangel de Cuellar</b> diez y siete yndios utiles.
Táchira	6	El pueblo de Tachira de <b>Gregorio García de Moros</b> seis yndios utiles.
Cuacua	10	El pueblo de Cuacua del maese de campo don <b>Lope Carrillo de Horozco</b> diez yndios.
Cucaraquesa	9	El pueblo de Cucaraquesa y Chiracoca de <b>Francisco de Horozco</b> nueve yndios utiles.
Calaluna	2	El pueblo de Calaluna de doña <b>Agueda de Horozco</b> biuda de Francisco de Tolossa dos yndios utiles.

### Poblacion de las Arboledas

Çiravita	6	El pueblo de Çiravita de <b>Alonso Perez del Arroyo</b> seis yndios utiles.
Quenerona	10	El pueblo de Quenerona del capitan <b>Melchor de Torres</b> diez yndios.
Arboledas	14	El pueblo de las Arboledas y Oroquema de <b>Antonio Muñoz Barrientos</b> catorze yndios utiles.
Arcabuzas	3	El pueblo de Arcabuzaz-- del capitan <b>Antonio de Velasco</b> tres yndios utiles. [Rotura al pie del folio].
	F. 051 v.	(F. 051 v) El pueblo de Cachira de <b>Juan Ramirez de Andrade</b> diez y nueve yndios.
Cachira	19	Otro pueblo de Cachira de don <b>Francisco de Horozco</b> Uneroma y Cacota del dicho veinte y nueve yndios utiles.

### Poblacion de Chopo

Chopo	62	El pueblo de Chopo del capitan don <b>Xpitoval de Araque</b> sesenta y dos yndios utiles.
Tonchala	21	El pueblo de Tonchala de don <b>Lope Carrillo de Horozco</b> veinte y un yndios utiles.

Utaga	10	El pueblo de Utaga de <b>Geronimo de Fernandez de Peñalosa</b> diez yndios utiles.
Yscalá	10	El pueblo de Yscalá de <b>Andres de Palencia</b> otros diez yndios.
Cintimalí	16	El pueblo de Cintimalí y Rabicha de <b>Francisco Fernandez de Rojas</b> diez y seis yndios utiles.
Mataxira	7	El pueblo de Mataxira y Loata del capitán <b>Matheo del Rincon</b> siete yndios.
Teyuaraguache	27	El pueblo de Teyuaraguache del <b>Dr. Don Juan de Ybañez de Yturmondi</b> veinte y siete yndios.
Batatas	4	Los yndios de las Batatas de <b>Luis de Palencia</b> quatro.
Oropes	2	Los yndios Oropes de don [Antonio de] Araque dos. [Rotura al pie del folio].
F. 052 r.		(F. 052 r) El mariscal Ymarva del capitán <b>Alonso Rangel de Cuellar</b> veinte y siete yndios.
Ymarva	27	
Balsa	35	El pueblo de Balsa y Xemaros de <b>Geronimo de Fernandez de Peñalosa</b> treinta y cinco yndios.
Bochaga	23	El pueblo de Bochaga y Chucarima del maese de campo don <b>Lope Carrillo de Horozco</b> veinte y tres.
Tecasquima	0	Tecasquima de <b>Andres Palencia</b> nada.
Ymal y Nigavita	5	Ymal y Nigavita de <b>Juan Perez Bivas</b> cinco.
Labateca	17	Labateca de <b>Diego de Mora</b> diez y siete.
Monaga	13	Monaga de <b>Gonzalo de Salcedo</b> treze yndios.
Bochaga	8	Bochaga de <b>Rafael Duran</b> ocho yndios.
Yma y Pisauta	12	Yma y Pisauta de <b>Diego Jovel Suarez</b> doze yndios.
Moluga	3	Moluga de doña Agueda de <b>Horozco</b> tres yndios.
Bochaga	5	Bochaga de <b>Rodrigo Ortiz Franco</b> cinco yndios.
Negreta	1	Negreta de <b>Joseph Fernandez</b> un yndio.
Tamara	14	Tamara y Bitiba de <b>Andres de la Peña</b> catorce yndios.
Cha[ne]	14	Cha[ne] de don <b>Francisco Horozco</b> ca[tor]ze yndios. Población de [rotura] beca- [Rotura al pie del folio].

	F. 052 v.	(F. 052 v) Chitaga de doña <b>Luisa Morante</b> mujer de Alonso de Palencia seis yndios.
Chitagá	6	
Ycota	21	Ycota y Sequeri que poseyo el capitan <b>Estevan Lorenzo</b> veinte y uno.
Cacota	29	Cacota de don <b>Andres de Velasco</b> veinte y nueve yndios.
Tame	22	Tame que poseyo el gobernador <b>Juan de Campos</b> veinte y dos yndios.

#### Población de Cerbita

Cervita	46	Cervita y Tunebas del capitan <b>Andres del Basto Carvajal</b> quarenta y seis yndios.
Valegra	62	Valegra, Anaga, Tecuri y Tunebas de <b>Simon del Basto</b> sesenta y dos yndios.
Carcasi	17	Carcasi que poseyo el dicho capitan <b>Estevan Lorenzo</b> diez y siete.

#### Poblacion de Guaca y Mogotocoro

Mogotocoro	77	Mogotocoro y Chinatos de [Cris]tobal <b>Xaymes Calderón</b> setenta y siete yndios.
Guaca	28	Guaca de don <b>Andres de Velasco</b> yeinte y ocho yndios utiles.
Camara	28	Camara, Varia y Pirva veinte y ocho yndios utiles de <b>Pedro Jurado</b> .
Eslava	8	Eslava de <b>Rodrigo Ortiz Franco</b> ocho yndios.

#### Poblacion de los Silos

[Rotura al pie del folio].

	F. 053 r.	(F. 053 r) Tapagua del capitan <b>Alonso Rangel de Cuellar</b> veinte y cinco yndios.
Tapagua	25	
Los Silos	19	Los Silos y Cherqueta que poseyo doña <b>Beatriz Campos</b> diez y siete yndios utiles.
Loata	17	Loata que poseyo el dicho Gobernador <b>Juan de Jurado</b> biuda diez y nueve yndios.
Babega	24	Babega del capitan don <b>Antonio Osorio de Paz</b> veinte y quatro yndios utiles.
Cupaga y Sopota	5	Cupaga y Sopota del capitan <b>Matheo del Rincon</b> con cinco yndios utiles.
Quelpa	2	Quelpa de <b>Diego Jovel Suarez</b> dos yndios.
Pesquira	5	Pesquira que llaman Yscaligua de don <b>Francisco de Horozco</b> cinco yndios.

**Poblacion de Cacota de Zurata**

Curata	23	Curata de Juan de Aranquivel veinte y tres yndios utiles.
Panaga	12	Panaga de doña Micaela de Guzman biuda de Alonso de Parada doze yndios utiles.
Cacota	36	Cacota del capitan don Antonio Osorio de Paz treinta y seis.
Ucata	14	Ucata de Andres de la Parra catorze yndios utiles.
Toma	13	Toma de Andres Gordillo de Palencia treze yndios.
Ricara		[Rotura al pie del folio].
F. 053 v.		(F. 053 v) Clemente Ordoñez un yndio de los Llanos.
Los Llanos	1	
Los Llanos	3	Alonso Estevan un yndio de los Llanos que son tres yndios.

**Población del sitio de Bucarica que llaman Bucaramanga en el rio del Oro.**

Bucarica	18	El pueblo de Bucarica del Repartimiento del capitan don Andres de Velasco diez y ocho yndios.
Cachagua	4	El pueblo de Cachagua de Francisco Fernandez de Rojas quatro yndios.
Yareguies	2	El Governor Francisco Mantilla de los Rios que lo es del Govierno de San Juan xinn dos yndios yareguies.

**Tasa de la Demora**

Cada uno de los yndios utiles tributarios del dicho partido de Pamplona que son de Repartimientos contenidos en la relacion de los terminos de Pamplona esta tasado y demorado a que de y pague de demora y tributo en cada un año a su encomendero cinco pesos del oro comun que corria en la dicha ciudad de Pamplona ocho tomines por peso que hazen quattro de oro de veinte quilates en que los taso el señor Doctor Juan de Villabona Cubiaurre oydor visitador por su auto fechado en la ciudad de Pamplona a veinte y nueve de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y Navidad de cada un año [rotura] dicho señor don Diego de Carrasquilla [rotura]. [Rotura al pie del folio].

F. 054 r. (F. 054 r) treinta fechas en el pueblo de Cacota de Curata a veinte y uno de junio del año pasado de seiscientos y quarenta y dos.

## MINAS

Yndios de minas de oro de las quadrillas de los Reales de las Vetas Montuosa y Rio del Oro con distincion en cada Real de minas de oro.

### Yndios de minas de oro de las Vetas

Tapagua	26	La quadrilla de Tapagua del capitan <b>Alonso Rangel de Cuellar</b> veinte y seis yndios utiles.
Cámarra	23	La quadrilla de Camara de <b>Pedro Jurado</b> veinte y tres yndios.
Mogotocoro	11	La quadrilla de Mogotocoro de [Cris]tobal Xaines onze yndios.
La Caldera	6	La quadrilla de la Caldera y Tecasquima de <b>Andres Gordillo de Palencia</b> seis yndios.
Yma	5	La de Yma de <b>Juan Perez Bivas</b> cinco yndios.
Tutepa	22	La de Tutepa del capitan don [Cris]tobal de Araque veinte y dos yndios.
Carava	10	La de Cavara del contador <b>Luis de Buytrago</b> diez yndios.
Los Silos	12	La de los Silos que poseyo doña <b>Beatriz Jurado</b> difunta doze yndios.
Tompaquela	4	La de Tompaquela de don <b>Francisco de Horozco</b> quattro yndios.
Valegra	12	La de Valegra de <b>Simon del Basto</b> doze yndios. [Rotura al pie del folio].
Hontivon	7	F. 054 v. (F. 054 v) La de Hontivon de <b>Andres de la Parra</b> siete yndios.
Bochaga	17	La de Bochaga de don <b>Lope Carrillo de Horozco</b> diez y siete yndios.
Cervita	13	La de Cervita de <b>Andres del Basto Carvajal</b> treze yndios.
Montuosa		<b>Yndios de minas de oro de las quadrillas de la Montuosa alta y baja y Zurata</b>
Montuosa	4	La quadrilla de <b>Juan Ramirez de Andrade</b> en la Montuosa alta quattro yndios utiles.
Mataxira	8	La quadrilla de yndios de Mataxira y Sopota del capitan <b>Matheo del Rincon</b> en la Montuosa alta ocho yndios.

Arboledas	7	La quadrilla de las Arboledas que poseyo don <b>Antonio Muñoz Barrientos</b> siete yndios.
Montuosa	4	La quadrilla de <b>Andres de Palencia</b> en la Montuosa baxa quatro yndios.
Curata	20	La quadrilla de Curata de <b>Juan de Aranguivel</b> veinte yndios.
Nucubara	2	La quadrilla de Nucubara del capitán <b>Pedro Alonso Tercero de Bivar</b> dos yndios.
Cacheri	4	La quadrilla de Cacheri de <b>Alonso de Palencia</b> quatro yndios.
Cacota	24	La quadrilla de Cacota del capitán don <b>Antonio de Paz</b> veinte y quatro yndios. [Rotura al pie del folio].
F. 055 r.	(F. 055 r.)	La quadrilla de Bochalema en la Montuosa alta de <b>Alonso Carrillo Cuellar</b> quatro yndios.
Bochalema	4	
Quelpa	2	La quadrilla de Quelpa de doña <b>Ana de Palencia</b> dos yndios.
Panaga	2	La quadrilla de Panaga de doña <b>Micaela de Guzman</b> viuda de Alonso de Parra dos yndios.
Río de Oro		<b>Los yndios mineros lavadores de minas de oro de las quadrillas del río de oro que llaman Bucarica y Bucaramanga.</b>
Bucarica	21	La quadrilla de yndios lavadores de Bucarica del capitán don <b>Andres de Velasco</b> veinte y un yndios.
Cachagua	7	Yndios lavadores de la quadrilla de Cachagua de <b>Francisco Fernandez de Rojas</b> siete yndios.
Quebeo	4	Yndios de la quadrilla de Quebeo de <b>Andres Gordillo de Palencia</b> quatro yndios.
Xerira	5	La quadrilla de los yndios lavadores de Xerira del Capitán <b>Francisco Martinez de Angulo</b> cinco yndios.
Tasa de los yndios de minas		Cada uno de los yndios de minas y lavadores de suso contenidos esta tasado en cada encomendero dueño de quadrillas siete pesos de a veinte quilates pagado de por mitad [por los dos tercios del año] San Juan y navidad [de cada año] [Rotura al pie del folio].
F. 055 v.	(F. 055 v.)	y seiscientos y veinte y tres, esta de demora y tasa no se ynovó ni alteró en esta ultima visita.

Salazar de las Palmas		Yndios utiles que uvo en la ciudad de Salazar de las Palmas y poblacion de Santiago junto al rio de Pedro Alonso que son estos:
Salomé	4	El pueblo de Salome del capitan Alonso Rangel de Cuellar quatro yndios utiles.
Chane	8	El pueblo de Chane de Juan de la Fuente ocho yndios utiles tributarios.
Botixa	11	El pueblo de Botixa del capitan Juan de Herrera Corona Bustillo onze yndios utiles.
Chiscaraza	5	El pueblo de Chiscaraza y Oropes de Juan de Porras cinco yndios.
Chane	1	Ysabel Galas en el pueblo de Chane un yndio.
	— 29 —	

Tasa demora al año 6 pat[acones]

Cada uno de los dichos yndios utiles tributarios del dicho partido de la ciudad de Salazar de las Palmas de suso contenidos esta tasa do a que de y pague cada año de demora y tributo a su encomendero seys patacones pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada un año y que comen zase a correr esta tasa desde primero de henero del año de seiscientos y veinte y quattro en adelante por sus tercios como consta del auto de taza que hizo el dicho oydor visitador Dr. Juan de Villabona (Cubiaurre) fechado en la ciudad de Pamplona a veinte de diciembre de mil y seiscientos y [veinte] y tres [Rotura al pie del folio].

F. 056 r. (F. 056 r.) Los visito por el mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y uno.

#### Partida de la ciudad de Velez

Velez

Yndios utiles tributarios del partido de la ciudad de Velez que se dio principio desde la provincia de Guane a seis de julio de mil y seiscientos y quarenta y dos.

#### Poblacion de Guane que llaman Moncora.

Moncora	36	El pueblo de Moncora del maese de campo Francisco Tellez de Mayorga treinta y seis yndios utiles.
Butaregua	22	El pueblo de Butaregua de Francisco Fortea de Morales veinte y dos yndios.
Corata	35	El pueblo de Corata y Macaregua del Gobernador Juan de Borja treinta y cinco yndios utiles.

Choaguete	22	El pueblo de Choaguete de <b>Juan Fernandez de Arellano</b> veinte y dos yndios utiles.
Guanenta	35	El pueblo de Guanenta y Lubigara de <b>Juan Baptista de Olarte</b> treinta y cinco yndios utiles.
Yaraguies	16	Los yndios de nacion yareguies y criollos de <b>Juan Sarmiento</b> diez y seis yndios utiles.

#### Poblacion de Chiancho

Chiancho	10	El pueblo de Chiancho[rotura] diez. [Rotura al pie del folio].
F. 056 v.	13	(F. 056 v) <b>Jacinto Angel y Angulo</b> treze yndios.
Guayaca	15	El pueblo de Guayaca de <b>Manuel de Mendoza</b> quinze yndios utiles.
Poasaque	20	El pueblo de Poasaque, Nemisaque y Chimana del capitan <b>Diego Franco de Velasco</b> veinte yndios.

#### Poblacion de Charala

Charala	4	El pueblo de Charala de don <b>Miguel Acuña</b> menor quattro yndios utiles.
Taquiza	10	El pueblo de Taquiza de <b>Lorenzo Felipe Benitez</b> diez yndios.

#### Poblacion de Gasio

Poyma y Chitara	12	El pueblo de Poyma y Chitara que es de don <b>Francisco de Vargas Figueroa</b> doze yndios utiles.
-----------------	----	--

#### Poblacion de Pare y Ubaza

Pare y Ubaza	33	El pueblo de Pare y Ubaza del capitan <b>Diego de Velasco</b> treinta y tres yndios utiles.
Cunucuba	15	El pueblo de Cunucuba de <b>Francisco Rodriguez Hermoso</b> y criollos que estan quinze yndios utiles. [Rotura al pie del folio].
F. 057 r.	8	(F. 057 r) El pueblo de Sancotes de doña <b>Clara de Deza</b> biuda de Adrian de Gorrais ocho ausentes.
Yareguies	2	Los yndios de nacion yareguies de <b>Sebastian de Chacon</b> dos.
Yareguies	1	Los yndios yareguies de <b>Gabriel Camacho</b> uno.

### Poblacion de Guebeza

Boquere	31	El pueblo de Boquere, Saque y Gachentiba del capitán <b>Gaspar de Vega Salazar</b> treinta y un yndios utiles.
Guebza	20	El pueblo de Guebza y Quintangacha de doña <b>Geronima de Angulo</b> biuda del señor contador Francisco de Acuña veinte yndios.
Babora	16	El pueblo de Babora de <b>Juan Fernandez de Arellano</b> diez y seis yndios.
Site	4	El pueblo de Site del maese de Campo <b>Francisco Tellez de Mayorga</b> quattro yndios.
Simacota	6	El pueblo de Simacota de <b>Agustin Mateos</b> seis yndios.

### Parrochia del Platanar

Ture	37	El pueblo de Ture y Escagache en el sitio de el Platanar del capitán [rotura] <b>Angulo</b> treinta y siete yndios [Rotura al pie del folio].
Yareguies	F. 057 v. 8	(F. 057 v.) Los yndios criollos y Yareguies de la encomienda de <b>Joseph Ramirez de Benavides</b> ocho yndios utiles.

### Población de Chipata

Chipata	51	El pueblo de Chipata y Agata que poseyo el alférez mayor <b>Francisco de Olarte</b> difunto que es y son de la encomienda de la señora doña <b>Luisa de Guevara</b> cincuenta y un yndios utiles.
Orta	15	El pueblo de Orta de <b>Rodrigo Fortea de Morales</b> quinze yndios utiles.
Saque	2	El pueblo de Saque del capitán <b>Francisco Martinez de Angulo</b> dos yndios utiles.
Neacusa	7	El pueblo de Neacusa, Murabata, Oroco y yareguies de <b>Juan Baptista de Olarte</b> siete yndios utiles.
Tibabita	26	El pueblo de Tibabita del dicho <b>Agustin Mateos</b> veinte y seis yndios utiles.
	3	Los yndios forasteros y criollos encomendados en <b>Pedro Chacon de Luna</b> que son tres.

### Poblacion de Guabata

Guabata	58	El pueblo de Guabata, Toca y parcialidad [rotura] de la encomienda del Governador <b>Juan</b>
---------	----	---

**de Borja** cincuenta y ocho yndios utiles.  
[Rotura al pie del folio].

Yroba	F. 058 r.	8	(F. 058 r) El pueblo de Yroba y Quibata y Ubaque de <b>Pedro Fernandez Franco</b> ocho yndios utiles.
-------	-----------	---	---

### Poblacion de Popoba

Popoba	23	El pueblo de Popoba, Calvera y Tibayta de la encomienda de la señora doña <b>Luisa de Guevara</b> veinte y tres yndios utiles.
Chebere	12	El pueblo de Chebere de la dicha señora doña <b>Clara de Deza</b> biuda de Adrian de Gorrais doze yndios utiles.

### Poblacion de Muniquira y Zorocota

Miniquira	19	El pueblo de Miniquira de la encomienda del maese de campo <b>Francisco Tellez de Mayorga</b> diez y nueve yndios utiles.
Ubaque	1	El pueblo de Ubaque de <b>Pedro Fernandez Franco</b> un yndio.
Zorocota	37	El pueblo de Zorocota y llanos del dicho maese de campo <b>Francisco Tellez de Mayorga</b> treinta y siete yndios utiles.

### Poblacion de Turca y Gachentiba en la jurisdiccion de Velez.

Turca y Gachentiba		El pueblo de Turca, Gachentiba del capitan <b>Gaspar de Ugarte Salazar</b> [Rotura al pie del folio].
Papachoque	F. 058 v.	(F. 058 v) El pueblo de Papachoque de Suta del dicho Governor don <b>Juan de Borja</b> caballero del abito de Santiago veinte y tres yndios utiles.

### Poblacion de Saboya

Saboya	54	El pueblo de Saboya y Tununga de la encomienda de doña <b>Geronima de Angulo y Bustamante</b> biuda del señor contador Francisco de Acuña difunto cincuenta y quatro yndios utiles.
Tiquisque	2	El pueblo de Tiquisque del dicho maese de campo <b>Francisco Tellez de Mayorga</b> dos yndios utiles.

Tasa		Cada uno de los yndios utiles de los dichos pueblos de Yuca y pabacho de Suta estan tasados por el señor Licenciado Don Juan de Valcarzel que los visito y taso por auto de cinco de octubre del año pasado de mil y seiscientos
------	--	--

y treinta y seis a que de y pague de demora y tributo a su encomendero en cada un año seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad y que la primera paga se pagase el tercio de San Juan de seiscientos y treinta y siete y consta que antes de la dicha visita se les avia quitado el requinto por la real audiencia de este [gobierno] por ser de tierra caliente y de lo dicho [rotura] conforme a la real Zedula de su magestad.

[Rotura al pie del folio].

- F. 059 r. (F. 059 r) un año cinco pesos de plata corriente que son de a nueve reales y dos gallinas de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada un año a sus encomenderos comenzando a cobrar en esta forma desde el tercio de navidad del año pasado de mil y seiscientos y diez y siete y asi sucesivamente las demás pagas en adelante como consta por auto que proveyo el señor Dr. Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visito su fecha a cinco de diciembre del dicho año pasado de mil seiscientos y diez y siete, y por la dicha Real audiencia les fue quitado el requinto como yndios de tierra caliente en conformidad de la Real Zedula de su magestad. y esta tasa de tributos no esta ynovada ni alterada por el dicho señor Doctor Don Diego Carrasquilla Maldonado ultimo visitador del dicho partido de Velez que los visito.

No esta ynovada

#### MUZOS Y COLIMAS

Yndios utiles tributarios que se hallaron en el partido de la ciudad de Musso y Colimas de tierra caliente del Govierno de Muso a cuya visita principio el dicho Señor Doctor Don Diego Carrasquilla Maldonado oydor visitador que los visito, desde doze de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y dos en adelante y en esto conforme a la cuenta y descripciones y visitas dellos.

Musso Pauna 65

El pueblo de Pauna encomendado en el capitán don **Henrique de Guzman** sesenta y cinco yndios utiles.

Canipa

40

El pueblo de Canipa del capitán **Alonso de Alvarado** quarenta yndios utiles.

Ibamá de Togo	6	La suerte de Ybama de Togo de don <b>Juan de Poveda y Mazmela</b> seis yndios utiles.
Boquipi	30	La suerte de Boquipi del capitan <b>Alonso Ximenes</b> treinta yndios utiles.
Tapachipa	2	La suerte de Tapachipa [rotura] dos yndios. [Rotura al pie del folio].
F. 059 v.		(F. 059 v.) la suerte de Ybacapi de <b>Hernando Alvarez de Noriega</b> menor veinte y un yndios utiles.
Ybacapi	21	
Segundas suertes		
Tartan	10	La suerte de Tartan de <b>Pedro Ramirez de Poveda</b> diez yndios utiles.
Opipi	9	La suerte de Opini de <b>Martin Alonso Velorado</b> nueve yndios utiles.
Curipioro	9	La suerte de Curipioro del dicho don <b>Juan de Poveda y Mazmela</b> nueve yndios utiles.
Nipa	21	La suerte de Nipa del capitan don <b>Pedro de Quesada</b> en las segundas suertes veinte y un yndios utiles.
Corque	12	La suerte de Corque de abajo y Occipi de <b>Leonardo del Cope</b> en las segundas suertes doce yndios utiles.
Tomarca	19	La suerte de Tomarca en las segundas suertes que poseyo [Cris]tobal Garcia ya difunto diez y nueve yndios utiles.
Chaquipay	23	La suerte de Chaquipay en las segundas suertes del capitan <b>Francisco de Aldana Cabrera</b> veinte y tres yndios utiles.
Ystamo	15	La suerte de Ystamo y Punipi del capitan <b>Juan Fandiño</b> en las segundas suertes quinze yndios utiles.
Atazor	1	La suerte de Atazor y Mamera en las segundas suertes del capitan <b>Francisco de Poveda</b> un yndio.
Oquepi	22	La suerte de [rotura] y Oquepi en las segundas suertes del capitan <b>Juan Ortiz</b> veinte y dos yndios utiles. [Rotura al pie del folio].
F. 060 r.		(F. 060 r.) La suerte de Cuy en el agua de la sal en las dichas segundas suertes de <b>Juan Rodriguez Calderón</b> quatro yndios utiles.
Cuy	4	
Cauripi	31	La suerte de Cauripi, Tomo y Occipi en las segundas suertes del capitan <b>Alonso Ramirez Gasco</b> treinta y un yndios utiles.

Adeacoca	14	La suerte de Adeacoca en las segundas suertes de doña Margarita de Urrea catorze yndios utiles.
<b>Yndios Muso y primera suerte:</b>		
Paunipi	3	Los yndios de la suerte de Paunipi y Acumchipi del capitán <b>Francisco de Ovalle</b> tres yndios.
Ytoco	50	La suerte de Ytoco y Occipi del dicho capitán <b>Alonso Ramirez Gasco</b> cincuenta yndios utiles.
Note	4	La suerte de Note y Apabi de <b>Juan de Porras Moreno</b> quatro yndios utiles.
Quipama	30	La suerte de Quipama de don <b>Geronimo de Carvajal</b> treinta yndios utiles.
Moray	26	La suerte de Moray del capitán <b>Francisco de Aldana Cabrera</b> veinte y seis yndios utiles.
Togo	21	La suerte de Togo que llaman de Moray del dicho capitán <b>Alonso Ramirez Gasco</b> veinte y un yndios utiles.
Atico	45	La suerte de Atico de don <b>Sebastian de Saavedra</b> quarenta y cinco yndios utiles.
Ibama de Las Tetas	35	La suerte de Ibama de las Tetas de don <b>Juan de Poveda y Mazmela</b> [trein]ta y cinco yndios utiles. [Rotura al pie del folio].
F. 060 v.	(F. 060 v.)	La suerte de Misucha del dicho don <b>Juan de Poveda y Mazmela</b> veinte y un yndios utiles.
Misucha	21	La suerte de Misucha del dicho don <b>Juan de Poveda y Mazmela</b> veinte y un yndios utiles.
Chinape	3	La suerte de Chinape de <b>Alonso Ortiz Manosalvas</b> tres yndios.
Abipi	17	La suerte de Abipi de don <b>Felipe de Heredia</b> diez y siete yndios.
Pauna	8	La suerte de Pauna y Acachira de don <b>Alonso Teran</b> ocho yndios.
Chizo	8	La suerte de Chizo del dicho capitán don <b>Enriquez de Guzman</b> ocho yndios.
Yacupi	13	La suerte de Yacupi de <b>Pedro de Acevedo Sotelo</b> trece yndios.
Quinanzipi	4	La suerte de Quinanzipi del capitán <b>Alonso Ximenes</b> quatro yndios utiles.
Maripi	18	La suerte de Maripi y Manote de doña <b>Maria de Vega biuda</b> diez y ocho yndios utiles.
Puripi	9	La suerte de Puripi de <b>Lucas de Heredia</b> nueve yndios.

Caca	3	La suerte de Caca de <b>Bartolome Berrugo</b> tres yndios.
Nico	14	La suerte de Nico del capitan <b>Felipe Estevan</b> catorce yndios.
Pauna	11	La suerte de Pauna de don <b>Alonso Teran</b> onze yndios.
Pauna y Punipi	27	La suerte de Pauna y Punipi de <b>Juan Rodriguez</b> veinte y siete yndios utiles.
	40	La suerte de [rotura] del maese de campo [rotura] quarenta yndios utiles.
	14	[Rotura al pie del folio].
F. 061 r.		(F. 061 r) La suerte de Carve y Capacapi de <b>Francisco Ortiz Davila</b> quinze yndios utiles.
Carve	15	
Curipi	3	La suerte de Curipi de doña <b>Maria de Magallanes biuda</b> tres yndios.
Carve	1	La suerte de Carve de Boquipi un yndio del capitan <b>Alonso Ximenes</b> .
Apabi	2	La suerte de Apabi del dicho capitan don <b>Pedro de Quesada</b> dos yndios.
Giraquimay	1	La suerte de Giraquimay del dicho capitan don <b>Antonio de Tobar</b> un yndio.
Turtur	16	La suerte e yndios de Turtur del regidor <b>Bartolome de Mazmela</b> de su trapiche de Turtur diez y seis yndios utiles.
Menzipa	14	La suerte de Menzipa e Ycota de don <b>Francisco de Ribera</b> catorze yndios utiles.
Caquian	14	La suerte de Caquian del dicho <b>Alonso Ortiz Arroyano</b> catorze yndios utiles.
Notepi	7	La suerte de Notepi y Pinipay siete yndios de <b>Pedro de Poveda</b> .
Cuco	6	La suerte de Cuco de <b>Francisco de Aguilar</b> seis yndios.
Mencipa	15	La suerte de Mencipa y Pinipay del dicho capitan <b>Juan Ortiz Maldonado</b> quinze yndios.
Bucama	3	La suerte de Bucama, Nabuca, Marge y Namucha del capitan don <b>Henrique de Guzman</b> tres yndios.
	5	La suerte de [rotura] [Rotura al pie del folio].
F. 061 v.		(F. 061 v) Yndios de las quadrillas de las Minas de las esmeraldas del cerro de Ycoco de particulares encomenderos y señores de minas ve-

zinos de la ciudad de Musso de que se hizo descripciones y visita en esta manera:

[Quadrillas]	4	Yndios de la quadrilla del capitán Juan Fandiño quattro yndios.
Ybama de las Tetas	10	Yndios de la quadrilla de Ybama de las Tetas del sargento Mayor don Juan de Poveda y Mazzmela diez yndios utiles.
Corque	8	Quadrilla de Corque del capitán Francisco de Poveda ocho yndios.
Boquipi	4	Quadrilla de Boquipi del capitán Alonso Ximenes quattro yndios.
Yacupi	5	Yndios de la quadrilla de Yacupi de Pedro de Laçebó Sotelo cinco yndios utiles.
Pauna	10	Quadrilla de Pauna y Chizo del capitán don Henrique de Guzman diez yndios.
Canipa	11	Quadrilla de Canipa del capitán Alonso Alvarado once yndios.
Cacua	6	Quadrilla de los yndios de Cacua y Soaraz del capitán Juan Ortiz Maldonado seis yndios.
Pauna	5	Quadrilla de Pauna de Juan Rodriguez Calderon cinco yndios.
Topo	2	Quadrilla de Topo de Domingo de Andrino dos yndios.
Aticas	9	Quadrilla de Aticas de don Sebastian de [rotura] nueve yndios utiles.
	5	[Rotura al pie del folio].
	2	
F. 062 r.	(F. 062 r)	Quadrilla de Quipama de don Geronimo de Carvajal cinco yndios.
Quipama	5	
Pauna	8	Quadrilla de Pauna y Accipi de don Alonso Teran ocho yndios.
Nico	6	Quadrilla de Nico del capitán Felipe Estevan seis yndios.
Abipi	4	Quadrilla de Abipi de don Felipe de Heredia quattro yndios.
Tomarca	2	Quadrilla de Tomarca de [Cris]toval Garcia dos yndios.
Coper	4	Quadrilla de Coper del maese de campo don Antonio de Tobar quattro yndios.
Maripi	4	Quadrilla de Maripi y Manote de doña Maria de Vega biuda quattro yndios.
Acoa	3	Quadrilla de Acoca de doña Margarita de Urrea biuda tres yndios.

Consta que cada uno de los yndios utiles tributarios assi de repartimientos como de las dichas minas de las Esmeraldas del dicho cerro de Ytoco del dicho partido de Musso de suso contenidos y señalados esta tasado a que de y pague de demora y tributo a sus encomenderos y señores de quadrillas de minas cada año cinco pesos de a nueve reales cada uno de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visitó [en] su fecha en la ciudad de Musso [en el año] de mil seiscientos y treinta y [sie]te [rotura] [se les quito] de la paga del requinto [Rotura al pie del folio].

- F. 062 v. (F. 062 v) guardar y cumplir el dicho señor Doctor Don Diego Carrasquilla Maldonado oydor visitador como consta por la ordenanza treinta y siete que hizo entre otras hechas en los apoyos de la fuente del río de Pacho de Francisco Ortiz del Cavallero juridicción de la ciudad de la Palma a veinte y nueve de mayo del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y tres y mando que la dicha tasa se guardasse y cumpliese de allí adelante.

#### PARTIDO DE LA CIUDAD DE LA PALMA

Yndios utiles tributarios que se hallaron y uvo en el partido de la ciudad de la Palma del govierno de Musso y colimas a cuya visita dio principio el señor Doctor Don Diego Carrasquilla Maldonado, oydor Visitador que los visitó desde el pueblo de Muchipay que confina con los terminos de la dicha ciudad de Musso a diez de marzo de mil y seiscientos y quarenta y tres años y se prosiguió que son los siguientes:

Muchipay	18	La suerte de Muchipay y Guaguaqui, Chapaya-cucas de <b>Juan de Vega de Lugo</b> diez y ocho yndios utiles.
Muchipay	7	La suerte de Muchipay, Chirripay, Acucas y Acupies de <b>Diego Rodriguez Pacheco</b> siete yndios.
Yacupi	30	La suerte de Yacupi, Acuca del capitán <b>Blas Perez</b> treinta yndios utiles. [Rotura al pie del folio].
F. 063 r.	58	(F. 063 r) [...] tubo cincuenta y ocho yndios utiles.

Topaypi	4	La suerte de Topaypi chiquito de <b>Andres Martin Morillo</b> quatro yndios utiles.
Terama	55	La suerte de Terama, Sircha, Toche, Chapa, Anibuco, Acuca de la encomienda de doña <b>Geronima de Angulo Bustamante</b> biuda del señor contador Francisco de Acuña tuvo cincuenta y cinco yndios utiles.
Parriparri	10	La suerte de yndios del braso de la fuente del río Pacho y Parriparri de <b>Francisco Ortiz del Cavallero</b> diez yndios.
Chapa	17	La suerte de Chapa y Abipay del Provincial <b>Adrian de Cifuentes</b> y los cangrejos del dicho, diez y siete yndios.
Murca	14	La suerte de los yndios de Murca, Mutipay, Nabuca, Chiquipay y Tapsaripay y Topaypi del capitán <b>Francisco Gomez de Feria</b> catorze yndios utiles.
Terama	16	La suerte de Terama, Chapa y Topaypi de <b>Catalina Garcia</b> biuda del capitán Virves diez y seis yndios utiles.
Murca	3	La suerte de Murca, Guaguaqui, Topaypi Ytoco, Cuchi y Cuchipay del capitán <b>Francisco Garcia de Triana</b> tres yndios.
Terama	5	La suerte de Terama que poseyo <b>Lucas Moreno</b> que se administran por cuenta de su magestad de que es administrador el capitán <b>Francisco Garcia de Triana</b> cinco yndios utiles.
Coyabo—		La suerte de Coyabo de <b>Andres Ma[rtinez] Morillo</b> [Rotura al pie del folio].
F. 063 v.	(F. 063 v.)	Vertientes del río grande de la Magdalena y otras partes.
26		
Murca	22	La suerte de Murca de <b>Jacinto Pardo</b> veinte y dos yndios.
Murca	32	Los yndios de Murca de <b>Juan de Cuellar</b> treinta y dos yndios utiles.
Biripi	14	La suerte de Murca y Biripi de don <b>Estevan de Herrera</b> catorze yndios utiles.
Murca	7	La suerte de Murca de <b>Juan de Santibañez Brochero</b> siete yndios utiles.
Terama	8	La suerte de Terama y Chirripay de <b>Juan Estevan Vasco</b> ocho yndios utiles.
Moray	20	La suerte de Moray en las segundas suertes de <b>Juan de Santibañez</b> veinte yndios utiles.

Chirche	9	La suerte de Chirche de <b>Pedro Montero</b> en las segundas suertes de la Palma nueve yndios utiles.
Tuncha	22	La suerte de Tuncha de <b>Juan Rancho Guerre-ro</b> veinte y dos yndios utiles.
Terama	7	La suerte de Terama de <b>Juan Contreras</b> en las segundas suertes siete yndios.
Moray	4	La suerte de Moray de doña <b>Francisca Sotelo</b> biuda del capitan Francisco Perez de Figueira en las segundas suertes quatro yndios utiles.
Chirripay	38	La suerte de [rotura] Chirripay y Minquipi del capitan <b>Perez Brochero</b> treinta y ocho yndios utiles.
	9	[Rotura al pie del folio].
F. 064 r. 21		(F. 064 r) [veinte] y un yndios utiles.
Abipay	7	La suerte de Abipay de <b>Alonso Hernandez Feliz</b> siete yndios.
Abipay	13	La suerte de Abipay, Amococo y Moray del provincial <b>Adrian de Cifuentes</b> treze yndios.
Abipay	3	La suerte de Abipay de <b>Diego de Velasco</b> tres yndios.
Abipay	8	La suerte de Abipay de <b>Hernando Pulgarin</b> ocho yndios.
Abipay	10	La suerte de Abipay que poseyo <b>Pedro de Rrueda difunto</b> diez yndios.
Guachipay	49	El pueblo de Guachipay y Teramilla del capitan <b>Thomas de Maecha</b> quarenta y nueve yndios utiles.
Guachipay	3	La suerte de Guachipay de <b>Pedro Montero</b> tres yndios.
Guaguaqui	6	La suerte de Guaguaqui que llaman Guachipay del capitan <b>Francisco Gomez de Feria</b> seis yndios utiles.
Minipi	16	La suerte de Minipi de <b>Juan Rancho Guerre-ro</b> diez y seis yndios utiles.
Amococo	4	La suerte de Amococo de <b>Diego de Ribera</b> quattro yndios.
Bucha	15	La suerte de Bucha del alferez mayor <b>Juan de Mahecha</b> quinze yndios utiles.
	10	Digo que son diez los yndios.
	38	La suerte de [rotura] del capitan <b>Damian Triana</b> treinta y ocho... [Rotura al pie del folio].

	F. 064 v.	(F. 064 v) La suerte de Caparrapi y Minipi del capitan <b>Alonso Calero</b> diez y ocho yndios utiles.
Caparrapi	18	
Pata	1	La suerte de Pata que se administra por cuenta de su magestad por el capitan <b>Francisco García de Triana</b> un yndio.
Socapa	5	La suerte de Socapa de <b>Francisco Pedroso de Lugo</b> cinco yndios utiles.
Pata	1	La suerte de Pata y Caparrapi de <b>Jacinto Pardo</b> uno ausente.
Parriparri	5	La suerte de Parriparri y Organos de <b>Juan Martin Cerrato</b> cinco yndios.
Guatache	4	La suerte de Guatache de <b>Juan Quintero Principe</b> quatro yndios.
Parriparri	15	La suerte de Parriparri, Chirche y Sacar Carrapopa y estancias de <b>Pedro Montero</b> quinze yndios utiles.
Parriparri		La suerte de Parriparri del capitan <b>Thomas de Maecha</b> un reservado viejo y quatro ausentes.
Marcha	26	La suerte de Marcha del capitan <b>Alonso Calvo</b> veinte y seis yndios.
Minipi	9	La suerte de Minipi y Guaguaqui de <b>Pedro Quixano</b> nueve yndios.
Moray	5	La suerte de Moray y Quixer de <b>Pedro del Arriba</b> cinco yndios.
Namasguata	4	La suerte de Namasguata que poseyo don [rotura] <b>del Valle</b> quatro yndios.
Terama	5	La suerte de Terama de don <b>Francisco</b> [rotura]
	10	[Rotura al pie del folio].
	F. 065 r.	(F. 065 r) La suerte de Nacuma del capitan <b>Francisco Gomez de Feria</b> catorze yndios.
Nacuma	14	
Murca	11	La suerte de Murca de la Peña del dicho capitan <b>Alonso Calvo</b> once yndios.
Tasa de demora		Consta que cada uno de los yndios utiles tributarios del dicho partido de la ciudad de la Palma de suso contenidos esta tasado a que de y pague de demora y tributo en cada un año a sus encomenderos cinco pesos de a nueve reales pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visito por su auto su fecha en

la ciudad de Musso a diez de mayo del año pasado de mil seiscientos y diez y siete y les relevo de la paga del requinto como yndios de tierra caliente en conformidad de la cedula real de su magestad la cual dicha tasa de tributos mando guardar y cumplir el dicho señor Doctor Don Diego Carrasquilla Maldonado oydor ultimo visitador como consta por la ordenanza veinte y siete que hizo entre otras para los dichos dos partidos de musso y la Palma su fecha en los aposentos de la fuente del río de Pacho de Francisco Ortiz del Cavallero juridiccion de la ciudad de la Palma a veinte y nueve de mayo de mil seiscientos y quarenta y tres tassa [que ordeno] se guardase y cumpliese

Gobierno de Mérida [Rotura al pie del folio].

F. 065 v. (F. 065 v) que fue de los dichos partidos por el año pasado de mil y seiscientos y veinte.

#### JURIDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MERIDA

Jamuren	146	La encomienda de Jamuren y el pueblo llano ciento y quarenta y seis yndios utiles de <b>Antonio Reinoso</b> .
Mucuchen	26	La encomienda de Mucuchen Lagunillas de don <b>Fernando de Arrieta</b> veinte y seis yndios.
Santo Domingo	224	La encomienda de Santo Domingo y Aricaguas y las Acequias de <b>Juan de Bohorques</b> ducientos yndios y Mucufez veinte y cuatro.
Tabagay	37	La encomienda de Tabagay y pueblo quemado diez y siete yndios de <b>Juan de Carvajal</b> y los Mucuchies veinte.
Mucus nungu	62	La encomienda de Mucus nungu de <b>Juan de Vergara</b> veinte y cinco yndios y los nevados treinta y siete.
Camucay	57	La encomienda de Camucay de <b>Pedro Marquez</b> treinta y tres y los barbudos de Mocochopo y Mocoabas veinte y cuatro.
Chaquitima	86	La encomienda de Chiquitima de la mitad de la cavana de <b>Francisco Martin de Albarran</b> sesenta y nueve yndios y los Juaymaros diez y siete.
Chaquimita	59	La encomienda de Chiquimita de <b>Pedro Alvarez de Castrellon</b> cincuenta y nueve yndios en que se incluyen la parcialidad de Fabian y Mosnacho veinte y nueve yndios.

Capaz	47	La encomienda de Capaz de <b>Francisco Manuel Mexia</b> doze yndios y los yndios Guachies quattro y los olleros cinco y los potreros diez Tacuy ocho y laderas ocho.
Chavara	46	La encomienda de Chavara de los estanques de <b>Garcia</b> [rotura] treinta yndios [rotura] diez y seis yndios.
	1	La encomienda de los Estanques de <b>Gerónimo Aguado</b> un yndio
	41	[rotura] quarenta y un yndios.
	2	[Rotura al pie del folio].
F. 066 r.		(F. 066 r) La encomienda de Mucuno y Aricaguas
Mucuno	50	de <b>Gabriel Gonzalez</b> cincuenta yndios.
Mucutucuo	119	La encomienda de Mucutucuo y Mucuixaman cincuenta y ocho yndios y el Quino quinze de <b>Martin de Curbaran</b> y mocosos catorze y el valle de la Paz treinta y dos yndios.
Timotes	5	La encomienda de los Timotes de <b>Catalina Ruiz</b> cinco yndios.
Orcaz	5	La encomienda de Orcaz de <b>Francisco de Castro</b> cinco yndios.
Capas	19	y Capas y Galgas diez y nueve.
Chichuy	4	La encomienda de Chichuy de <b>Sebastian Laso</b> quattro yndios.
Curos	1	La encomienda de los Curos de <b>Alonso Ruiz Valero</b> un yndio.
Tabay	139	La encomienda de Tabay de <b>Diego de la Peña</b> treinta y uno y Arcaguas nobenta y dos yndios y mucufuen nueve y los guamanos siete yndios.
Tatey	84	La encomienda de Tatey del gobernador don <b>Juan de Borja</b> diez y siete yndios y Aracay sesenta y siete yndios.
Mucaria	178	La encomienda de Mucaria del capitan <b>Lorenzo Cerrada</b> onze yndios y Mucugua treinta y un yndios y Chachopo ciento y onze yndios y Mucusepe veinte y cinco yndios.
Alisares	20	La encomienda de los Alisares de <b>Salvador Jacinto de Salas</b> treze yndios y Mucumaragua siete yndios.
Nucumbas	52	La encomienda de Nucumbas de <b>Pedro de Ribas</b> cincuenta y dos yndios.
Chachopo	33	La encomienda de Chachopo y Timotes del capitan <b>Diego Prieto de Avila</b> veinte y cinco yndios y la [rotura] ocho yndios.

Las Piedras	11	La encomienda de las Piedras de <b>Juan</b> [rotura] onze yndios.
	86	La encomienda de [rotura] <b>Juan Perez</b> ochenta y seis yndios. [Rotura al pie del folio].
F. 066 v.	(F. 066 v) [La encomienda]... de <b>Leon</b> cinquenta y siete yndios y Mocotogo veinte y dos.	
Mocotago	79	
Muxaxete	28	La encomienda de Muxaxete de doña <b>Ysabel de Rrojas</b> veinte y un yndios y Araquey siete yndios.
Torondoy	142	La encomienda de Torondoy de <b>Miguel de Trejo</b> treinta y tres yndios y Mocomano diez y seis yndios y Mucumpis cincuenta yndios y los Mu-cuchies quarenta y tres yndios.
Mucunxata	19	La encomienda de Mucunxata de <b>Antonio de Aranguren</b> diez y nueve yndios.
Mocabo	41	La encomienda de Mocabo de <b>Diego de Monsal-ve</b> veinte y cinco yndios y Mucumitas diez y seis yndios.
Mucurva	26	La encomienda de Mucurva de <b>Leonardo de Reinoso</b> veinte y seis yndios.
Mucurva	51	La encomienda de Mucurva de <b>Juan Sanchez Osorio</b> diez yndios y las Asequias veinte y uno y Muchachi veinte.
Mucupiche	143	La encomienda de Mucupiche de <b>Francisco de Gaviria</b> cincuenta y un yndios. El Quino cincuenta y ocho y Mucusnunda treinta y quatro yndios.
Mucunoc	38	La encomienda de Mucunoc de <b>Antonio de Ga-viria</b> veinte y tres yndios y Mucumbu tres y Mucuchay Aricagua doze yndios.
Lescaguey	64	La encomienda de Lescaguey del capitán don <b>Alonso Davila y Rojas</b> sesenta y quattro yndios.
Mucubun	20	La encomienda de Mucubun de <b>Andres Martin</b> veinte yndios.
Miricas	66	La encomienda de Miricas de <b>Juan Garcia de la Garza</b> sesenta y seis yndios.
Miricas—		La encomienda de Miricas de don <b>Rodrigo Sa-lido Pacheco</b> [rotura]
Zarza	20	La encomienda [rotura] de <b>Geronimo y Zarza</b> veinte yndios. [Rotura al pie del folio].
F. 067 r.	(F. 067 r)	La encomienda de las Acequias de <b>Fran-cisco de Montoya</b> siete yndios.
Acequias	7	

Tostos	3	La encomienda de Tostos de <b>Juan Perez de Avila</b> tres yndios.
Mucurutey	6	La encomienda de Mucurutey de doña <b>Magdalena de Navarro</b> seis yndios.
Mucusos	31	La encomienda de Mucusos y valles de las Cruces de <b>Diego de Ruy Cabo</b> treinta y un yndios.
Tasa de demoras		Cada uno de los yndios utiles tributarios de las quarenta y ocho encomiendas de la ciudad de Merida y su juridiccion de suso contenidos esta tasado a que de y pague de demora y tributo en cada un año a sus encomenderos cinco pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el señor Licenciado Alonso Vasquez de Cisneros oydor visitador que les visito por su auto fecha en la ciudad de Merida a diez y siete de agosto del año pasado de mil y seiscientos y veinte.
<i>Gibraltar</i>		<b>ENCOMIENDA DE YNDIOS DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE GIBRALTAR</b>
Capas y Galgas	8	La encomienda de capas y galgas de <b>Matheo Rodriguez Casanova</b> ocho yndios.
Mucuxepé —		La encomienda de Mucuxepé de <b>Juan de [rotura]</b>
Chiruni	8	La encomienda de Chiruni de <b>Pedro [rotura]</b> ocho yndios.
Tasa de demora		Cada uno de los yndios de Gibraltar [rotura] señor oydor en cada [un año] cinco patacones y dos gallinas pagados de por [mitad por los dos tercios del año] [Rotura al pie del folio].
F. 067 v.		(F. 067 v) La encomienda de Morandey de <b>Juan Lopez Borex</b> nueve yndios.
Mucumbi	30	La encomienda de Mucumbi de <b>Antonio de Reynoso el Mozo</b> treinta yndios.
Muaque	2	La encomienda de Muaque de <b>Andres Perez de Vargas</b> dos yndios.
Quitane	2	La encomienda de Quitane de <b>Juan Rodriguez</b> dos yndios.
Mantique	4	La encomienda de Mantique de <b>Julian de Gaviria</b> quatro yndios.
Mocon	10	La encomienda de Mocon de <b>Alonso de Pernia</b> difunto diez yndios.

Tasa de demora		Cada uno de los yndios de las seis encomiendas de Pedraza esta tasado a que de y pague de demora y tributo en cada un año a sus encomenderos en cinco patacones y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el dicho señor Licenciado Alonso Vazquez de Cisneros oydor visitador.
Barinas		<b>ENCOMIENDA DE LOS YNDIOS DE LA CIUDAD DE BARINAS Y SU JURIDICCIION</b>
Acuray	32	La encomienda de Acuray y Ticoporo de don <b>Alonso de Avila</b> treinta y dos yndios.
Curbati	43	La encomienda de Curbati y Calderas de <b>Antonio de Aranguren</b> quarenta y tres yndios.
Moromoy	25	La encomienda de Moromoy de <b>Juan Baptista Contador</b> veinte y cinco yndios.
Xete	14	La encomienda de [rotura] xete del capitán <b>Alonso</b> [rotura] catorze yndios. La encomienda de las [rotura] de <b>Pedro Gomez</b> [Rotura al pie del folio].
F. 068 r.		(F. 068 r.) La encomienda de Ycabuillo de don <b>Diego Salido</b> onze yndios.
Ycabuillo	11	
Las Calderas	15	La encomienda de las Calderas de <b>Francisco Chacon</b> quinze yndios.
Moromoy	26	La encomienda de Moromoy Jirabaras del capitán <b>Miguel de Ochagavia</b> veinte y seis yndios.
Las Calderas	25	La encomienda de Calderas de <b>Martin de Curbaran</b> veinte y cinco yndios.
Tasas de demora		Cada uno de los yndios utiles de las diez encomiendas de la ciudad de Barinas arriba contenidas, esta tasado a que de y pague de demora y tributo en cada un año a sus encomenderos en cinco pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el dicho señor Licenciado Alonso Vazquez de Cisneros oydor visitador que los visito por su auto fecha en la ciudad de Merida a diez y siete de agosto del año pasado de mil y seiscientos y veinte.
Ancerma		Encomiendas de yndios y sus tasas y tributos de Repartimientos y de minas de oro de la ciudad de Ancerma y su jurisdiccion de la gobernacion de Popayan que hizo y visito el señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visi-

		tador General por el año de seiscientos y veinte y siete.
Cavana	31	Encomienda de la Cavana de <b>Francisco Pereyra</b> [vei]nte y cinco yndios de repartimientos y seis de minas en el de Buena vista. [Rotura al pie del folio].
Buenavista	F. 068 v. 53	(F. 068 v) En las minas de Magura y cerro de Buenavista que son cincuenta y tres.
Guacayca	5	Encomienda de Guacayca de <b>Juan Dominguez Ortiz</b> cinco.
Agia	12	Encomienda de Agia de <b>Juan Benitez</b> diez yndios y dos de minas que son doze.
Supinga	26	Encomienda de Supinga de doña <b>Maria Redondo</b> veinte y dos y quattro de minas que son veinte y seis.
Chatapa	23	Encomienda de Chatapa de don <b>Gonzalo Ortiz Diente</b> diez y nueve y quattro de minas en Quiebralomo.
Agia	11	Encomienda de Agia y Tomaspia de <b>Juan Vasquez</b> onze yndios.
Andica	38	Encomienda de Andica y Cumba que poseyo <b>Catalina Gomez</b> treinta y ocho de minas de Quiebralomo.
Curumbi	15	Encomienda de Curumbi y provincia de <b>Diego Hernandez Espejo</b> quinze yndios.
Opirama	89	Encomienda de Opirama de <b>Diego de Victoria</b> setenta y cinco yndios y catorze de minas en las de Buena Vista.
Mapura	13	Encomienda de Mapura de <b>Alonso Perez Moreno</b> onze yndios y dos de minas de Buenavista.
La Montaña	56	Encomienda de la Montaña de <b>Francisco de Herrera</b> quarenta y cinco yndios y onze de minas en la dicha montaña que son cincuenta y seis.
Supia	23	Encomienda de Supia la alta y Arquia de don <b>Lucas de Salazar</b> quinze yndios y ocho de minas en Quiebralomo.
Supia	29	Encomienda de Supia la baja de <b>Manuel Barboza</b> veinte y dos yndios y siete de minas en la Vega. Encomienda [rotura] de la dicha doña <b>Maria Redondo</b> [rotura] y seis yndios [rotura] siete [de minas en] Quiebralomo. [Rotura al pie del folio].

Pipinta	F. 069 r.	(F. 069 r) Encomienda de Pipinta de <b>Catalina Ca-</b> no seis yndios los quatro dellos de minas en el Marmato.
Tasa de demora	6	Encomienda de [Cris]toval <b>Blandon</b> cinco yndios.
Cartago		Cada uno de los yndios de pueblo y minas de las veinte y una encomiendas de Ancerma, esta tasado a que de y pague de demora y tributo a su encomendero en cinco pesos del oro comun que corre en ella, ocho tomines al peso y una gallina por navidad o por ella dos tomines de a ocho oro pagado de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visito por su auto fecha en la ciudad de Ancerma a catorze de Abril de mil y seiscientos y veinte y siete.
		<b>ENCOMIENDAS DE YNDIOS Y SUS TASAS DE TRIBUTOS DEL PARTIDO DE LA CIUDAD DE CARTAGO GOVERNACION DE POPAYAN</b>
Pindana	23	Encomienda de Pindana, Quindio y Aguacabezas de <b>Juan de Rada Prieto</b> veinte y tres yndios.
Pampama	22	Encomienda de Pampama, Pormasa y Taguambi del capitan <b>Francisco Ruiz</b> veinte y dos.
Coo	38	Encomienda de Coo de <b>Pedro Holguin de Herrera</b> treinta yndios y los ocho dellos de minas de oro.)
Carraga	11	Encomienda de Carraga de <b>Marcos de la Yute</b> onze.
Tamambi	8	Encomienda de Tamambi y Porombosa de <b>Pedro Sanchez del Castillo</b> ocho yndios.
Orovi	6	Encomienda de Orovi y Tataqui de <b>Diego [rotura] San Martin</b> seis yndios.
Paguez —		Encomienda de Paguez y Tama de don [rotura] de <b>Mendoza</b> [rotura] yndios.
Saguavi —	—	Encomienda de [rotura] de <b>Miguel</b> [rotura].
Chinchina	F. 069 v.	(F. 069 v) Encomienda de Chinchina de <b>Juan Baptista Velez</b> quatro yndios.
Oruma	4	Encomienda de Oruma. Sasapa de don <b>Felipe de Magaria</b> dos yndios.

Toro		Encomienda de la ciudad de Toro Governacion de Popayan
Caxamarea	15	Encomienda de los Chancos de Caxamarca de <b>Francisco Pereyra</b> quinze yndios.
Totumas	1	Encomienda de Totumas de <b>Juan Tascon</b> un yndio.
Totumas	1	Encomienda de Totumas de <b>Francisco de los Rios</b> un yndio.
Quimbayas	1	Encomienda de los Quimbayas de don <b>Felipe Magana</b> un yndio.
Tasa		Cada uno de los dichos yndios utiles de las quinze encomiendas de Cartago y Toro esta tasado de demora cada un año para su encmendero en cinco pesos del oro comun que corría, ocho tomines al peso en dos pagos de por mitad y una gallina por navidad de cada año en aquellos taso el señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que fue del dicho partido de Ancerma y los demás de sus comisiones.
Mariquita		ENCOMIENDAS Y SUS TASAS DE TRIBUTOS DE LOS YNDIOS DE LA CIUDAD DE MARIQUITA Y SU JURIDICCION QUE HIZO Y VISITO EL SEÑOR DOCTOR LESMES DE ESPINOSA SARAVIA OIDOR VISITADOR QUE FUE DEL DICHO PARTIDO POR EL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y VEINTE Y SIETE.
	3	Encomienda de [rotura] don <b>Gaspar Ponce de Leon</b> [rotura] y los tres de minas.
	1	Encomienda de [rotura] un yndio. [Rotura al pie del folio].
F. 070 r.	(F. 070 r.)	Encomienda de Patangoros de Santa Agueda de <b>Francisco de Mora</b> dos yndios.
Patangoros	2	
Caybas	23	Encomienda de Caybas de los llanos siete y los del rio seco que son quattro y los de minas de oro doze que son veinte y tres del capitán <b>Juan Capa de Lagos</b> .
Herbe	1	Encomienda de Herbe y Mariquitones de doña <b>Ana Riquel de Quesada</b> un yndio.
Rio Seco	8	Encomienda de Rio Seco cinco y tres de Luchima de mina de don <b>Antonio de Molina</b> .
Rio Seco	11	Encomienda de Rio Seco ocho yndios y tres de mina del capitán <b>Francisco Ximeno de Bohorquez</b> .

Savandija	6	Encomienda de la Savandija de <b>Gaspar de Isaz</b> seis yndios.
Coloya	4	Encomienda del valle de Coloya de Santa Agueda de doña <b>Maria Gasco</b> quatro yndios.
Guarinoes	2	Encomienda de Guarinoes dos yndios de doña <b>Maria de Espinosa</b> .
Gualies	1	Encomienda de los Gualies y Panches de Santa Agueda del capitan <b>Andres Bermudez</b> un yndio.
Patangoros	2	Encomienda de Patangoros de don <b>Juan de Carvajal</b> dos yndios.
Cota de la Mata redonda	4	Encomienda de Cota de la Mata redonda de los de Santa Agueda de doña <b>Sicilia de Sequera</b> quatro yndios.
Savandija	8	Encomienda de la Savandija de los de Santa Agueda de doña <b>Margarita de Martos</b> ocho yndios.
Mondequas	7	Encomienda de los Mondequas y Savandijas [rotura] <b>Mendez de Baldeviejo</b> siete yndios.
Coamo	10	Encomienda de Coamo de <b>Diego de Ribas</b> [rotura] diez [Rotura al pie del folio].
F. 070 v. 15	(F. 070 v.)	Quadrilla de yndios de mina de <b>Francisco del Campo</b> quinze yndios.
	4	La Quadrilla de mina de <b>Pedro de Talaverano</b> quattro yndios.
	2	La Quadrilla de dos yndios de mina de don <b>Bartolome de Meneses</b> .
	1	Un yndio de mina de <b>Francisco de Lauro</b> .
La Canosa	3	Encomienda del paso de la Canosa del rio grande de la Magdalena de <b>Juan Lopez de Gongora</b> tres yndios.
Santa Agueda	2	Encomienda de los de Santa Agueda de <b>Hernando de Hospina</b> dos yndios.
	2	Encomienda de <b>Matias de Saucedo</b> dos yndios.

Tasa                    Cada uno de los dichos yndios de las dichas veinte y seis encomiendas del partido de la ciudad de Mariquita, esta tasado a que de y pague de demoras y tributos en cada un año para sus encomenderos en seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visita por su auto

fecho en la ciudad de Mariquita a doze de octubre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y siete.

Honda	22	Encomienda de los guataquies de Honda del capitán don <b>Martin de Mendoza y Berrio</b> y otros que con estos se agregaron se taso cada uno de veinte y dos yndios de demora cada año en sesenta y cuatro reales castellanos que hazen ocho reales de a ocho que eran menos de lo que les pagavan por un viaje de Honda a Mompox en la navegacion de boga del río grande de la Magdalena.
Tocayma		ENCOMIENDAS DE LA CIUDAD DE TOCAYMA Y SUS TERMINOS Y SU JURIDICCION. [Rotura al pie del folio].
Vituyma	50	(F. 071 r) Encomienda de Vituyma diez y siete y cinco de Coloya, y Payma y Luchuta y Tolima de Coloya veinte y ocho que hazen cincuenta yndios de doña <b>María de Fuenmayor biuda</b> .
Anapoyma	20	Encomienda de Anapoyma y Vituyma de <b>Francisco Sarmiento</b> veinte yndios.
Vituyma	17	Encomienda de Vituyma diez y siete yndios de don <b>Pedro de Herrera</b> .
Payma	21	Encomienda de Payma y Ambalema del capitán <b>Francisco Beltran de Caycedo</b> veinte y un yndios.
Guacana	12	Encomienda de Guacana, Limba y Ambalema de <b>Jacinto de Prado</b> doce yndios.
Netayma	10	Encomienda de Netayma en río recio de <b>Francisco Cardenas</b> diez yndios.
Biuta	8	Encomienda de Biuta de <b>Antonio Portillo</b> ocho yndios.
Paymas	21	Encomienda de Paymas de <b>Juan Xaramillo de Andrada</b> doce yndios y otros nueve de los del río grande de la Magdalena.
Río Seco	35	Encomienda de Río Seco y Ambalema de <b>Tomas de Bocanegra</b> treinta y cinco yndios.
Yaunama	2	Encomienda de Yaunama y Netaymas de don <b>pitoval de Cardenas</b> dos yndios.
Anapoyma	3	Encomienda de Anapoyma de <b>Antonio de las Olibas</b> tres yndios.
Payma	5	Encomienda de Payma y Tocayma de <b>Martin de Herrera</b> cinco yndios.

Anapueyman	41	Encomienda de Anapueyma onze yndios y los [del] valle de Coloya treinta yndios y los diez dellos [de las minas] de oro de Coloya de la encomienda que poseyo <b>Saucedo Xauregui</b> . [Rotura al pie del folio].
Tasa	Fol. 071 v	(F. 071 v) Cada uno de los dichos yndios de estas diez y seis encomiendas de la dicha ciudad de Tocayma esta tasado a que de y pague de demoras y tributos a sus encomenderos en seis pesos de a ocho reales y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el dicho señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visito por su auto fecho en la dicha ciudad de Tocayma a diez y siete de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete.
Yuague		ENCOMIENDAS DE LA CIUDAD DE YUAGUE [IBAGUE] Y SUS TERMINOS Y JURISDICCION.
Conbeyma	5	Encomienda de Conbeyma de <b>Pedro de Talaberrano de Meneses</b> cinco yndios.
Natayma	7	Encomienda de Natayma siete yndios que poseyo don <b>Bartholome de Meneses</b> .
Conbeyma	6	Encomienda de Conbeyma de <b>Francisco de Leuro</b> seis yndios.
Calucayma	19	Encomienda de Calucayma de doña <b>Maria de Guzman</b> diez y nueve yndios.
Tolima	3	Encomienda de Tolima de <b>Diego de Pulgar</b> tres yndios.
Anaymae	5	Encomienda de Anaymae y Natagayma de <b>Blas Cobo</b> cinco yndios.
Ylatayma	3	Encomienda de Ylatayma de <b>Manuel de Lorenzana</b> tres yndios.
Chinacatayma	18	Encomienda de Chinacatayma y Catayma, y Humba de <b>Francisco Vicario</b> diez y ocho y los nueve dellos de minas de oro y los demás de macana y rroza.
Doyma	9	Encomienda de Doyma de <b>Alvaro Suarez de Figueiroa</b> nueve.
—	20	Encomienda de [rotura] <b>Sebastian de Porras</b> veinte. [Rotura al pie del folio].
Tuamo	Fol. 072 r 30	(F. 072 r) Encomienda de Tuamo y los quiquimas del capitán <b>Gaspar Rodriguez del Olmo</b> veinte y cinco y los de Ancon cinco yndios.

Toayma	3	El pueblo y encomienda de Toayma de <b>Francisco Guerra</b> tres yndios.
Coyaymas	13	Encomienda de Coyaymas de <b>Andres de Ospitia el Viejo</b> treze yndios.
Tasa		Cada uno de los dichos yndios de las dichas quinze encomiendas de Yuague esta tasado cada año de demora para su encomendero en seis patacones y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad en que los taso el dicho señor Doctor Lesmes de Espinosa Saravia oydor visitador que los visito por su auto fecho en la ciudad de Tocayma a diez y siete de octubre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y siete.
Remedios		<b>ENCOMIENDA DE YNDIOS DE LA CIUDAD DE LOS REMEDIOS Y SUS TERMINOS QUE VISITARON AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO POR EL SEÑOR DOCTOR DON DIEGO CARRASQUILLA MALDONADO OYDOR VISITADOR QUE FUE DEL Dicho PARTIDO DE LOS REMEDIOS.</b>
Punchina	20	Encomienda de Punchina de don <b>Diego de Berrio</b> veinte yndios utiles.
Guanamana	10	Encomienda de Guanamana del capitan <b>Agustin de Burgos Antolines</b> diez yndios utiles.
Mani	4	Encomienda de Mani de doña <b>Margarita de [rotura]</b> biuda del capitan Juan de Leon del Castillo quattro yndios.
Pomtar	15	Encomienda de los pueblos de Pomtar, Atarm[e] y sus anejos de <b>Antonio de Figueroa</b> [quinze] yndios utiles.
Tasa		Cada uno de los dichos yndios de los [dichos pueblos de Remedios] esta tasado [a que de y pague de demora a su encomendero] [una] anega de maiz, tres pesos y una gallina. [Rotura al pie del folio].
Fol. 072 v		(F. 072 v) por el tercio de navidad y por el de San Juan otro tanto en que los taso el señor Doctor Don <b>Diego Carrasquilla Maldonado</b> oydor visitador que los visito por su auto fecho en el sitio que llaman de Guanquima en las Sabanas de Cancan a treze de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y cinco.

## JURIDICCIÓN DE ANTIOCHIA

Antiochia

Encomiendas de Yndios y sus tasas y tributos conforme a las ultimas en la Gobernación y provincia de Antiochia que son las ciudades de Antiochia, Caceres, Guamoco y San Geronimo del Monte que hizo y visito el señor Licenciado Don **Francisco de Herrera Campuzano** oydor visitador general que fue de los dichos partidos por los años de seiscientos y quinze y seiscientos y diez y seis.

Pique	20	La encomienda de Pique y Agua de la Sal de <b>Miguel Daza</b> con veinte yndios.
Tabami	6	La encomienda de Tahami y Vexicos de <b>Diego Ruiz de la Camara</b> con seis yndios utiles.
Sirimora	9	La encomienda de Sirimora y la Sal de <b>Diego de Miranda</b> con nueve yndios.
Penderisco	9	La encomienda de Penderisco de <b>Francisco de Guzman</b> con nueve yndios.
Sisquiarco	8	La encomienda de Sisquiarco de <b>Gaspar Gomez</b> ocho yndios utiles.
Agua de la Sal	14	La encomienda de [rotura] y Agua de la Sal con catorze yndios. [Rotura al pie del folio].
Fol. 073 r		(F. 073 r) La encomienda de Uramas y San Mateo de <b>Francisco Alferez</b> con treze yndios.
Uramas	13	
Peque	18	La encomienda de Peque de <b>Francisco de Arce</b> con diez y ocho yndios.
Bruto	11	La encomienda de Bruto de <b>Melchor Marquez</b> con onze yndios.
Guaracues	29	La encomienda de los Guaracues, catias y taytaes de <b>Francisco Martinez</b> con veinte y nueve yndios.
Peque	20	La encomienda de Peque de <b>Bartolome de la Rrua</b> con veinte yndios.
Noques	42	La encomienda de Noques, urraos y guaraquies de <b>Miguel de Urrieta</b> con quarenta y dos yndios.
Titurie	15	La encomienda de Titurie y vexicos de <b>Pedro de Silva</b> con quinze yndios.
Guaracues	17	La encomienda de Guaracues del capitán <b>Alonso de Rrodas</b> con diez y siete yndios.
Tasa		Esta tasado cada uno de los sobredichos de demora al año en dos pesos y medio de oro de

		veinte quilates y dos fanegas y media de maiz desgranado y dos gallinas pagados de por mitad por San Juan y navidad en que los taso el dicho Licenciado don Francisco de Herrera Campuzano oydor visitador que los visito por su auto fecho en la ciudad de Santa Fee de Antioquia a diez y siete de diciembre de mil y seiscientos y quinze.
Aburra	25	La encomienda de Aburra, y Amicies del capitán <b>Alonso de Rodas</b> con veinte y cinco yndios.
Peques	55	Y los Peques y Vexicos del susodicho con cincuenta y cinco yndios.
Manies	14	La encomienda de Manies y amicies de <b>Juan Leon del Castillo</b> con catorze yndios. La encomienda de [rotura] que poseyo <b>Alonso [rotura] el Mozo</b> con [rotura] yndios.
Tasa		Esta tasado [rotura al pie del filio].
Fol. 073 v		(F. 073 v) La encomienda de Pencos y Carautas de <b>Manuel Gomez</b> con diez y nueve yndios.
Pencos	19	
La Loma	17	La encomienda de la Loma de la Fragua de <b>Antonio de Luna</b> con diez y siete yndios.
Guaracues, Catiros y Taetaes	7	La encomienda de Guaracues, Catiros y Taetaes de <b>Francisco Martinez</b> con siete yndios.
Uramas	2	La encomienda de Uramas y San Matias de <b>Francisco Alferez</b> con dos yndios.
Tasa		Cada uno de estos esta tasado en seis pesos de veinte quilates de demora cada año que son los destas quatro encomiendas de arriba.
Cáceres		ENCOMIENDA DE LA CIUDAD DE CACERES
Ormana	23	Encomienda de Ormana y Soama de <b>Francisco de Heredia</b> con veinte y tres yndios.
Tacu	71	La encomienda de Tacu de <b>Martin Duran</b> con diez y siete yndios.
Quinabo	31	La encomienda de Quinabo y Uribo de <b>Paulo Fernandez de las Heras</b> con treinta y un yndios.
Urri	14	La encomienda de Urri de <b>Luis Fernandez de Sotomayor</b> con catorze yndios.
Noaba	14	La encomienda de Noaba de doña <b>Mencia de Olarte y Vargas</b> con catorze yndios.
Carime	27	La encomienda de Carime de <b>Estevan de Ribeira</b> con veinte y siete yndios.

Cacami	4	La encomienda de Cacami de <b>Catalina Alferez</b> con quatro yndios.
Valle de San Andres	27	La encomienda del valle de San Andres de <b>Pedro Alfaro</b> con veinte y siete yndios.
Quesquia	11	La encomienda de Quesquia de <b>Pedro de Cañizares</b> con onze yndios.
Arate	10	La encomienda de Arate de <b>Alonso Rodriguez de Villamizar</b> diez yndios.
Cavaña	50	Encomienda de la Cavaña Taqueburi, Acabru, de <b>Juan de Vargas Fernandez</b> con cincuenta yndios. [Rotura al pie del folio].
Fol. 074 r	(F. 074 r)	Encomienda de Quisquinzi de doña <b>Maria de Herrera</b> con nueve yndios.
Quisquinzi	9	
Quisquinzi	15	La encomienda de Quisquinzi de <b>Juan Pinto</b> con quinze yndios.
La Mosca	16	Encomienda de la Mosca de <b>Lucas de Betancor</b> con diez y seis yndios.
Omega	7	Encomienda de Omega de <b>Luis Ramirez Ortiz</b> con siete yndios.
San Andres y Ciritave	42	Encomienda de San Andres y Quebrada de Santa Maria y Loma de los Aguacates del capitan <b>Alonso de Rodas</b> con veinte y ocho yndios y el pueblo de Ciritave con catorze yndios.
Tasa		Esta tasado por el dicho señor oydor Licenciado don <b>Francisco de Herrera Campuzano</b> , cada uno de los yndios de estas encomiendas en dos pesos de veinte quilates y dos fanegas de maiz desgranado y dos gallinas pagados de por mitad por los dos tercios del año San Juan y navidad de cada un año.
La Montaña		ENCOMIENDA DE INDOS DE LA VILLA DE SAN GERONIMO DEL MONTE.
Guirava	17	La encomienda de Guirava del capitan <b>Alonso de Rodas</b> diez y siete yndios.
Yguanca	7	La encomienda de Yguanca de <b>Sebastian de Bolivar</b> siete yndios.
Motocoes	8	La encomienda de los Motocoes de <b>Andres de Baldivia</b> ocho yndios.
Tugamies	12	La encomienda de Tugamies y Ocimities de <b>Francisco Diaz Xara</b> doze yndios.
Totama	8	La encomienda de Totama de <b>Pedro Pablo Sarmiento</b> ocho yndios.

- Ure 21 La encomienda de Ure de **Gaspar de Rodas** veinte y un yndios.
- Ure 4 La encomienda de Ure de **Diego Bivas** quatro yndios.
- Agracabal 13 La encomienda de Agracabal y Taquemari de **Lorenza de [rotura]** treze yndios.
- Tasa Cada uno de los de estas encomiendas de [la villa de la] Montaña esta tasado en quatro y medio pesos de veinte quilates y dos fanegas de maíz desgranado y ademas dos gallinas, de demora cada un año en que los taso el dicho.
- ENCOMIENDA DE**  
[Rotura al pie del folio].
- Fol. 074 v. (F. 074 v) La encomienda de yndios del cacique
- 2 Don Juan yave de **Juan del Enciso** dos yndios.
- 3 La encomienda de los yndios del cacique Vizente Orusu de **Hernando Diaz de Campos** tres yndios.
- 5 La encomienda de los yndios del cacique Felipe Aguaqui del capitán **Juan Perez Garavito** cinco yndios.
- 3 La encomienda de los yndios del cacique Melchor Put de **Sebastian Garavito** tres yndios.
- 4 La encomienda de los yndios del cacique Ypia del capitán **Francisco Corral de Esquivel** quattro yndios.
- 2 La encomienda de los yndios de Antonio Camasa cacique de **Francisco Ortiz Chiquillo** dos yndios. esta tasado cada uno destos en seis fanegas de maiz y dos gallinas de demora al año en que los taso el dicho señor oydor visitador don Francisco de Herrera Campuzano.
- Cartagena **ENCOMIENDA DE LA CIUDAD DE CARTAXENA Y PROVINCIA DE MARIA Y SUS TERMINOS QUE SE VISITARON EL AÑO DE SEISCIENTOS Y DIEZ Y EL DE SEISCIENTOS Y ONZE POR EL SENOR DOCTOR JUAN DE VILLABONA CUBIARRE OYDOR VISITADOR GENERAL QUE FUE DEL DICHO PARTIDO.**
- Turbaco 211 Encomienda que poseyo don **Geronimo de Torres** y **Portugal Turbaco** cincuenta y un yndios. Care treze, Bahaire diez. Palvato veinte y nueve. Cipacua ciento y ocho que hazen ducientos y onze.

Turnana	10	Encomienda de Turnana que poseyo <b>Juan de Rodas</b> diez.
	77	Encomienda que poseyo [rotura] <b>Lopez de Montalvan</b> pariente [rotura] --paya doze, [rotura] treinta y quatro, la Me [rotura] y seis que hazen [seten]ta y siete.
	10	Encomienda de [rotura] que poseyo <b>Luis Polo</b> diez yndios. [Rotura al pie del folio].
Fol. 075 r		(F. 075 r) Encomienda de Cipacoa de <b>Gabriel, Polo</b> , onze yndios.
Cipacoa	11	
Timirvaco	20	Encomienda que poseyo doña <b>Francisca de Coronado</b> , Timirvaco veinte yndios.- Granada del barrio de Abajo veinte y seis que hazen quarenta y seis.
Granada	26	
Capanu	9	Encomienda que posee don <b>Luis de Mesa</b> , Capanu nueve.- Cacarampa veinte y dos.- Pibon y Tameque veinte y nueve que hazen sesenta.
Cacarampa	60	
Mecatame	7	Encomienda de <b>Luis de Padilla</b> , Mecatame siete yndios.
Camba, Yaguaro	31	Encomienda de <b>Diego Hernandez Calvo</b> Locoy ocho yndios. Camba siete. Yaguaro diez y seis.
Chirau	10	Encomienda de Chirau en la provincia de Maria que poseyo <b>Pedro de Piña</b> diez yndios.
Onemacaya	16	Encomienda de Onemacaya en la provincia de Maria de doña <b>Juana Ramirez</b> diez y seis.
Chambacu, Tubara, Cambos	.	Encomienda de doña <b>Maria de Villoria</b> Chambacu treze. Tubara ciento y treinta y uno, Cambos quinze que hacen ciento y cinquenta y nueve.
159		
Galapa	37	Encomienda de Galapa de don <b>Nicolas de Barrros</b> treinta y siete yndios.
Baranoa	35	Encomienda de Baranoa que poseyo don <b>Joseph de las Salas</b> treinta y cinco yndios.
Mazaguapo	3	Encomienda de Mazaguapo que poseyo <b>Melchor de Morales</b> tres yndios.
Choa	3	Encomienda de Choa de la Corona Real tres yndios.
Tigua	3	Encomienda de Tigua de <b>Alonso de Nava</b> tres yndios.
Tasa		Tasados entre doce yndios en una fanega de maiz en un año de siembra y resiembra rociando y remando para ello los montes.

Tolu	43	ENCOMIENDAS DE LA VILLA DE TOLU
	43	Encomienda que poseyo don <b>Juan de Ribas</b> [rotura] el viejo [rotura] cinco que hazen quarenta y tres . [Rotura al pie del folio].
Fol. 075 v Monperince	15	(F. 075 v) Encomienda de Monperince de doña <b>Maria de Ribera</b> quinze yndios.
Paspon	5	Encomienda de Paspon de <b>Hernando Vanegas</b> cinco yndios.
Puerto Viejo	3	Encomienda de Puerto Viejo tres yndios de <b>Santiago de Torres</b> .
Tofeme	52	Encomienda de <b>Diego Prez de Cogollos</b> diez y nueve. Tofeme treinta y tres que hazen cincuenta y dos.
El Palmar	26	Encomienda de <b>Miguel de Pineda</b> , el Palmar diez y siete. Chocho nueve que hazen veinte y seis.
Chalanche	21	Encomienda de <b>Antonio del Castillo</b> , el pueblo de Chalanche veinte y un yndios.
One, Since	29	Encomienda de <b>Diego de Mesa</b> , One treze yndios y Since diez y seis que hazen veinte y nueve.
One, Santero	15	Encomienda de don <b>Francisco de la Guerra</b> , One Josef nueve y Santero seis que hazen quinze yndios.
Mescale, Chenu	27	Encomienda de <b>Pedro Marmolejo</b> , Mescale ocho yndios y Chenu diez y nueve que hazen veinte y siete.
One, Amez, Pachelin	39	Encomienda de don <b>Gabriel Lope de Horozco</b> , One y Amez treinta y cuatro y Pachelin cinco.
Sanpues, Sincilejo	56	Encomienda del capitan <b>Alonso de Padilla</b> , Sanpues quarenta y seis y Sincilejo diez que hazen cincuenta y seis.
Chilaguaes	3	Encomienda de <b>Damian de Armalte</b> , Chilaguas y Menchiloa tres yndios.
Esquines	6	Encomienda de Esquines seis yndios de <b>Juan Boto</b> .
San Andrés, Pinchorroy, Chenu	141	Encomienda de <b>Andres Mendez de Montalvo</b> San Andres cinquenta y seis. Pinchorroy treinta y quatro. Chenu quarenta y tres. La estancia de la Concepción ocho que hazen ciento y quarenta y un yndios.

Momil	14	Encomienda de Momil catorze yndios del capitan <b>Francisco</b> [rotura] Encomienda de [rotura] <b>Alonso Perez de Benavides</b>
Borrachera		Encomienda de la Borrachera de <b>Manuel Gonzales</b> [Rotura al pie del folio].
Perina, Tomina, Montur	Fol. 076 r 33	(F. 076 r) Encomienda de la <b>Corona Real</b> , Perina diez y seis, Tomina siete y Montur diez que hacen treinta y tres yndios.
Tasa		Tasados entre cada diez yndios de estas veinte encomiendas de la villa de Tolu a que hagan cada año dos rrocas y en cada una siembren y rresiembren rrozen y sojan, una fanega de maiz de siembra y rresiembren, rrozando y quemando para ello el monte donde rinde cada fanega a trescientas mas y menos.
Mompox		<b>Encomiendas de la villa de Mompox y su juridicción de la gobernación de Cartagena.</b>
Guazo	10	Encomienda de Guazo de don <b>Fernando de Alfaro</b> diez yndios.
Loba	10	Encomienda de Loba de <b>Alonso de Mungia</b> diez yndios.
Menchiquejo	81	Encomienda de Menchiquejo de don <b>Miguel de Villafañe</b> diez y ocho yndios.
Xagua	19	Encomienda de Xagua de <b>Gonzalo Palomino</b> diez y nueve yndios.
Talaygua	14	Encomienda de Talaygua de <b>Luis Gonzalez de Vargas</b> catorze yndios.
Yati	13	Encomienda de Yati de <b>Pedro de Ayllon</b> treze yndios.
Caribona	6	Encomienda de Caribona y Congua de <b>Marcos Gomez</b> seis.
Tomala	7	Encomienda de Tomala de <b>Francisco Rangel</b> siete.
Poltaca	4	Encomienda de Poltaca de <b>Alonso Lopez de Leon</b> quattro.
Pancegua	8	Encomienda de Pancegua de <b>Juan de Xaramillo</b> ocho yndios.
Sincaheche	2	Encomienda de Sincaheche de <b>Juan de Heredia</b> dos yndios.

Xegua	32	Encomienda de Xegua de Çavaleta treinta y dos.
Tacaloa	6	Encomienda de Tacaloa de don <b>Alvaro de Leyva</b> [rotura] y seis.
San Francisco		Encomienda de San Francisco de Buenavista de <b>Pedro</b> [rotura]
Cimiti		Encomienda de Cimiti de <b>Pablo Duran de Cogollos</b> [rotura]
Aguan		Encomienda de Aquan de <b>Alonso de</b> [rotura]
[16 Encomiendas]		Estos yndios de las diez y seis encomiendas de <b>Mompox</b> [Rotura al pie del folio].
Fol. 76 v.		(F. 076 v) Encomienda de Chingale de <b>Juan Salvador de Bivero</b> cinco yndios.
Chingale	5	
San Bartolomé	7	Encomienda de San Bartolomé Chiquichoque de <b>Suero Fernandez de Acevedo</b> siete yndios.
Pancuyche	13	Encomienda de Pancuyche de <b>Gabriel Palomeque</b> treze yndios.
	10	Encomienda de la estancia de <b>Antonio Rodriguez</b> diez yndios.
Tasa		Estos yndios de las quatro encomiendas de Tamalameque estan en boyas y rrosas de maiz.
4 Encomiendas		
Tenerife		<b>Encomienda de la villa de Tenerife de la gobernacion de Santa Marta.</b>
Mantu	31	Encomienda de Mantu de <b>Miguel Flores</b> treinta y un yndios.
Morro	20	Encomienda del Morro de <b>Luis Mexia Bernal</b> veinte.
Mejion	25	Encomienda de Mejion de don <b>Alonso de Ulloa Velon</b> veinte y cinco.
Cotore	37	Encomienda de Cotore de <b>Benito Hernandez Guerrero</b> treinta y siete yndios.
Acuyti	25	Encomienda de Acuyti de <b>Luis Nuñez Vela</b> veinte y cinco yndios.
Sotore	9	Encomienda de Sotore de <b>Pedro de Carmona</b> nueve yndios.
Santiago	24	Encomienda de Santiago de <b>Juan de Ibarra</b> veinte y quattro.
Cotare	24	Encomienda de Cotare del capitan <b>Jaime Jinovarte</b> veinte y quattro.
Gongore	15	Encomienda de Gongore de <b>Juan Solis</b> quinze yndios.

Guaripo	8	Encomienda de Guaripo y Santo Mirriare de Juan de Robles ocho yndios.
Sura	10	Encomienda de Sura de Diego de Castro diez yndios.
Guaria	11	Encomienda de Guaria de Lucas Rodriguez onze yndios.
Coscorrucio	10	Encomienda de Soti y Coscorrucio de Pedro de [rotura] diez yndios.
	10	Encomienda de [rotura] Salvador Pinto diez yndios. [Rotura al pie del folio].
Fol. 077 r.		(F. 077 r) Encomienda de Xaguanguera, Sumantha de Lazaro Diaz cinco yndios.
Xaguanguera	5	
Gongori	16	Encomienda de Gongori de Juan de Cañavate diez y seis.
Niribiti	33	Encomienda de Nibiriti de doña Ana de Palleares treinta y tres yndios.
Cascorrucio	12	Encomienda de Cascorrucio de la Corona Real doze yndios.
Tasa		Los yndios de las diez y nueve encomiendas de la villa de Tenerife, estan en boyas y rrozas por lo antiguo. Y en servicio personal que no estan tasados en tributos ciertos. Y en la misma forma estan todos los demas de la dicha provincia de Santa Marta por no averse visitado ni tasado mas a de setenta y nueve años.
Timana		Encomienda de la ciudad de Timana del Gobierno del Valle de Neyva.
Timana	2	Encomienda de Timana de Pedro Suarez de Deza dos yndios.
Culata	5	Encomienda de Culata de Juan de Aranvillita cinco yndios.
Guachi	3	Encomienda de Guachi, Coytamas de Andres Palomino tres yndios.
Otongos	4	Encomienda de Otongos, Cuaças y Tomas del capitan Diego del Campo quatro yndios.
Mulale	7	Encomienda de Mulale de Alonso de Herrera siete yndios.
Cambis	3	Encomienda de Cambis de Andres de Sopuerta tres yndios.
Timanaes	6	Encomienda de Timanaes, Cuaças de Bernardo de Villarroel seis yndios.

Timanaes	4	Encomienda de Timanaes de <b>Pedro Nunez</b> quatro.
Calamo	34	Encomienda de Calamo del capitan <b>Andres de [rotura] Salazar</b> treinta y quatro yndios.
Calamo	15	Encomienda de Calamo de [rotura] quinze yndios.
	20	Encomienda de [rotura] <b>Hernandez</b> veinte yndios. [Rotura al pie del folio].
Fol. 077 v.	(F. 077 v.)	Encomienda del Mulaldo de <b>Francisco Alvarez de Ciega</b> tres yndios.
Mulaldo	3	
Culata	8	Encomienda de Culata de San Agustin de <b>Miguel de Losada</b> ocho yndios.
Çuaças	7	Encomienda de Çuaças de <b>Fernando Calderon</b> siete yndios.
Cosança	51	Encomienda de Cosança de <b>Bernave Hernandez</b> cincuenta y uno.
Otaguas	13	Encomienda de Otaguas de <b>Martin Calderon</b> treze yndios.
Mariqui	26	Encomienda de Mariqui en las bueltas de <b>Francisco de Solarte</b> veinte y seis yndios.
Quinche	38	Encomienda de Quinche de <b>Estevan de Aviles</b> treinta y ocho yndios.
Yaguas	9	Encomienda de Yaguas de <b>Francisco Alvarez Perdomo</b> nueve yndios.
Camenzo	40	Encomienda de Camenzo del capitan <b>Florencio de Rojas</b> quarenta yndios.
Tamas	2	Encomienda de Tamas del capitan <b>Francisco Rodriguez Deza</b> dos yndios.
Tamas	8	Encomienda de Tamas y Pijaos del capitan <b>Diego Asensio</b> ocho yndios.
Timaracaes	5	Encomienda de Timaracaes de <b>Diego de Ibarra</b> cinco.
Maytos	6	Encomienda de Maytos, Otongos, y Oparapas de <b>Alfonso de Herrera</b> seis yndios.
Cosança	16	Encomienda de Cosança, Juentas y Sancas de <b>Miguel de Losada</b> diez y seis yndios.
Timanaes	5	Encomienda de Timanaes de <b>Miguel de Solarte</b> cinco yndios. Encomienda de [rotura] <b>Bernabé Fernandez</b> [rotura] yndios.

- 15 Encomienda de **Nicolas Calderon** [rotura] quinze yndios.
- 5 [Encomienda de] **Calderon** cinco yndios.  
[Rotura al pie del folio].
- Fol. 078 r. (F. 078 r) Encomienda de Horozco de **Baltasar de Rojas** ocho.
- 1 Encomienda de **Çuaças** de **Alonso Carrillo** un yndio.

**Çuaças**

No están trasados

Estas treinta y tres encomiendas de la dicha villa de Timana no estan tasados ni demorados estan en servicio personal.

Rey

En este govierno se incluyen los dos repartimientos de los Coyaymas del rio de Saldaña y los Natagaymas del rio grande de la Magdalena de la Corona Real de cuyo numero y tasa de tributos constara en la real caxa y tribunal de quentas porque estos no an sido visitados.

#### SAN JUAN DE LOS LLANOS Y EL CAGUAN

De las encomiendas del Govierno de San Juan de los Llanos y el Caguan, no se tiene razón porque no an sido visitados ni tasados.

Segun consta todo lo susodicho por los autos, visitas y papeles de susocitados en este testimonio que estan en mi officio a que me rreminto y va cierto y verdadero salvo horror y asi lo certifico en virtud del auto que va por cabeza de este testimonio proveydo por el señor Capitan Don Francisco de Bustamante contador de quentas de corregidores, azogues y tributos vacos de este Reyno en Santafe a veinte y seis de Abril de mil y seiscientos y cincuenta y tres años. va encomendado|a cada|L.|D|Ciravita|por|Y|n|dad|dicho|y|va testado|gi|plazos||de Pedro de Alarcon|consese [rotura] dos|de don Pedro Bravo Becerra por cincuenta y por |Gacheta, diez|Tabio [rotura] Reglones|tienen|.

YO RODRIGO ÇAPATA DE LOBERA servidor del Rey y Señor y de [rotura] generales de este Nuevo Reyno [rotura] fui y lo signe [rotura] (aparece una Rubrica) [Rotura al pie del folio].

Este documento fue copiado de su original por Alvaro González P.

Bogotá, Enero de 1965.